

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Álamo Temapache, Coatepec, Martínez de la Torre, Orizaba, Pueblo Viejo, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca y Tuxpan

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 3 de julio de 2015, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Quintana Roo y por vientos fuertes en 2 municipios de dicha entidad federativa, los días 13 y 14 de junio de 2015

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 6 municipios del Estado de Zacatecas, e inundación fluvial y pluvial en 6 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número ocho expedido a favor del señor Emilio Zilli Debernardi, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Veracruz

Exequátur número once expedido a favor del señor José Luis Garza Sigler, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en el Estado de San Luis Potosí

Exequátur número doce expedido a favor de la señora Eryka Susana Bernal Chio, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República Francesa en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa

Exequátur número trece expedido a favor del señor José Guillermo Romo Romero, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Zacatecas

Autorización Definitiva número cinco expedida a favor del señor Eduardo González Urrea, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Finlandia en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

Autorización Definitiva número seis expedida a favor del señor Daniel García Álvarez de la Llera, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en el estado del mismo nombre

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las labores del Registro Público de la Propiedad Federal dependiente de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa JB Soluciones Industriales, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos

Tercera Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/46/PEF/61/2015, con motivo de la vista formulada por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, por la presunta omisión de la agrupación política nacional denominada Unión Nacional Sinarquista, de informar a esta autoridad el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

TERCERA SECCION**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las convocatorias para la designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Álamo Temapache, Coatepec, Martínez de la Torre, Orizaba, Pueblo Viejo, Papantla, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca y Tuxpan.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL C. FRANCISCO PORTILLA BONILLA, Y LOS MUNICIPIOS DE ÁLAMO TEMAPACHE, COATEPEC, MARTÍNEZ DE LA TORRE, ORIZABA, PUEBLO VIEJO, PAPANTLA, SAN ANDRÉS TUXTLA, TIERRA BLANCA Y TUXPAN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS, ROBERTO PÉREZ MORENO, ROLANDO OLIVARES AHUMADA, JUAN MANUEL DIEZ FRANCO, MANUEL CUAN DELGADO, MARCOS ROMERO SÁNCHEZ, MANUEL ROSENDO PELAYO, SAÚL LARA GONZÁLEZ, RAÚL ALBERTO RUÍZ DÍAZ ASÍ COMO POR LOS SÍNDICOS LOS C.C. ERASMO MONRROY GUTIÉRREZ, JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, KARLA ESTRADA GÓMEZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ OLIVARES, GALDINO DIEGO PÉREZ, LARISSA TERÁN DEL ÁNGEL, JUAN CARLOS OCHOA AVILÉS, EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ, JAVIER BENÍTEZ PONCE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente "CONVENIO", razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo sexto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la regla Vigésima Primera, fracción I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", vigentes para el presente ejercicio fiscal, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, a partir del 1 de Diciembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”; en términos de los artículos 42, 49 fracciones XVII y XXIII, de su Constitución; y 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables.
- II.2** Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre, soberano y autónomo en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno popular, representativo y democrático, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Enríquez esquina con Leandro Valle, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública sito en: Av. Rafael Guízar y Valencia s/n, Col. Reserva Territorial, C.P. 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2** Los CC. Ricardo Arturo Serna Barajas, Roberto Pérez Moreno, Rolando Olivares Ahumada, Juan Manuel Diez Francos, Marcos Romero Sánchez, Manuel Cuan Delgado, Manuel Rosendo Pelayo, Saúl Lara González, Raúl Alberto Ruíz Díaz, Presidentes Municipales Constitucionales de Álamo Temapache, Coatepec, Córdoba, Martínez De La Torre, Orizaba, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, San Andrés Tuxtla, Tierra Blanca y Tuxpan respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1o. de enero de 2014, en unión de sus correlativos Síndicos los CC. Erasmo Monrroy Gutiérrez, Julio Hernández Ramírez, Karla Estrada Gómez, Enrique Hernández Olivares, Galdino Diego Pérez, Larissa Terán del Ángel, Juan Carlos Ochoa Avilés, Edmundo Conde Hernández, Javier Benítez Ponce., cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 33, fracción XVI, inciso g), 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXV inciso h) y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
ÁLAMO TEMAPACHE	PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ÁLAMO TEMAPACHE, VER., C.P. 92730
COATEPEC	PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 91500, COATEPEC, VER.
MARTÍNEZ DE LA TORRE	AV. PEDRO BELLI S/N CENTRO, C.P. 93600, MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
ORIZABA	COLÓN PONIENTE NO. 320, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
PAPANTLA	REFORMA NO. 100, ZONA CENTRO, C.P. 93400, PAPANTLA, VER.

PUEBLO VIEJO	CALLE ABASOLO ESQ. LERDO DE TEJADA S/N, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, VER., C.P. 92030
SAN ANDRÉS TUXTLA	COLÓN PONIENTE NO. 320, COL. CENTRO, C.P. 94300, SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
TIERRA BLANCA	CALLE INDEPENDENCIA NO. 606, COL. CENTRO, C.P. 95100, TIERRA BLANCA, VER.
TUXPAN	AV. JUÁREZ NO. 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VER.

IV. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSEMUN” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los Programas con Prioridad Nacional.

Los recursos transferidos del “SUBSEMUN” son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSEMUN”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, el Acuerdo de Elegibilidad y “LAS REGLAS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “SUBSEMUN”:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Álamo Temapache	\$10,000,000.00
Coatepec	\$10,000,000.00
Martínez de la Torre	\$10,000,000.00
Orizaba	\$10,000,000.00
Papantla	\$10,596,788.00
Pueblo Viejo	\$10,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$10,101,978.00
Tierra Blanca	\$10,000,000.00
Tuxpan	\$10,310,440.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Álamo Temapache	\$2,500,000.00
Coatepec	\$2,500,000.00
Martínez de la Torre	\$2,500,000.00

Orizaba	\$2,500,000.00
Papantla	\$2,649,197.00
Pueblo Viejo	\$2,500,000.00
San Andrés Tuxtla	\$2,525,494.50
Tierra Blanca	\$2,500,000.00
Tuxpan	\$2,577,610.00

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición del equipamiento y la contratación de la infraestructura y servicios, así como la profesionalización para el cumplimiento del objeto del "SUBSEMUN", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos, y los de aportación municipal o coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";
- E. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- G. Reportar trimestralmente, al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";
 - b. Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- K. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “SUBSEMUN”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “SUBSEMUN” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de “LAS REGLAS”, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido previo cumplimiento de “LOS BENEFICIARIOS” a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas, en las siguientes cantidades

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL:
Álamo Temapache	\$5,000,000.00
Coatepec	\$5,000,000.00
Martínez de la Torre	\$5,000,000.00
Orizaba	\$5,000,000.00
Papantla	\$5,298,394.00
Pueblo Viejo	\$5,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$5,050,989.00
Tierra Blanca	\$5,000,000.00
Tuxpan	\$5,155,220.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración en términos de la regla Vigésima Quinta, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN FEDERAL:
Álamo Temapache	\$5,000,000.00
Coatepec	\$5,000,000.00
Martínez de la Torre	\$5,000,000.00
Orizaba	\$5,000,000.00
Papantla	\$5,298,394.00
Pueblo Viejo	\$5,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$5,050,989.00
Tierra Blanca	\$5,000,000.00
Tuxpan	\$5,155,220.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales de este Subsidio, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” harán públicos el presente instrumento y Anexos Técnicos respectivos, conforme a “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LAS REGLAS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 16 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte De Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Portilla Bonilla**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Erasmus Monroy Gutiérrez**, previa autorización del Cabildo y de conformidad al artículo 36, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Ricardo Arturo Serna Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Roberto Pérez Moreno**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Julio Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Rolando Olivares Ahumada**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Karla Estrada Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Enrique Hernández Olivares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcos Romero Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Galdino Diego Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Manuel Cuan Delgado**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Larissa Terán del Ángel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Juan Carlos Ochoa Avilés**, previa autorización del Cabildo y de conformidad al artículo 36, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Manuel Rosendo Pelayo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Saúl Lara González**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Edmundo Conde Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Raúl Alberto Ruíz Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Benítez Ponce**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 3 de julio de 2015, en el Municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPCelGIRD/CRDS/441/2015, recibido con fecha 4 de julio de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Lic. Luis Manuel García Moreno, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Cristóbal de las Casas de dicha Entidad Federativa, por el paso de la onda tropical número 12, misma que generó la presencia de tornado con lluvia y caída de granizo el día 3 de julio de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/854/2015, de fecha 4 de julio de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Chiapas solicitado en el oficio SPCelGIRD/CRDS/441/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-411 de fecha 5 de julio de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de granizada severa el día 3 de julio de 2015, para el municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas.

Que el día 5 de julio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 398, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 3 de julio de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA
SEVERA OCURRIDA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o. Se declara en emergencia al municipio de San Cristóbal de las Casas del Estado de Chiapas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 3 de julio de 2015.

Artículo 2o. La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o. La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o. La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Quintana Roo y por vientos fuertes en 2 municipios de dicha entidad federativa, los días 13 y 14 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 15 de junio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 372/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Tulum del Estado de Quintana Roo por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Isla Mujeres y Othón P. Blanco de dicha Entidad Federativa por vientos fuertes, los días 13 y 14 de junio de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/700/2015, de fecha 5 de julio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 5 de julio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 399, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Tulum del Estado de Quintana Roo por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Isla Mujeres y Othón P. Blanco de dicha Entidad Federativa por vientos fuertes, los días 13 y 14 de junio de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR VIENTOS FUERTES EN
2 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS DÍAS 13 Y 14 DE JUNIO DE 2015**

Artículo 1o. De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Tulum del Estado de Quintana Roo por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Isla Mujeres y Othón P. Blanco de dicha Entidad Federativa por vientos fuertes, los días 13 y 14 de junio de 2015.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 6 municipios del Estado de Zacatecas, e inundación fluvial y pluvial en 6 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 23 de junio de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 384/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/669/2015, de fecha 3 de julio de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de julio de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 396, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EN 6 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2015

Artículo 1o. De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera, General Enrique Estrada, Vetagrande, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas por la presencia de lluvia severa, y a los municipios de Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Ojocaliente y Pánuco de dicha Entidad Federativa por inundación fluvial y pluvial, ocurridas los días 19 y 20 de junio de 2015.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número ocho expedido a favor del señor Emilio Zilli Debernardi, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Italiana en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Tabasco y Veracruz.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República Italiana, otorgó a favor del señor Emilio Zilli Debernardi le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Tabasco y Veracruz.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número ocho a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día veinticinco de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número once expedido a favor del señor José Luis Garza Sigler, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en el Estado de San Luis Potosí.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que a nombre del Presidente de la República Francesa otorgó en la Ciudad de México el Cónsul General de Francia en México a favor del señor José Luis Garza Sigler le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en el Estado de San Luis Potosí.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número once a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día veintiocho de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número doce expedido a favor de la señora Eryka Susana Bernal Chio, para ejercer las funciones de Cónsul Honoraria de la República Francesa en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honoraria que a nombre del Presidente de la República Francesa otorgó en la Ciudad de México el Cónsul General de Francia en México a favor de la señora Eryka Susana Bernal Chio le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número doce a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día veintiocho de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

EXEQUÁTUR número trece expedido a favor del señor José Guillermo Romo Romero, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Rey de Tailandia otorgó a favor del señor José Guillermo Romo Romero le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número trece a fojas treinta y cinco del libro correspondiente, el día veintiocho de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número cinco expedida a favor del señor Eduardo González Urrea, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Finlandia en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Finlandia, otorgó a favor del señor Eduardo González Urrea le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número cinco a fojas veinticinco del libro correspondiente el día veinticinco de marzo de dos mil quince.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número seis expedida a favor del señor Daniel García Álvarez de la Llera, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en el estado del mismo nombre.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que a nombre del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, otorgó en la Ciudad de México, el Cónsul General de España a favor del señor Daniel García Álvarez de la Llera le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en el Estado de San Luis Potosí.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número seis a fojas veinticinco del libro correspondiente, el día diecisiete de junio de dos mil quince.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACION PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACION E INSPECCION VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SENASICA", CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACION DE "LA SAGARPA" EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA DELEGACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL ING. SILVERIO ROJAS VILLEGAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaure que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

- V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Guanajuato, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SAGARPA”:

- I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “LA SAGARPA” es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de “LA SAGARPA”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que el Titular de “LA SAGARPA” dispone que “EL SENASICA” sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con “LA DELEGACION” en el Estado de Guanajuato.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, “EL SENASICA” es un Organismo Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”.
- I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, a “EL SENASICA” le compete entre otras, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.

- I.8. Que el titular de "EL SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.
- I.9. Que el Encargado del Despacho de la Delegación de "LA SAGARPA" en el Estado de Guanajuato cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. Irrigación S/N, Col. Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010.

II.- DE "EL ESTADO":

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Constitución Política para el estado de Guanajuato, así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el Gobernador Constitucional, Lic. Miguel Márquez Márquez, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y 77, fracciones XVIII y XXII, inciso a) y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXI Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto legislativo Número 267, de fecha 9 de agosto del año 2012, publicado en el ejemplar número 128, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 10 de agosto de 2012.
- II.3. Que el Gobernador Constitucional de "EL ESTADO" dispone que la implementación, ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a la que en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal de los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de "LA SAGARPA", por conducto de "EL SENASICA" y conjuntamente con "LA DELEGACION" a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar el desarrollo agropecuario.
- II.5. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103 Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracciones VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 7 y 67 de la Ley de Sanidad Animal y 7 fracción V de la Ley de Sanidad Vegetal; 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracciones IV y XXIII, 44 y 46 fracción VI, 35 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 28, 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 8 fracciones II y III y 9 fracción IV de la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Guanajuato, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCION DE LA MOVILIZACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- "LAS PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte "LA SAGARPA" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

Los recursos que en su caso aporte "EL ESTADO" se ejercerán a través de los programas autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable, estando sujetos a la disponibilidad y autorizaciones respectivos.

UBICACION DE LOS PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule "EL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por "EL SENASICA" y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por "LA DELEGACION" en el estado.

INFORMACION Y SISTEMAS INFORMATICOS

QUINTA.- "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por "EL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que "LA SAGARPA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS "PARTES"

SEXTA.- "LA SAGARPA", a través de "EL SENASICA" y/o "LA DELEGACION", se compromete a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue "EL ESTADO" en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de "EL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere "EL ESTADO" sobre las acciones de verificación inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con "LA DELEGACION" y con el apoyo de oficinas centrales de "EL SENASICA", y
- VII. Proporcionar a "EL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SEPTIMA. "EL ESTADO", se compromete a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que "EL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad-presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale "EL SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los PVI's como en los sitios que "EL SENASICA" determine;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; las mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SAGARPA".
- V. Informar mensualmente a "EL SENASICA", y a "LA DELEGACION", sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

- VI. Tomar las medidas correctivas pertinentes en caso de conductas ilícitas del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección interna, y
- VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a "LA DELEGACION", por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar a "EL SENASICA", de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por "LA SAGARPA", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio de "EL ESTADO" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA".

NOVENA.- "EL ESTADO" a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

- I. Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar semanalmente a "EL SENASICA", y a "LA DELEGACION", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y
- V. Notificar a la brevedad a "EL SENASICA", y a "LA DELEGACION", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoonosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DECIMA.- "LA SAGARPA", a través de "EL SENASICA", emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar "EL ESTADO" a "LA SAGARPA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMO PRIMERA.- "EL ESTADO", a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a "LA SAGARPA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMO SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de "LA SAGARPA", por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra "EL SENASICA" y "LA DELEGACION" por lo que "EL ESTADO" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, "LA DELEGACION" deberá notificar por escrito a "EL SENASICA", de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISION DE LA OPERACION

DECIMO TERCERA.- "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" o de "LA DELEGACION", supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACION ANTICIPADA

DECIMO CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACION LABORAL O CONTRACTUAL

DECIMO QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación permanecerá de forma absoluta bajo la dirección, dependencia o relación de prestación de servicios de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón o contratante de servicios sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

MODIFICACIONES

DECIMO SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES", y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será indeterminada, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de "LAS PARTES", sin que pueda exceder del 25 de septiembre de 2018.

PUBLICACION

DECIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en las páginas institucionales de "LAS PARTES".

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMO NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, D.F., a los 8 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Delegación en el Estado de Guanajuato, **Silverio Rojas Villegas.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- Por Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SCT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; M. EN I. MIGUEL ÁNGEL ROMERO NAVARRO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES Y LA C.P. CARMEN TERESA RAMÍREZ ANDRADE, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) “B” de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001148 de fecha 31 de marzo de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo “C”, Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones I, III, X y XV, 24, fracción X y 31, fracción XX, 38 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y por el de Infraestructura y Comunicaciones.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Aguascalientes.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, México, C.P. 20000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 46 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y los artículos 2o., 9o., 15, 24, fracción X y 31, fracción XX, 38 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Aguascalientes; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	61.0
TOTAL	61.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$61'000,000.00 (sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	13.20 km	13.20 km X 100 / 13.20 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Aguascalientes.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretarías de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 17 días del mes de junio de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Aguascalientes, **Luis Gonzalo Esparza Parada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Miguel Ángel Romero Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen Teresa Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Las Flores-Jesús Terán	3.70	11.00
El Novillo - Villa Juárez	4.50	30.00
La Tomatina - E.C. (Penitenciaria - Los Arquitos)	4.00	15.00
E.C. (Aguascalientes - Calvillo) - Gracias a Dios - Cañada del Rodeo	1.00	5.00
TOTALES	13.20	61.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	JUN	

Las Flores-Jesús Terán	11.00	11.00
El Novillo - Villa Juárez	30.00	30.00
La Tomatina - E.C. (Penitenciaria - Los Arquitos)	15.00	15.00
E.C. (Aguascalientes - Calvillo) - Gracias a Dios - Cañada del Rodeo	5.00	5.00
TOTALES	61.00	61.00

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se suspenden temporalmente las labores del Registro Público de la Propiedad Federal dependiente de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Presidencia.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo previsto por los artículos 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., apartado B, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1o., 3o. fracción XV, y 6o., fracciones I y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se considerarán días hábiles aquellos en que se suspenden las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y

Que con motivo de las obras de remodelación en el inmueble donde se encuentra ubicado el Registro Público de la Propiedad Federal dependiente de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, se trasladará a un nuevo domicilio, lo que implica suspender temporalmente los servicios que presta, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS LABORES DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO
DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ÚNICO.- Por las razones expresadas en el Considerando Segundo del presente Acuerdo, se suspenden las labores del Registro Público de la Propiedad Federal dependiente de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a partir del trece y hasta el veintitrés de julio de dos mil quince, por lo que durante dicho periodo no correrán los plazos que establecen las Leyes, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo del mismo.

Los días comprendidos en el periodo a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán como inhábiles para los efectos jurídicos respectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de julio de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa JB Soluciones Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS. 051/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/008/15

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA JB SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en petróleos mexicanos,
sus organismos subsidiarios, de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, en relación con el artículo 70 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes al día de los hechos; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero, Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disposición aplicable de conformidad con lo dispuesto en el inciso c), de la Relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto del 2014; Primero, Segundo, Cuarto, Octavo y Décimo, Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Primero Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015; Tercero transitorio de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2015; 1 y 3 primer párrafo letra D, y segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 80 primer párrafo, fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución de fecha 22 de junio de 2015, que se dictó en el expediente número DS. 051/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa JB Soluciones Industriales, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la citada empresa no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contrato alguno con todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, y de las Entidades Federativas, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de junio de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ, CON LA COMPARECENCIA DE PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de marzo de 2014, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.05.14S, por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$47'267,884.83 (Cuarenta y Siete Millones, Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- Cabe destacar que el CTFFNEC fundó esta determinación en el hecho de que las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, tanto para el ciclo escolar 2013-2014 como para el ciclo escolar 2014-2015, disponen en sus numerales 4.3.2 y 3.4, respectivamente, que de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", el referido Comité Técnico podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados, entre otros temas, con el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona.

6.- En este sentido, "LA SEP" determinó los criterios para la implementación de este Proyecto de Innovación y abrió una convocatoria pública a todas las entidades para que participasen en él, haciendo del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar el interés de la entidad de participar en el proyecto, además de la futura entrega de un proyecto de gasto, en el cual se considere el presupuesto para concluir todas las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado, así como también, los recursos que serían requeridos para formar a la generación que será atendida durante el próximo ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, se comunicó a las autoridades que únicamente se podrá acceder a los recursos para formar a la segunda generación del Diplomado (2014-2015) una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la primera generación, así como los resultados obtenidos por ésta.

7.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "LA SECRETARÍA" ha cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria y elaborado un proyecto de gasto en los términos solicitados para recibir el financiamiento del diplomado, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.05.14S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 122, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SECRETARÍA":

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 17, fracción XI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.3.- Que su Titular, Jorge Benito Cruz Bermúdez, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad tanto para el ciclo escolar 2013-2014, como para el ciclo escolar 2014-2015, en adelante "LAS REGLAS".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles S/N, colonia Nueva Aurora, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72070.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", con el fin de unir experiencias, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", en el Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS", en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para "EL PROYECTO" del "Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad" de "LA SECRETARÍA", recursos provenientes de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", la cantidad de \$2,374,327.93 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 93/100 M.N.) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO".

Para la transferencia de los recursos federales, "LA SECRETARÍA" deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente "LA SECRETARÍA", a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de "EL PROYECTO";

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo "LA SECRETARÍA" a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS";

D).- Coordinar esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de "EL PROYECTO", y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de "EL PROYECTO";

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, "LAS REGLAS" y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública;

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “LA SECRETARÍA” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”;

H).- Elaborar de manera trimestral el informe técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: Al Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “LA SECRETARÍA”: A la Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “LA SECRETARÍA” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre “LAS PARTES”, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día veintiséis de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública, **Jorge Benito Cruz Bermúdez**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO "DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ, CON LA COMPARECENCIA DE PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

I.- OBJETIVOS:

General

Llevar a cabo el cierre del Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2013-2014, primera etapa, así como la apertura de una segunda generación, Ciclo escolar 2014-2015, segunda etapa, orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen a sus colectivos docentes de su zona para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES:

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
2. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
3. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2013-2014	29 de agosto de 2014

4. Integración de la base de datos para formar la segunda generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2014-2015, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, número de escuelas a su cargo, CCT, correo electrónico y planteles incorporados al Programa Escuelas de Calidad.	Base de datos Segunda Generación Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
5. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, CCT, correo electrónico, especificar si participó como coordinador en la primera generación del Diplomado.	Base de Datos de Coordinadores Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
6.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
7. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
8. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2014-2015	31 de agosto de 2015

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO:

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.05.14S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad y en términos de lo señalado por el Antecedente 6 del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Diplomado, "LA SEP" efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado, en dos ministraciones.

La primera ministración será por el importe de \$1,067,039.11 (Un millón sesenta y siete mil treinta y nueve pesos 11/100 M.N.) destinada a que se concluyan las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado.

Para recibir la primera ministración, será necesario que el Gobierno del Estado acredite la apertura de la subcuenta específica en la cual se depositarán los recursos y también, que remita a "LA SEP" el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La segunda ministración será por el importe de \$1,307,288.82 (Un millón trescientos siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.) destinada a la formación de la generación 2014-2015 del Diplomado.

"LA SEP" únicamente realizará la segunda ministración una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la generación 2013-2014, así como los resultados obtenidos por ésta. Asimismo, será necesario que el Gobierno del Estado remita a "LA SEP", el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a esta generación, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO:

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para el cierre del diplomado se aplicará en los siguientes rubros:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para desarrollar las sesiones presenciales y pagos de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye material de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, resistol, entre otros); impresión o fotocopiado de cuadernillos o textos; consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular).

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación, convocados por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.71% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar por cada generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO:

1. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
2. A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, "LAS REGLAS", este convenio y su Anexo de Ejecución.
3. En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL:

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO", deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la CNPEC, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el veintiséis de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación Pública, **Jorge Benito Cruz Bermúdez**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Educación Básica, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DOCTOR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; EL PROFESOR VITO LUCAS GÓMEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA; EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO, JESÚS CONDE MEJÍA, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL LICENCIADO LUIS ALEJANDRO PADRÓN MONCADA, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de marzo de 2014, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.05.14S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$47'267,884.83 (Cuarenta y Siete Millones, Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- Cabe destacar que el CTFFNEC fundó esta determinación en el hecho de que las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, tanto para el ciclo escolar 2013-2014 como para el ciclo escolar 2014-2015, disponen en sus numerales 4.3.2 y 3.4, respectivamente, que de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", el referido Comité Técnico podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados, entre otros temas, con el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona.

6.- En este sentido, "LA SEP" determinó los criterios para la implementación de este Proyecto de Innovación y abrió una convocatoria pública a todas las entidades para que participasen en él, haciendo del conocimiento de las autoridades educativas locales que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar el interés de la entidad de participar en el proyecto, además de la futura entrega de un proyecto de gasto, en el cual se considere el presupuesto para

concluir todas las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado, así como también, los recursos que serían requeridos para formar a la generación que será atendida durante el próximo ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, se comunicó a las autoridades que únicamente se podrá acceder a los recursos para formar a la segunda generación del Diplomado (2014-2015) una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la primera generación, así como los resultados obtenidos por ésta.

7.- Siendo la determinación de “LA SEP” a través de la SEB, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ha cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria y elaborado un proyecto de gasto en los términos solicitados para recibir el financiamiento del diplomado, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.05.14S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 122, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- El doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2009.

II.3.- El Licenciado Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 7 de noviembre de 2011.

II.4.- El Doctor Juan Manuel Carreras López, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de octubre de 2013.

II.5.- El Prof. Vito Lucas Gómez Hernández, Director de Educación Básica, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en los artículos 1o., 3o., 7o. y 12, al frente de las Direcciones de área habrá un Director con la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades encomendadas por las diversas disposiciones legales, en el caso de la Dirección de Educación Básica le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar los servicios educativos en los niveles de educación básica que proporciona la Secretaría.

II.6.- El Contador Público Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.

II.7.- El Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 6 de febrero de 2014.

II.8.- Que acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Educación del Gobierno Estado le corresponde prestar servicios educativos.

II.9.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad tanto para el ciclo escolar 2013-2014, como para el ciclo escolar 2014-2015, en adelante "LAS REGLAS".

II.10.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.11.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Jardín Hidalgo 11, Zona Centro, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS", en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para "EL PROYECTO" del "Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad" de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos provenientes de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", la cantidad de \$1,648,324.41 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 41/100 M.N.) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar "EL PROYECTO".

Para la transferencia de los recursos federales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de "EL PROYECTO";

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública;

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”;

H).- Elaborar de manera trimestral el informe técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por "LA SEP": Al Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Coordinador Académico de Educación Básica como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre "EL PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" para fomentar la transparencia de "EL PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente".

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de "EL PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 12 de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Director de Educación Básica, **Vito Lucas Gómez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Luis Alejandro Padrón Moncada**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO "DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS" EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo el cierre del Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2013-2014, primera etapa, así como la apertura de una segunda generación, Ciclo escolar 2014-2015, segunda etapa, orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen a sus colectivos docentes de su zona para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
2. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del Diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
3. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2013-2014	29 de agosto de 2014
4. Integración de la base de datos para formar la segunda generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2014-2015, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, número de escuelas a su cargo, CCT, correo electrónico y planteles incorporados al Programa Escuelas de Calidad.	Base de datos Segunda Generación Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014

5. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, CCT, correo electrónico, especificar si participó como coordinador en la primera generación del Diplomado.	Base de Datos de Coordinadores Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
6.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el Diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
7. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
8. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2014-2015	31 de agosto de 2015

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.05.14S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad y en términos de lo señalado por el Antecedente 6 del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Diplomado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado, en dos ministraciones.

La primera ministración será por el importe de \$928,895.65 (Novecientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos 65/100 M.N.) destinada a que se concluyan las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado.

Para recibir la primera ministración, será necesario que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí acredite la apertura de la subcuenta específica en la cual se depositarán los recursos y también, que remita a la SEP el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La segunda ministración será por el importe de \$719,428.75 (setecientos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 75/100 M.N.) destinada a la formación de la generación 2014-2015 del Diplomado.

La SEP únicamente realizará la segunda ministración una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la generación 2013-2014, así como los resultados obtenidos por ésta. Asimismo, será necesario que el Gobierno del Estado remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a esta generación, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para el cierre del diplomado se aplicará en los siguientes rubros:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para desarrollar las sesiones presenciales y pagos de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye material de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, resistol, entre otros); impresión o fotocopiado de cuadernillos o textos; consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular).

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación convocados por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.71% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar por cada generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Dirección de Educación Básica y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, "LAS REGLAS", este convenio y el presente Anexo de Ejecución.
- o En todo caso el Gobierno del Estado de San Luis Potosí deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO", deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la CNPEC, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de junio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Juan Manuel Carreras López.**- Rúbrica.- El Director de Educación Básica, **Vito Lucas Gómez Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.**- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Luis Alejandro Padrón Moncada.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL PROFR. GERARDO GAYTÁN FOX, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de marzo de 2014, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.05.14S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$47'267,884.83 (Cuarenta y Siete Millones, Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- Cabe destacar que el CTFFNEC fundó esta determinación en el hecho de que las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, tanto para el ciclo escolar 2013-2014 como para el ciclo escolar 2014-2015, disponen en sus numerales 4.3.2 y 3.4, respectivamente, que de acuerdo a las disponibilidades financieras del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", el referido Comité Técnico podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados, entre otros temas, con el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona.

6.- En este sentido, "LA SEP" determinó los criterios para la implementación de este Proyecto de Innovación y abrió una convocatoria pública a todas las entidades para que participasen en él, haciendo del conocimiento de las autoridades educativas locales que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar el interés de la entidad de participar en

el proyecto, además de la futura entrega de un proyecto de gasto, en el cual se considere el presupuesto para concluir todas las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado, así como también, los recursos que serían requeridos para formar a la generación que será atendida durante el próximo ciclo escolar 2014-2015. De igual manera, se comunicó a las autoridades que únicamente se podrá acceder a los recursos para formar a la segunda generación del Diplomado (2014-2015) una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la primera generación, así como los resultados obtenidos por ésta.

7.- Siendo la determinación de “LA SEP” a través de la SEB, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ha cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria y elaborado un proyecto de gasto en los términos solicitados para recibir el financiamiento del diplomado, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que la Maestra Alba Martínez Olivé, Subsecretaría de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.05.14S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de la Quincuagésima Segunda Sesión, Primera Ordinaria del año 2014, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 200 100 016 S029 43902 11.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 122, Piso 8, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que el Lic. Guillermo Padrés Elías, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 68, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículos 9 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3.- Que el Lic. Roberto Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.4.- Que el Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado C fracción I, apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.5.- Que el Profr. Gerardo Gaytán Fox, en su carácter de Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad tanto para el ciclo escolar 2013-2014, como para el ciclo escolar 2014-2015, en adelante “LAS REGLAS”.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en palacio de Gobierno en la calle Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, en el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”, en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del año 2013 del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$985,941.50 (son novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.) para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública;

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del “Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que ésta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable;

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”;

H).- Elaborar de manera trimestral el informe técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: Al Titular de su Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al titular de la Coordinación Estatal del programa Escuelas de Calidad, adscrito a la Subsecretaría de Educación Básica como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre "EL PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" para fomentar la transparencia de "EL PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente".

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de "EL PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 9 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Jorge Luís Ibarra Mendivil.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Gerardo Gaytán Fox.-** Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO "DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo el cierre del Diplomado Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2013- 2014, primera etapa, así como la apertura de una segunda generación, Ciclo escolar 2014-2015, segunda etapa, orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica, asesoren y acompañen a sus colectivos docentes de su zona para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
2. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del Diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2013-2014	31 de julio de 2014
3. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el Diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2013-2014	29 de agosto de 2014
4. Integración de la base de datos para formar la segunda generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2014-2015, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, número de escuelas a su cargo, CCT, correo electrónico y planteles incorporados al Programa Escuelas de Calidad.	Base de datos Segunda Generación Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014

5. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, CCT, correo electrónico, especificar si participó como coordinador en la primera generación del Diplomado.	Base de Datos de Coordinadores Ciclo escolar 2014-2015	30 de septiembre de 2014
6.- Integración de la base de datos con la siguiente información: nombre de los supervisores que participaron en el diplomado; porcentaje de asistencia y participación; registro del cumplimiento en la entrega de los productos de cada uno de los módulos (presenciales y en línea) y del producto final de acuerdo con los criterios establecidos; y la acreditación o no del Diplomado.	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
7. Informe cualitativo que dé cuenta del desarrollo del diplomado que considere, entre otros elementos: los principales obstáculos que enfrentaron, las soluciones implementadas, las percepciones de los participantes/coordinadores del trabajo realizado y propuestas de mejora para el desarrollo del diplomado.	Informe Cualitativo Ciclo escolar 2014-2015	31 de julio de 2015
8. Evidencia de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado.	Listado de recibido de los Diplomas Ciclo escolar 2014-2015	31 de agosto de 2015

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.05.14S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad y en términos de lo señalado por el Antecedente 6 del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Diplomado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado, en dos ministraciones.

La primera ministración será por el importe de \$300,104.75 (trescientos mil ciento cuatro pesos 75/100 M.N.) destinada a que se concluyan las actividades inherentes a la generación 2013-2014 del Diplomado.

Para recibir la primera ministración, será necesario que el Gobierno del Estado acredite la apertura de la subcuenta específica en la cual se depositarán los recursos y también, que remita a la SEP el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La segunda ministración será por el importe de \$685,836.75 (seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.) destinada a la formación de la generación 2014-2015 del Diplomado.

La SEP únicamente realizará la segunda ministración una vez que se compruebe la aplicación del recurso correspondiente a la generación 2013-2014, así como los resultados obtenidos por ésta. Asimismo, será necesario que el Gobierno del Estado remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a esta generación, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para el cierre del diplomado se aplicará en los siguientes rubros:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para desarrollar las sesiones presenciales y pagos de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye material de papelería para el desarrollo de las actividades del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, resistol, entre otros); impresión o fotocopiado de cuadernillos o textos; consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular).

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos relacionados con reuniones de capacitación y/o evaluación convocados por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 1.71% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar por cada generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de “EL PROYECTO”. En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, ésta deberá ser exclusiva para la operación de “EL PROYECTO”. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de “EL PROYECTO”, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de “EL PROYECTO” se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, “LAS REGLAS”, este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de “EL PROYECTO”, deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la CNPEC, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 9 de julio de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaría de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Jorge Luís Ibarra Mendivil.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Gerardo Gaytán Fox.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO E. SOTO ACOSTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAUL ESTRADA DAY, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Zacatecas", y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 17, 22 fracción II, y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 39, 42 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio G, primer piso, Ciudad Administrativa s/n, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, y coordinar

su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD"	\$9'453,631.12 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9'453,631.12 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento jurídico y formará parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances financieros; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Zacatecas.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a treinta y dos (32) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Zacatecas, por parte de Servicios de Salud de Zacatecas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Servicios de Salud de Zacatecas realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros, como también la certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet de la DGPLADES, el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$9,453,631.12	\$0.00	\$9,453,631.12
TOTAL	\$9,453,631.12	\$0.00	\$9,453,631.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$9,453,631.12									\$9,453,631.12
ACUMULADO				\$9,453,631.12									\$9,453,631.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 32 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 20 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 8,527,631.12
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$ 326,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 600,000.00
TOTAL	\$9,453,631.12

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2014
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4**

Entidad Federativa: 1

Concepto de Gasto de Aplicación: 3

Fecha de elaboración: 5

Monto por concepto de gasto: 2

Nombre del Concepto de Gasto: 4

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.



18

Director de Administración

19

Secretario de Salud

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Zacatecas.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 5

ESTADO DE ZACATECAS

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES

VACUNACION PARA MENORES DE 14 AÑOS

(INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1	Vacuna BCG
2	Vacuna antihepatitis B
3	Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib)
4	Vacuna triple viral SRP
5	Vacuna contra rotavirus
6	Vacuna antiinfluenza
7	Vacuna DPT
8	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin
9	Vacuna conjugada contra neumococo
10	Vacuna contra el virus del papiloma humano
11	Acciones preventivas para recién nacido
12	Acciones preventivas para menores de 5 años

ACCIONES PREVENTIVAS

13	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
14	Detección precoz de los trastornos de la conducta
15	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
16	Vacuna antihepatitis B
17	Vacuna doble viral (SR)
18	Toxoides tetánico y diftérico (Td)
19	Acciones preventivas para la mujer 20 a 59
20	Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años
21	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
22	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
23	Prevención y atención de la violencia familiar y de género

VACUNACION ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS)

ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

24	Vacuna antineumocócica para el adulto mayor
25	Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor
26	Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante
27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

27 Intervenciones de Salud Pública

ATENCION AMBULATORIA
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR

28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina a
30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia (incluye tracoma)
47	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona
48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	Diagnóstico y tratamiento de infección por herpes genital
54	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
55	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis (bilharziasis)
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

71	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
72	Diagnóstico y tratamiento de otros padecimientos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniosis, oncocercosis)
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A y B
82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
84	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 2
85	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
86	Diagnóstico y tratamiento conservador de osteoartritis.
87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	Otras atenciones de medicina general
89	Método temporal de planificación familiar: Anticonceptivos hormonales (AH)
90	Método temporal de planificación familiar: preservativos
91	Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)
92	Atención prenatal en embarazo
93	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	Atención del climaterio y menopausia
95	Diagnóstico y tratamiento de trastornos de la mama
96	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición leve, moderada y severa
103	Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
104	Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor
105	Diagnóstico y tratamiento de marasmo
106	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
107	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
111	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
112	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente
114	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

115	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
116	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica no perforada	
117	Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia	
118	Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo	
119	Diagnóstico y tratamiento de tormenta tiroidea	
120	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos	
121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 1	
122	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica	
123	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	
124	Diagnóstico y tratamiento de gota	
125	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	
126	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	
127	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Parkinson	
128	Rehabilitación de parálisis facial	
129	Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería)	
ODONTOLOGIA		
130	Prevención de caries y enfermedad periodontal (Profilaxis, Odontoxesis y Aplicación tópica de flúor)	7 Intervenciones Odontología
131	Sellado de fosetas y fisuras dentales	
132	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	
133	Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	
134	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares	
135	Terapia pulpar	
136	Extracción de Tercer Molar	
URGENCIAS		
137	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva	14 Intervenciones de Urgencias
138	Estabilización de urgencia del paciente diabético	
139	Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico hiperosmolar NO cetósico	
140	Estabilización de urgencias por angina de pecho	
141	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro	
142	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo	
143	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano	
144	Diagnóstico y tratamiento de esguince de rodilla	
145	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie	
146	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	
147	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos	
148	Extracción de cuerpos extraños	
149	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)	
150	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado	
HOSPITALIZACION		
151	Atención del parto y puerperio fisiológico.	4 intervenciones Hospitalización
152	Atención del recién nacido.	
153	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).	
154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
ANEXO 6
ZACATECAS, PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, 2014
No. de unidades: 12 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	TABASCO	320440045	SAN LUIS DE CUSTIQUE	909	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	TABASCO	320440022	HUISCOLCO	632					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	TABASCO	320440003	AGUACATE DE ABAJO	375					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	TABASCO	320440004	AGUACATE DE ARRIBA	124					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	TABASCO	320440031	COLONIA PEDRO RAYGOZA (LOS SAUCES)	290					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	320150011	FRANCISCO L. MADERO (RANCHO DEL PADRE)	98					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	320150015	LA LABOR DE ABAJO (LA LABOR DE ABAJO Y DE ARRIBA)	60					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	320150020	OJO DE AGUA DE LOS SOLIS	89					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	044	TABASCO	320440007	LA CANTERA	63					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007	015	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	320150023	PEDRO RAYGOZA (GUADALUPE)	28					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012742	Caravana de la Salud Tipo 2 San Luis de Custique	UMM-2, 2007		2		10	2,668	4	8 HRS			1	1	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	VILLA DE COS	320510031	FELIPE CARRILLO PUERTO (CARRILLO)	211	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	VILLA DE COS	320510003	AGUA NUEVA	194					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	VILLA DE COS	320510004	ALDEA DE CODORNICES (JESUS MARIA)	234					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	026	MAZAPIL	320260022	CONCEPCION DE LA NORMA	196					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	VILLA DE COS	320510077	CAP. Y PROF. URSULO A. GARCIA (EL CASTAÑON)	37					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007	051	VILLA DE COS	320510019	CERVANTES	526					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012713	Caravana de la Salud Tipo 1 Cervantes	UMM-1, 2007		2		6	1,398	3	8 HRS			1	1	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120043	SANTA INES	725	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120019	MINILLAS	151					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120022	OJO DE AGUA DEL PROGRESO (OJO DE AGUA)	315					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120026	PASO DE MENDEZ	1,010					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120037	COLONIA SAN ISIDRO	800					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120044	SANTA TERESA	113					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANAS	

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120069	OJO SECO	127	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120058	BARRIO DE LA MORADILLA (LA MORADILLA)	90					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120041	SANTA CRUZ DE PIEDRAS CARGADAS	73					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120020	MONTE GRANDE	83					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007	012	GENARO CODINA	320120032	LA SALADITA	63					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012725	Caravana de la Salud Tipo 2 Santa Inés	UMM-2, 2007		1		11	3,550	4	8 HRS			1	1	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	MORELOS	320320014	LAS PILAS	1,129	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	032	MORELOS	320320012	NORIA DE GRINGOS	159					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370025	SAN JOSE DE LA ERA	192					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370017	LOS POZOS	565					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370013	MULEROS	487					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007	037	Pánuco	320370008	LAGUNA SECA	1,302			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA			
ZSSSA012754	Caravana de la Salud Tipo 2 Las Pilas	UMM-2, 2007		2		6	3,834	4	8 HRS			1	1	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	040	SAIN ALTO	320400016	EMILIANO ZAPATA (SAN JOSE)	1,832	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	040	SAIN ALTO	320400034	SAIN BAJO	1,088					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	040	SAIN ALTO	320400040	EL SAUZ	425					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	042	SOMBRETERE	320420005	FELIPE CARRILLO PUERTO (EL ARENAL)	449					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	042	SOMBRETERE	320420039	FRANCISCO I. MADERO (JUANES)	209					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	042	SOMBRETERE	320420041	IGNACIO ZARAGOZA (ESTACION FRIJO)	427					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	042	SOMBRETERE	320420047	IGNACIO ALLENDE	349					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007	042	SOMBRETERE	320420003	ALVARO OBREGON (BARAJAS)	412					ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012730	Caravana de la Salud Tipo 2 Emiliano Zapata (San José)	UMM-2, 2007		2		8	5,191	4	8 HRS			1	1	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	TABASCO	320440011	CIENEGA DE ABAJO	259	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	TABASCO	320440044	SAN JOSE DE TENANGUILLO	185					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	018	HUANUSCO	320180004	ARELLANOS	255					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	018	HUANUSCO	320180030	MEXIQUITO (RANCHO NUEVO)	154					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	VILLANUEVA	320550004	ATITANAC	360					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	VILLANUEVA	320550007	BOCA DE RIVERA	424					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	055	VILLANUEVA	320550038	LAGUNA DEL CARRETERO	291					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	019	JALPA	320190149	TEOCALTICHILLO	213					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	040	SAIN ALTO*	320400016	EMILIANO ZAPATA*	1,832							

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	045	Tepechitlán*	320450049	LA VILLITA *	205							
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	044	Tabasco*	320440045	SAN LUIS DE CUSTIQUE *	909							
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	031	MONTE ESCOBEDO*	320310034	GOMEZ *	207							
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	020	JEREZ*	320200012	SAN JUAN DEL CENTRO *	430							
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140013	CIENEGUILLA (NORIA Y CIENEGUILLA) *	800							
ZSSSA012766	Caravana de la Salud Tipo 3 Ciénega de Abajo	UMM-3, 2007		4		8	2,141	4	8 HRS			1	1	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140037	EL REFUGIO (ESTANCIA DEL REFUGIO)	77	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140054	CHUPADEROS (SERRANO)	178			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140059	MIGUEL HIDALGO	158			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140079	LUIS MOYA (ESTACION ALAMILLO)	34			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140007	COLONIA BENITO JUAREZ (EL TULLILLO)	308			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140013	CIENEGUILLA (NORIA Y CIENEGUILLA)	800			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	051	VILLA DE COS	320510642	BENITO JUAREZ (SAN COSME)	94			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140009	SAN JOSE DE LA CAMISA (SAN JOSE DE LA LAGUNA)	31			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009	014	GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA	320140021	INDEPENDENCIA SAN MARTIN (SAN MARTIN)	591			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA012974	Caravana de la Salud Tipo 0 Cieneguilla (Noria y Cieneguilla)	UMM-0, 2009		2		9	2,271	3	8 HRS	1		1	1	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310011	BERRENDOS	63	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310018	EL CAPULIN DE LOS RUIZ	132			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310029	EL DURAZNO	73			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310031	LA ESTANCIA DE GARCIA	58			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310032	ESTANCIA DE JESUS MARIA	8			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310034	GOMEZ	207			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310025	CIENEGA DE ROOM	52			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310072	EL POCITO	75			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310098	SAN BARTOLO	103			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009	031	MONTE ESCOBEDO	320310109	SAN RAMON	122			ZSSSA000876	CS MONTE ESCOBEDO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012986	Caravana de la Salud Tipo 0 Gómez	UMM-0, 2009		1		10	893	3	8 HRS	1		1	1	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	003	ATOLINGA	320030010	EL DURAZNO	176	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	TEPECHITLAN	320450041	BARRIO DEL SAUZ	42			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	030	MOMAX	320300030	LOS VELA	150			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	TEPECHITLAN	320450026	SANTIAGO NEXCATITLAN	137			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	TEPECHITLAN	320450049	LA VILLITA	205			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	045	TEPECHITLAN	320450051	ZACUALTEMPAN (LA HACIENDITA)	107			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480031	LA PALMA	210			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480035	LOS RANCHITOS	106			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	030	MOMAX	320300023	SAN JOSE DE LOS MOTA	77			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480034	LOS RAMOS (MARAVILLAS)	312			ZSSSA001424	CS TEPECHITLAN	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA012991	Caravana de la Salud Tipo 0 La Villita	UMM-0, 2009		4		10	1,522	3	8 HRS	1		1	1	

Base de datos (DGIS)			Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	MOMAX	320300009	COCULITEN	101	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480055	VILLARREALES (SAN ISIDRO)	384			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	030	MOMAX	320300034	ATOTONILCO	76			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480014	CONTRERAS	126			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480020	LOS FRESNOS	317			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480022	LOS GUAPOS	245			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480025	LOS LLAMAS	110			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480027	LA MAJADA	15			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480032	LA PLAYA	29			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480040	SAN ANTONIO DE LA COFRADIA	245			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009	048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	320480042	SAN JOSE DE VELADORES	245			ZSSSA001494	CS TLALTENANGO	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ	
ZSSSA013003	Caravana de la Salud Tipo 0 Los Fresnos	UMM-0, 2009		2		11	1,893	3	8 HRS	1	1	1	1	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380069	GUADALUPE DE LOS POZOS	264	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380051	EL CHIQUIHUITILLO	253			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380124	EL PATROCINIO	274			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380198	LA SAUCEDA	43			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380224	EL ZACATAL	306			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380291	SAN JUAN DE LA PALMA	65			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380382	EL BAJIO (EL BAJIO DE MANUELILLO)	132			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380499	RAMONAL DEL LLANO	88			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380082	EL JONUCO	31			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380369	LAS MORADAS	82			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380477	EL COYOTE (FONSECA)	88			ZSSSA001062	CS PINOS	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013015	Caravana de la Salud Tipo 0 Guadalupe de los Pozos	UMM-0, 2009		1		11	1,626	3	8 HRS	1	1	1	1	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140008	LAS BOCAS	184	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140010	EL CARNERITO (EL CARNERO)	179			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140015	COLONIA CHAPULTEPEC	287			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140016	EMANCIPACION	371			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140031	ORAN	545			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140035	EL POTRERO	214			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140039	SAN BUENAVENTURA (PICACHOS)	125			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140039	SAN BUENAVENTURA (PICACHOS)	125			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140044	SAN ISIDRO	233	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009	014	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	320140050	SANTA ROSA	41			ZSSSA000321	CS NIEVES	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013020	Caravana de la Salud Tipo 0 Oran	UMM-0, 2009		1		9	2,179			3	8 HRS	1	1	1	1
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490036	EL REFUGIO (COYOTES)	52			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490038	CRUCES	51			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490062	MALA NOCHE	265			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490089	PUERTA DE CADENA	97			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490078	PEÑITAS DE SAN MATEO (PENITAS)	282			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490092	ROMERILLO DEL SUR (EL ROMERILLO)	121			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490135	TEJONES	167			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490144	VICENTE ESCUDERO (VIUDAS)	111			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490094	EL SALITRE	134			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490204	MESA DE LOS BORREGOS (LOS BORREGOS)	20			ZSSSA001506	H.C VALPARAISO	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013032	Caravana de la Salud Tipo 0 Peñitas de San Mateo (Peñitas)	UMM-0, 2009		1		10	1,300	3	8 HRS	1	1	1	1		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420007	EL ASTILLERO	189	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420033	EL ESCRITORIO	77			ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420037	FELIPE ANGELES (LA ESTANCIA)	405			ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420107	SAN JOSE DE CANUTILLO (CANUTILLO)	139			ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420108	SAN JOSE DE FELIX	985			ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420114	SAN JUAN DE LOS HORNILLOS (SAN JUAN DEL R.)	97			ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420147	BERROS Y OJO SANTO	336			ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009	042	SOMBRERETE	320420038	COLONIA FLORES GARCIA	969			ZSSSA012701	CS SOMBRERETE	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO		
ZSSSA013044	Caravana de la Salud Tipo 0 San José de Félix	UMM-0, 2009		1		8	3,197	3	8 HRS	1	1	1	1		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200008	COLONIA BRISEÑO	102	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200012	SAN JUAN DEL CENTRO	430			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200071	ORDÓÑEZ	80			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200080	EL PORVENIR	227			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200084	RIO FLORIDO (EL RANCHITO)	174			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200102	EL TAMBOR	217			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200103	TANQUE DE SAN JUAN	255			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200106	TETILLAS	296			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009	020	JEREZ	320200116	LA CIENEGA	29			ZSSSA000625	CS JEREZ	ZSSSA000613	HOSP. GRAL. JEREZ		
ZSSSA013056	Caravana de la Salud Tipo 0 San Juan del Centro	UMM-0, 2009		1		9	1,810	3	8 HRS	1	1	1	1		

Base de datos (DGIS)				Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
							CLUES				Nombre	CLUES	Nombre	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490002	ACATITA DE ABAJO	76	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490004	ACATITA DE ARRIBA	88			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490012	LAS ANIMAS	38			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490054	LA GRULLA	38			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490083	EL PINO	21			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490096	EL SALTO DE SAN ANTONIO	73			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490101	SAN DIEGO	95			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490118	SAN PEDRO DE LA SIERRA	373			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490126	SANTA ROSA DE LIMA	161			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490138	LA TORRECILLA	98			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490145	LA VICTORINA	63			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490225	PRESA DEL ROSARITO	116			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009	049	VALPARAISO	320490149	EL ZAPOTE	147			ZSSSA001535	CS SAN ANTONIO DE PADUA	ZSSSA000152	HOSP. GRAL. FRESNILLO	
ZSSSA013061	Caravana de la Salud Tipo 0 San Pedro de la Sierra	UMM-0, 2009		1		13	1,387	3		1	1	1	1	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	LORETO	320240018	LA LUZ	448	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	LORETO	320240020	EL MASTRANTO	157			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	LORETO	320240038	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	1,332			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	NORIA DE ANGELES	320350002	COLONIA ALVARADO (EL GALLINERO)	130			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	NORIA DE ANGELES	320350012	PUERTO DE JUAN ALBERTO	261			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	NORIA DE ANGELES	320350016	SAN ANTONIO DE LA MULA	465			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	NORIA DE ANGELES	320350017	EL TEPOZAN	858			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	024	LORETO	320240035	SAN MARCOS	2,598			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009	035	NORIA DE ANGELES	320350035	ESTACION GENARO	373			ZSSSA000712	CS LORETO	ZSSSA012853	HOSP. GRAL. LORETO	
ZSSSA013073	Caravana de la Salud Tipo 0 San Marcos	UMM-0, 2009		2		9	6,622	3	8 HRS	1	1	1	1	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380097	MANUEL MARIA	311	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS	ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380327	LAS COLORADAS	89			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380074	EL JAIBITO	358			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380192	SANTA FE	319			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380205	EL TECOMATE	252			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380318	EL ARBOLITO	65			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	054	VILLA HIDALGO	320540004	ZONA BENITO JUAREZ (BENITO JUAREZ)	135			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380421	SAN GIL (LOS LADRILLOS)	20			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009	038	PINOS	320380024	LAS CABRAS	230			ZSSSA001161	CS SANTIAGO	ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA	
ZSSSA013114	Caravana de la Salud Tipo 0 Manuel María	UMM-0, 2009		2		9	1,779	3	8 HRS	1	1	1	1	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250020	BARRANQUILLAS (BARRANQUILLA)	81	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250021	EL FRESNO	12					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250084	EL DURAZNILLO	30					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250002	ESTEBAN S CASTORENA (CASAS COLORADAS)	648					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250011	LA MANGA (LAS MANGAS)	106					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250014	LOS POCITOS	69					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250067	COL. RICARDO FLORES MAGON (ANEXO DE CASAS C.)	29					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250062	RANCHO SAN FELIPE	21					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250003	COECILLO	1,236					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009	025	LUIS MOYA	320250012	NORIA DE MOLINOS	356					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013085	Caravana de la Salud Tipo 1 Esteban S. Castorena	UMM-1, 2009		1		10	2,588	3	8 HRS			1	1
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	PINOS	320380062	Estancia de Guadalupe	1,744	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	8 HRS			ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	PINOS	320380279	LA BLANCA (CHIHUAHUA)	618					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	PINOS	320380002	AGUA GORDA DE LOS PATOS	867					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	038	PINOS	320380172	SAN JOSE DE CASTELLANOS	1,667					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	054	VILLA HIDALGO	320540013	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	1,215					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	054	VILLA HIDALGO	320540029	EL REFUGIO	1,715					ZSSSA012450	HOSP. DE LA MUJER ZACATECANA
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	024	LORETO*	320240035	San Marcos *	2,598						
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	051	Villa de Cos*	320510019	CERVANTES *	526						
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	049	VALPARAISO*	320490118	SAN PEDRO DE LA SIERRA *	373						
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	025	LUIS MOYA*	320250002	Esteban S. Castorena *	648						
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	012	GENARO CODINA*	320120043	SANTA INES *	725						
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009	032	MORELOS	320320014	LAS PILAS*	1,129						
ZSSSA013131	Caravana de la Salud Tipo 3 Estancia de Guadalupe	UMM-3, 2009		2		6	7,826	4	8 HRS			1	1
20	20	20		25		183	55,675	66	8 HRS	11	11	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Zacatecas

Trimestre: 2014

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er.Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					
No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre						
9.1	No. total de Citologías vaginal											
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)											
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino											
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)											
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama											
No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre						
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal											
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo											
10.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel											
No.	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre						
11.1	No. De Ingresos a Planificación Familiar											
11.2	No. De Púérperas aceptantes de Planificación Familiar											
No.	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre						
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo											
No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: .											

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	8	\$426,432.80
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	8	\$596,114.72
							\$1,022,547.52

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	12	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$1,960,291.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	12	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$1,636,294.44
							\$3,596,586.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$272,715.74
							\$599,431.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$1,007,182.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$653,430.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$545,431.48

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$503,591.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$272,715.74
							\$1,103,022.20

\$8,527,631.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2014

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANAS DE LA SALUD

FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

FIRMA
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE SERVICIOS DE
SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2014

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE ZACATECAS

FECHA DE VISITA:
JULIO-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,453,631.12 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Servicios de Salud de Zacatecas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Fernando E. Soto Acosta.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day.-** Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

LEOBARDO C. RUÍZ PÉREZ, Secretario del Consejo de Salubridad General y MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracción II, 15, 17 fracciones IV y IX, 17 bis fracciones II, IV y XIII, 17 bis 2, 368 y 376 de la Ley General de Salud; 2o., fracción XIV, 72, 73, 167, fracción V y 190 bis 1, fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 9 fracciones II y IV del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1o., y 3o. fracción I, inciso b, 5 y 10 fracciones IV, VIII, X, XV y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2008, y"

CONSIDERANDO

Que el 21 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 29 de julio de 2008, el 23 de febrero, el 17 de abril, el 20 de agosto, y el 24 de diciembre de 2009, el 13 de abril, el 28 de julio, el 7 de septiembre y el 20 de octubre de 2010, el 17 de enero y el 19 de agosto de 2011, 21 de febrero de 2012, y el 20 de noviembre de 2013, el 28 de julio y el 16 de diciembre de 2014, y

Que el artículo séptimo transitorio del "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2008, indica que hasta el día 24 de febrero de 2010, el Consejo de Salubridad General continuará elaborando y publicando periódicamente en el Diario Oficial de la Federación un catálogo que contenga la relación de los Medicamentos Genéricos, el cual mantendrá actualizado.

Que en relación con el artículo séptimo transitorio antes referido, se modifica el nombre del catálogo a "ACUERDO que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de Medicamentos Genéricos".

Que en cumplimiento al artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, el cual faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Salud a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA EL TIPO DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del "Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2008, con los siguientes medicamentos:

INCLUSIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración	Prueba de Intercambiabilidad
ACETATO DE ABIRATERONA	Tableta	C en voluntarios sanos
ÁCIDO URODESOXICÓLICO	Tableta	C
BACILLUS CASEII	Suspensión oral	A
BUTILBROMURO DE HIOSCINA/PARACETAMOL	Solución oral	A/A
CAFEÍNA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Polvo	A/A/A
CEFTIBUTEN	Cápsula	C
CEFTIBUTEN	Tableta	C
DESVENLAFAXINA	Tableta de liberación sostenida	C
DICLOFENACO / PARACETAMOL	Comprimido	C/B o C/C
DIENOGEST/ETINILESTRADIOL	Tableta	C/C
DIFENHIDRAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Granulado	A/A/A
DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA	Suspensión para nebulizar	A
ESOMEPRAZOL	Solución	A
ETORICOXIB	Comprimido	C
HIDROXIZINA, CLORHIDRATO O CITRATO DE	Cápsula de gelatina blanda	A

HIDROXIZINA, PAMOATO DE	Cápsula de gelatina blanda	C
HIOSCINA / PARACETAMOL	Solución oral	A/A
KETOPROFENO	Tableta	C
MELATONINA	Tableta	B
MELATONINA	Tableta de liberación modificada	C
MELATONINA	Tableta sublingual	B
METISOPRINOL	Tableta	C
NADROPARINA	Solución inyectable	C****
PANCREATINA / EXTRACTO SECO DE BILIS DE BUEY / DIMETILPOLISILOXANO	Tabletas	A/A/A
PARACETAMOL	Solución inyectable	A
PARACETAMOL	Gragea	B
SULFATO DE MAGNESIO	Polvo	A

MODIFICACIONES

Denominación Genérica	Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración	Prueba de Intercambiabilidad
ACARBOSA	Tableta	C****
ACETATO DE GLATIRAMER	Solución inyectable	C***
ÁCIDO ASCÓRBICO / CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta efervescente	<u>A/A/A/A</u>
AMANTADINA / CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Solución oral	<u>A/A/A/A</u>
AMANTADINA / CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Jarabe	<u>A/A/A</u>
AMANTADINA / CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Solución oral	<u>A/A/A</u>
BROMFENIRAMINA / CAFÉINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/B</u>
BROMFENIRAMINA / DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Cápsula de gelatina blanda	<u>A/B/A/B</u>
BUTALBITAL / CAFÉINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/B</u>
CAFÉINA / CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/A/B</u>
CAFÉINA / CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/A/A/B</u>
CAFÉINA / CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/B</u>
CAFÉINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/B</u>
CAFÉINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL / TERPINA	Tableta	<u>A/A/B/A</u>
CAFÉINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/B</u>
CAFÉINA / PARACETAMOL	Comprimido	<u>A/B</u>
CLORFENAMINA / DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/B/A/B</u>
CLORFENAMINA / DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/B/A/B</u>
CLORFENAMINA / DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Polvo	<u>A/A/A/A</u>
CLORFENAMINA / DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Suspensión	<u>A/A/A/B</u>
CLORFENAMINA / DEXTROMETORFANO / GUAIFENESINA / PARACETAMOL	Supositorio	<u>A/C/A/B</u> o <u>A/C/A/C</u>
CLORFENAMINA / FENILEFRINA / GUAIFENESINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/AB</u>
CLORFENAMINA / FENILEFRINA / GUAIFENESINA / PARACETAMOL	Solución oral	<u>A/A/A/A</u>
CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/B</u>
CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Comprimido	<u>A/A/B</u>
CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Solución oral	<u>A/A/A</u>

Denominación Genérica	Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración	Prueba de Intercambiabilidad
CLORFENAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/A/B</u>
CLORFENAMINA, FENILEFRINA, PARACETAMOL	Gragea	<u>A/A/B</u>
CLORFENAMINA / GUAIFENESINA / PARACETAMOL	Solución	<u>A/A/A</u>
CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/B</u>
CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Solución oral	<u>A/A</u>
CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/B</u>
CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Comprimido	<u>A/B</u>
CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	Solución inyectable	<u>A</u>
CLORZOXAZONA / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/C o C/B</u>
CODEÍNA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>C/C o C/B</u>
DEXTROMETORFANO / DOXILAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/A/A/B</u>
DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Granulado oral	<u>A/A/B</u>
DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Solución oral	<u>A/A/A</u>
DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/B</u>
DEXTROMETORFANO / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/A/B</u>
DEXTROMETORFANO / FENIRAMINA / CLORFENAMINA / PARACETAMOL	Granulado	<u>A/A/A/B</u>
DEXTROMETORFANO / GUAIFENESINA / PARACETAMOL	Supositorio	<u>C/A/B o C/A/C</u>
DEXTROMETORFANO / LORATADINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/C/B o A/C/C</u>
DEXTROMETORFANO / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/B</u>
DEXTROMETORFANO / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/B</u>
DEXTROPROPOXIFENO / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/B o C/C</u>
DICLOFENACO / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/B o C/C</u>
DIFENHIDRAMINA / FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/A/B</u>
DIFENHIDRAMINA / PARACETAMOL	Comprimido	<u>A/B</u>
DIYODOHIDROXIQUINOLEÍNA, METRONIDAZOL	Tabletas	<u>Diyodohidroxiquinoleín a prueba de desintegración C metronidazol</u>
FENILEFRINA / FENIRAMINA / PARACETAMOL	Granulado para solución oral	<u>A/A/A</u>
FENILEFRINA / LORATADINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/C/B o A/C/C</u>
FENILEFRINA / LORATADINA / PARACETAMOL	Granulado	<u>A/A/A</u>
FENILEFRINA / PARACETAMOL	Polvo	<u>A/A</u>
FENILEFRINA / PARACETAMOL	Cápsula	<u>A/B</u>
FENILEFRINA / PARACETAMOL	Granulado	<u>A/A</u>
FENILEFRINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/B</u>
HIOSCINA / PARACETAMOL	Tableta	<u>A/B</u>
HIOSCINA / PARACETAMOL	Tableta recubierta	<u>A/B</u>
IBUPROFENO / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/B o C/C</u>
KETOPROFENO / PARACETAMOL	Suspensión oral	<u>C/C</u>
KETOPROFENO / PARACETAMOL	Comprimido	<u>C/B o C/C</u>
METOCARBAMOL / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/B o C/C</u>
MIGLITOL	Tableta	<u>C****</u>
NAPROXENO SÓDICO / PARACETAMOL	Supositorio	<u>C/C</u>
NAPROXENO SÓDICO / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/B o C/C</u>
NAPROXENO SÓDICO / PARACETAMOL	Suspensión oral	<u>C/C</u>
ORFEDRINA, CITRATO DE / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/B o C/C</u>

Denominación Genérica	Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración	Prueba de Intercambiabilidad
OXICODONA, Clorhidrato de / PARACETAMOL	Tableta	<u>C/B o C/C</u>
PAMABROM / PARACETAMOL / PIRILAMINA	Comprimido	<u>C/B/C o C/C/C</u>
PARACETAMOL	Cápsula	<u>B</u>
PARACETAMOL	Tableta	<u>B</u>
PARACETAMOL	Granulado oral	<u>A</u>
PARACETAMOL / DIFENHIDRAMINA / CLORHIDRATO DE FENILEFRINA	Granulado	<u>A/A/A</u>
PARACETAMOL / TOLPERISONA	Cápsula	<u>B/C o C/C</u>
PARACETAMOL / TRAMADOL	Tableta	<u>B/C o C/C</u>
PARACETAMOL / TRAMADOL	Solución oral	<u>A/A</u>
VALPROATO DE MAGNESIO	Suspensión oral	<u>C</u>

A No requieren someterse a pruebas de disolución o bioequivalencia.

A* Prueba de medición del tamaño de partícula por el método de cascada, con un diámetro de partícula de 0.5 µm a 5 µm.

B Prueba de Perfil de Disolución.

B*** Prueba de perfil de disolución. La prueba de perfil de disolución se debe realizar a 3 diferentes pH: a) Solución 0.1 N de ácido clorhídrico o fluido gástrico simulado sin enzima, b) Solución reguladora pH 4.5 y c) Solución reguladora pH 6.8 o fluido intestinal simulado sin enzima.

Cumple criterio de F2 en tres pH, independientemente de la cantidad disuelta.

C Prueba de Bioequivalencia

C* Prueba especial (metodología en la página electrónica de Cofepris).

C** Ensayo de equivalencia terapéutica, acompañado de un programa de farmacovigilancia intensiva, o. Ensayo de No Inferioridad.

C*** Debe cumplir con las siguientes pruebas:

- Estudio farmacodinámico fase uno, en pacientes.
- Estudio clínico de eficacia para cada indicación terapéutica.
- Farmacovigilancia activa, de acuerdo a normatividad vigente.

C**** Ensayo Farmacodinámico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud.

TERCERO. Las modificaciones a las denominaciones genéricas señaladas en el presente Acuerdo se entienden realizadas para los efectos del Acuerdo publicado el 21 de febrero de 2008 y sus respectivos Acuerdos modificatorios.

CUARTO. El orden de los tipos de prueba obedece estrictamente al orden listado de cada uno de los principios activos del medicamento.

México, D.F., a 22 de mayo de 2015.- El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.- El Secretario del Consejo, **Leobardo C. Ruiz Pérez**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

TERCERA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2015, con la finalidad de tener al día la lista del Instrumental y Equipo Médico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 49 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO
Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO**

EXCLUSIONES

NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR DE PRESIÓN POSITIVA. MECÁNICO.

CLAVE: 531.941.0089 **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Hospitalización. Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos.

DESCRIPCIÓN: Equipo para proporcionar terapia ventilatoria a pacientes, ambulatorios y hospitalizados, que conservan su automatismo respiratorio. Ventilador de presión positiva intermitente que controla, asiste o ejecuta ambas funciones ventilatorias, con margen de presión de 0 a 80 cmH₂O y que proporciona mezcla de oxígeno de 40 a 80% aproximadamente. Con botón para control de presión, de sensibilidad, de tiempo y flujo inspiratorio y filtro para cámara ambiental.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Manguera de alta presión para oxígeno.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Circuito estándar completo que consta de: manguera de flujo principal, manguera accesorio para la válvula de exhalación y otra para conexión a micro nebulizador, micro nebulizador de barril con capacidad de 5 ml, pieza en "T" y válvula de exhalación, conector a cánula endotraqueal o cánula de traqueostomía.

INSTALACIÓN.

* No requiere instalación.

OPERACIÓN.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR DE PRESIÓN POSITIVA. AUTOMÁTICO.

CLAVE: 531.941.0378

ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO (S): Hospitalización. Unidad Coronaria.
Unidad de Cuidados Intensivos. Inhaloterapia.

DESCRIPCIÓN: Equipo ciclado por presión que controla los tiempos de inspiración y espiración. Ventilador de presión positiva intermitente que controla, asiste o ejecuta ambas funciones ventilatorias, con margen de presión de 0 a 120 cmH₂O, que proporciona mezcla de O₂ de 21 a 100%, con: botón para control de PEEP o CPAP, botón para control de flujo accesorio para proporcionar IMV, filtro para cámara atmosférica, control para ventilación manual, manómetro de presión, control de flujo inspiratorio, botón para decidir ciclado por presión o tiempo, control de tiempo espiratorio, control de flujo apnéutico, acelerador de flujo espiratorio y válvula de sobrepresión. Adaptado a un soporte rodable con base y consta de brazo de extensión que permite su desplazamiento y adaptación al paciente.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Humidificador térmico tipo cascada. Mezclador de O₂ y aire. Manguera de alta presión para O₂ y aire.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Circuito completo que consta de: manguera de flujo principal, manguera accesorio para válvula de exhalación y alimentación del humidificador, humidificador con capacidad de 500 ml, trampa de agua, válvula de exhalación, conector a cánula endotraqueal o cánula de traqueostomía.

INSTALACIÓN.**OPERACIÓN.****MANTENIMIENTO**

* Suministro neumático de aire.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Suministro de oxígeno.

* Correctivo por personal capacitado.

NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO.

CLAVE: 531.941.0964

ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO (S): Unidad de Cuidados Intensivos.

DESCRIPCIÓN: Equipo portátil, de soporte de vida para asistencia ventilatoria, en forma invasiva, utilizado en el tratamiento de enfermos en estado crítico con vía aérea artificial que requieren de traslado de un servicio a otro dentro del hospital. Controlado electrónicamente o por microprocesador. Capacidad para manejar pacientes neonatos, pediátricos y adultos. Ciclado por volumen. Que proporcione los siguientes modos de ventilación: asistido controlada, controlada, mandatoria intermitente sincronizada. Mezclador de aire y oxígeno integrado o interconstruido para concentraciones del 21 al 100%, con ajuste en pasos de 10% como mínimo, con una variación no mayor de +/-10%. Panel de control y software en idioma español con: Seguro de teclado o secuencia de pasos para evitar modificaciones accidentales. Para ajuste de los siguientes parámetros: función de oxigenación al 100% por 3 minutos como máximo, flujo inspiratorio ajustable, volumen corriente ajustable desde 30 ml o menor a 2000 ml o mayor, frecuencia respiratoria de 10 o menor a 60 o mayor respiraciones por minuto, PEEP ajustable de 3 cm H₂O o menor a 30 cm H₂O o mayor, CPAP ajustable de 3 cm H₂O o menor a 25 cm H₂O o mayor, ventilación manual, soporte de presión ajustable, sensibilidad de asistido ajustable por flujo. Monitoreo de: volumen minuto exhalado, frecuencia respiratoria, relación I:E., presión media, esfuerzo de paciente, volumen corriente exhalado, presión inspiratoria. Fuente propia de aire a través de turbina o pistón. Batería interna recargable para soporte de todas las funciones, incluyendo fuente de aire, no menor a dos horas. Sistema de alarmas audibles y visibles con control del volumen, silenciador temporal para los siguientes parámetros: baja de volumen exhalado, apnea, alta y baja de presión inspiración, ventilador inoperante. Con sistema de autoprueba. Indicador de horas de servicio. Peso del ventilador no mayor a 17 kg. El ventilador debe de contar con asa para transporte.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Mangueras para oxígeno codificada de acuerdo a DISS. Humidificador térmico: despliegue digital de temperatura, sensor de temperatura reusable, jarra reusable. Sensor de flujo o volumen. Base rodable con soporte para el ventilador y el tanque de oxígeno. Reguladores de presión para las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos, trampa de agua con filtro intercambiable. Tanque de oxígeno tipo "E" con manómetro. Brazo soporte para circuito de paciente.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Filtro bacteriano. Filtro para entrada de aire y oxígeno hacia la máquina. Sensor de temperatura reusable. Circuito de paciente tamaño adulto, pediátrico y neonatal reusable y esterilizable en vapor, completo (mangueras, codos, adaptadores, filtro y pulmón de prueba).	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al	* Preventivo.
* Instalación neumática	manual de operación.	* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MESA MAYFIELD

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Quirófano, Neurocirugía
531.616.0059		
DESCRIPCIÓN:	Mesa Mayfield.	
REFACCIONES:	No requiere.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al	* Preventivo.
	manual de operación.	* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MESA NEUROQUIRÚRGICA

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Quirófano.
531.616.0133		
DESCRIPCIÓN:	Mesa neuroquirúrgica manual.	
REFACCIONES:	No requiere.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al	* Preventivo.
	manual de operación.	* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MESA PARA REDUCCIÓN DE FRACTURAS.

CLAVE:	ESPECIALIDAD (ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO (S): Traumatología y Ortopedia.
531.616.0141		
DESCRIPCIÓN:	Mesa ortopédica tipo Maquet, con abrazadera giratoria, barra angular para antebrazo, barra de contracción (3) barra de prolongación (para piernera), barra estabilizadora, barra longitudinal con giro de 180° (2), barra vertical telescópica y desplazable (2) cabezal de colchoneta, chasis curvo de plástico, colchón antiestático, dispositivo apoya brazos, dispositivo de tracción con articulación esférica y dinamómetro (2) dispositivo para la colocación de pelvis (radiolúcida), dispositivo para tracción cervical de pierna, fijador basculante, fijador para estribo de tracción, fijador radial para barra de prolongación, piecera para adultos y niños, piernera de Goepel, pieza de fijación para el cabezal, placa base con columna soporte, placa pelviana (radiolúcida) con correas y barras de contratiro, plataforma radiotransparente y tobilleras de cuero para niños y adultos.	

REFACCIONES: No requiere.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACIÓN.**OPERACIÓN.****MANTENIMIENTO**

* No requiere.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MESA QUIRÚRGICA PARA OBSTETRICIA.

CLAVE:**ESPECIALIDAD (ES):** Ginecología y Obstetricia.**SERVICIO (S):** Expulsión y Quirófano.

531.616.0158

DESCRIPCIÓN:

Equipo rodable mecánico para fines de diagnóstico y tratamiento, que permite el posicionamiento de la paciente durante el parto y otros procedimientos ginecobstétricos. Mesa rodable con sistema de frenos. Accionamiento de movimientos: Mecánico-hidráulico de elevación y descenso. Mecánico de trendelemburg con inclinación mínima de 25 grados y en posición inversa mínima de 25 grados, lateral izquierdo y derecho 25 grados. Constituida por tres o más secciones: dorso con movimientos para dar posición de semifowler y fowler, Sección pélvica y miembros pélvicos en placas independientes, desmontables y abatibles y con movimientos de tijera. Cojín eléctricamente conductivo en todas sus secciones. Base, columna, bastidor o estructura de la superficie, rieles, postes y accesorios de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Radiolúcida con portachasis en las secciones de pelvis y espalda como mínimo.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Juego de pierneras de posición múltiple, tipo Goepel acojinadas con plástico conductivo y con fijadores de banda (velcro). Asideras de mano con fijadores. Descansabrazos. Poste para infusiones con fijador.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

INSTALACIÓN.**OPERACIÓN.****MANTENIMIENTO**

* No requiere.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MESA QUIRÚRGICA PARA ORTOPEDIA

CLAVE:**ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO (S):** Traumatología y Ortopedia. Quirúrgicas.

531.616.0067

DESCRIPCIÓN:

Equipo articulado hidráulico móvil con sistema de fijación que se emplea para llevar a cabo intervenciones quirúrgicas. Mesa plegable con longitud total con extensión de cabecera a piernas de 200 cm + 20 cm. Con las siguientes secciones: sección de cabecera, sección de dorso, sección de cadera, sección de placas apoya piernas. Completamente radiotransparente en todas sus secciones libre de obstrucciones metálicas, con acceso total al brazo en C del intensificador de imágenes. Con columna, base, bastidor o estructura de la superficie, rieles, postes y accesorios de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Cojín desmontable eléctricamente conductivo en todas sus secciones. Con control hidráulico de los movimientos de: altura mínima de 82 cm y máxima de 110 cm o mayor, trendelemburg mínimo de 25 grados y en posición inversa mínimo de 15 grados, inclinación lateral izquierda/derecha mínimo de 15 grados.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Fijador cervical tipo Mayfield que incluya: Fijador a mesa quirúrgica universal con bridas rotativas para sujeción a rieles, marco de fijación con fijadores a la mesa, pieza de sujeción, adaptador giratorio largo y corto, fijador craneal con puntas o pinchos para fijación adulto y pediátrico (tres a cinco piezas según tecnología), calota ajustable. Postes perineales adulto (central y lateralizado) y pediátrico central. Soporte sacro removible (radiolúcido). Soporte articulado para brazo cruzado. Descansabrazos para anestesia. Pierneras tipo Goepel. Soporte de Bierhoff de toda la pantorrilla con fijador. Sujetador de pierna tipo bastón. Largueros de extensión (largo y corto). Dispositivos de tracción para pie y brazo que incluyan: fijadores de dedos, tobilleras con placa sujeta pie. Marco para anestesia. Soporte abductor. Accesorios completos de acero inoxidable o acero al cromo níquel para: Enclavado intramedular de fémur decúbito lateral. Enclavado intramedular de tibia y peroné. Soporte apoya rodillas. Soportes laterales adulto y pediátricos. Enclavado en cadera adulto y pediátrico. Enclavado intramedular de húmero. Carro móvil para la guarda de accesorios.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MESA QUIRÚRGICA PARA UROLOGÍA

CLAVE: **ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO (S):** Quirófano. Endoscopia.

531.616.5074

DESCRIPCIÓN: Equipo electrohidráulico móvil que permite realizar procedimientos quirúrgicos urológicos con posición adecuada para el paciente y el cirujano. Mesa de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Rodable con sistema de freno. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm. (± 20 cm). Ancho total de 60 cm (± 10 cm). Control electrohidráulico con control remoto de movimientos de: ascenso y descenso, inclinación lateral izquierda y derecha 18° o más, trendelemburg mínimo de 20°, Fowler mínimo de 30°. Desplazamiento longitudinal del tablero 25 cm ± 5 cm. Con las siguientes secciones: cabecera, dorso con elevador de riñón con sistema articular para dar posición de nefrectomía (la mesa debe tener la capacidad para dar la posición), pelvis y miembros pélvicos en placas independientes desmontables y abatibles. Radiotransparente en todas sus secciones excepto la correspondiente a la columna de la mesa. Colchón desmontable eléctricamente conductivo en todas las secciones y permeable a los rayos X. Ubicación excéntrica de la columna de la mesa con relación a la base de la misma. Accesible al uso de rayos X e intensificador de imágenes.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Con soportes para brazos acojinados con fijadores. Soportes para hombros acojinados con fijadores. Protectores laterales con fijadores. Con perneras articuladas tipo Goepel acojinadas. Cinturón para paciente. Accesorios descansa rodillas, con fijadores para endoscopias. Con poste para infusiones con fijadores. Con arco de anestesia, con fijadores. Manivelas necesarias en caso de requerirse. Charola porta chasis de hasta 35.6 cm x 43.2 cm en la sección de pelvis. Charola para recolección de líquidos en la sección de pelvis. Descansabrazos. Carro transportador de accesorios. Batería de 24 V y cargador con control de carga.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.

INSTALACIÓN.	OPERACIÓN.	MANTENIMIENTO
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

México, D.F., a 29 de junio de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del CBCISS, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.7329 M.N. (quince pesos con siete mil trescientos veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2956 y 3.3075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP – Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.82 (tres puntos y ochenta y dos centésimas) en el mes de junio de 2015.

México, D.F., a 10 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora.**- Rúbrica.- La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/46/PEF/61/2015, con motivo de la vista formulada por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, por la presunta omisión de la agrupación política nacional denominada Unión Nacional Sinarquista, de informar a esta autoridad el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- Exp. UT/SCG/Q/CG/46/PEF/61/2015.- INE/CG351/2015.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

SANCIONADOR

EXPEDIENTE:

UT/SCG/Q/CG/46/PEF/61/2015

VISTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DENUNCIADA: AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL “UNIÓN NACIONAL Sinarquista”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/46/PEF/61/2015, CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO, POR LA PRESUNTA OMISIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “UNIÓN NACIONAL Sinarquista”, DE INFORMAR A ESTA AUTORIDAD EL CAMBIO DE UNO DE LOS INTEGRANTES DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS

Distrito Federal, 17 de junio de dos mil quince.

RESULTANDO

I. VISTA.¹ El veintiséis de marzo de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el oficio INE/SCG/304/2015 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual hizo de conocimiento, que en cumplimiento al resolutivo cuadragésimo primero de la Resolución CG248/2014, aprobada el cinco de noviembre de dos mil catorce por el Consejo General de este Instituto, el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización a través del oficio INE/UTF/DG/6188/15, dio vista respecto a la presunta omisión de la Agrupación Política Nacional denominada “Unión Nacional Sinarquista”,² de informar a la autoridad electoral el cambio de un integrante en uno de sus órganos directivos.

A dicho oficio, el Secretario Ejecutivo adjuntó lo siguiente:

1. Copia simple del oficio INE/UTF/DG/6188/15, signado por el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.³
2. Copia certificada de la Resolución CG248/2014, aprobada el cinco de noviembre de dos mil catorce por el Consejo General de este Instituto (en la parte correspondiente a la vista de referencia).⁴

II. RADICACIÓN, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO, E INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.⁵

El treinta de marzo de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, radicó la vista formulada por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, en el expediente UT/SCG/Q/CG/46/PEF/61/2015; reservó la admisión y el emplazamiento correspondiente; asimismo, ordenó una indagatoria preliminar, la cual fue realizada en los siguientes términos.

¹ Visible a foja 1 del expediente.

² En adelante, agrupación política denunciada.

³ Visible a foja 2 del expediente

⁴ Visible a fojas 3 a 33 del expediente.

⁵ Visible a fojas 34 a 36 del expediente

Diligencias de investigación

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral	Se le requirió para que informara el nombre del representante y el domicilio de la Agrupación Política Nacional denominada Unión Nacional Sinarquista.	INE-UT/4577/2015 ⁶	30/03/15	Dio respuesta mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1601/2015, presentado el 13/04/2015 ⁷
Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral	Se le requirió a efecto de que remitiera copia certificada del Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, en la parte que concierne a la Agrupación Política Nacional denominada Unión Nacional Sinarquista.	INE-UT/4578/2015 ⁸	30/03/15	Dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DA-F/7035/2015, presentado el 14/04/2015 ⁹
Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral	Se le requirió, a efecto de que solicitara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que dentro de las treinta y seis horas siguientes a la realización de dicho pedimento, proporcionara información sobre la situación fiscal que tuviera documentada dentro del ejercicio fiscal de 2014, o en su caso de los tres inmediatos anteriores, en la que consten los Registros Federales de Contribuyentes, utilidad fiscal; determinación del ISR y estado de posición financiera, domicilio fiscal y, de ser posible, acompañara copia de la respectiva cédula fiscal, así como cualquier dato que permitiera determinar la capacidad económica correspondiente a la Agrupación Política Nacional denominada Unión Nacional Sinarquista.	INE-UT/5444/2015 ¹⁰	16/04/2015	Dio respuesta mediante oficio INE-UTF-DG/8399/2015, presentado el 28/04/2015 ¹¹

⁶ Visible a foja 37 del expediente.⁷ Visible a foja 42 del expediente.⁸ Visible a foja 38 del expediente.⁹ Visible a fojas 43 a 79 del expediente.¹⁰ Visible a fojas 83 a 84 del expediente.¹¹ Visible a fojas 107 a 110 del expediente.

SUJETO REQUERIDO	DILIGENCIA	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Agrupación Política Nacional denominada Unión Nacional Sinarquista.	Se le requirió, a efecto de que al momento de comparecer al procedimiento, proporcionara la documentación relacionada con su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, capacidad económica y situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal anterior y, de ser procedente, lo correspondiente al ejercicio fiscal actual, así como cualquier otro dato o elemento que sirva para demostrar su capacidad económica actual y vigente; apercibiéndola de que, en caso de no aportar la información idónea y pertinente para conocer su situación económica, se resolvería conforme a las constancias del expediente.	INE-UT/5443/2015 ¹²	17/04/2015	No dio respuesta al requerimiento.

III. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.¹³ El quince de abril de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, admitió el asunto como procedimiento sancionador ordinario, y emplazó a la agrupación política denunciada, a través de su representante legal.

El emplazamiento fue realizado al tenor siguiente:

No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO
1	Agrupación Política Nacional denominada Unión Nacional Sinarquista	INE-UT/5443/2015 ¹⁴	Notificación: 17/04/15 Plazo: 18/04/15 al 22/04/15

Es menester señalar que, aun cuando fue debidamente notificado el emplazamiento, la agrupación política denunciada no compareció al mismo.

IV. ALEGATOS.¹⁵ Mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil quince, se ordenó dar vista a la parte denunciada a fin de que, en vía de **alegatos**, manifestara lo que a su derecho conviniera, lo cual fue realizado conforme a lo siguiente:

No	NOMBRE	OFICIO	NOTIFICACIÓN TÉRMINO
1	Agrupación Política Nacional denominada Unión Nacional Sinarquista	INE-UT/5938/2015 ¹⁶	Notificación: 28/04/15 Plazo: 29/04/15 al 03/05/15

¹² Visible a fojas 88 a 96 del expediente.

¹³ Visible a fojas 80 a 82 del expediente

¹⁴ Visible a fojas 88 a 96 del expediente.

¹⁵ Visible a fojas 102 a 103 del expediente

¹⁶ Visible a fojas 111 a 119 del expediente

Se precisa que, aun cuando la agrupación política denunciada fue debidamente notificada a efecto de que formulara sus alegatos, no desahogó la vista.

V. ELABORACIÓN DEL PROYECTO. En su oportunidad, se ordenó la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente.

VI. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En la Octogésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, celebrada el veintinueve de mayo de este año, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó el proyecto por **unanimidad** de votos de sus integrantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver los Procedimientos Ordinarios Sancionadores cuyos proyectos le sean turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos aa) y jj), y 469, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables según lo establecido en el Transitorio Primero, así como primer párrafo de los diversos transitorios cuarto y quinto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE. En primer lugar, se precisa que la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Resolutivo cuadragésimo primero de la Resolución CG248/2014, de cinco de noviembre de dos mil catorce, respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales **correspondientes al ejercicio dos mil trece**, deriva de la presunta omisión de la Agrupación Política Nacional denominada “Unión Nacional Sinarquista”, de informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el cambio de uno de sus integrantes en sus órganos directivos.

Al respecto, debe señalarse lo dispuesto en el Artículo Transitorio tercero del “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, en el cual se establece que *Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.*

En razón de lo anterior, el presente asunto deberá resolverse conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, las previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Reglamentos emitidos por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, sin perjuicio de que puedan aplicarse las reglas procesales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

TERCERO. ESTUDIO DEL FONDO. Como se ha precisado en párrafos precedentes, el asunto que nos ocupa está relacionado con la presunta omisión de la Agrupación Política Nacional denominada “Unión Nacional Sinarquista”, de informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días posteriores a que se realizó dicho cambio.

De ahí que la cuestión a dilucidar, consiste en determinar si la agrupación política denunciada transgredió lo dispuesto en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 4, numeral 1 del *Reglamento Sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.*¹⁷

¹⁷ Legislación vigente en el momento en que sucedieron los hechos materia de la vista, disposiciones que siguen siendo previstas en el artículo 444, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG272/2014.

Al efecto, conviene precisar el marco normativo que rige el tema que nos ocupa.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 343

1.- Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas nacionales al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 35 de este Código, y

b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código”.

REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO DE AGRUPACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS; ASÍ COMO RESPECTO AL REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE ÉSTOS ÚLTIMOS Y LA ACREDITACIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

“(…)

Capítulo II. De los Comunicados.

Artículo 4

1. Las Agrupaciones Políticas Nacionales contarán con **un plazo de diez días hábiles, para comunicar al Instituto** las modificaciones a sus documentos básicos, **los cambios en la integración de sus órganos directivos** así como en su domicilio social.

2. La autoridad electoral contará con los mismos plazos establecidos para el caso de los Partidos Políticos para el análisis de las modificaciones a los documentos básicos y los cambios en la integración de los órganos directivos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

(…)”

[Texto resaltado por esta autoridad]

Del texto transcrito, se desprende que si bien en la ley electoral no se contempla una disposición expresa que obligue a las agrupaciones políticas nacionales a informar a este Instituto sobre los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, lo cierto es que tal deber se contiene en el *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del instituto federal electoral*, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, disponiéndose expresamente en el artículo 4, párrafo 1, de dicho cuerpo reglamentario, que dichas agrupaciones cuentan con un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que ocurra el cambio de dirigentes, para comunicarlo al Instituto.

Precisado lo anterior, cabe señalar que en el caso particular, en la *Conclusión 6*, del considerando 11.39 del Acuerdo INE/CG248/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de cinco de noviembre de dos mil catorce, relativo a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, este Consejo General determinó lo siguiente.¹⁸

...

Conclusión 6

“La agrupación no informó con oportunidad al otrora Instituto Federal Electoral sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos.”

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA IRREGULARIDAD REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión a los periódicos bimestrales que presentó la agrupación, se observó que en 2 publicaciones se menciona a un Jefe Nacional de la Unión Nacional Sinarquista diferente al reportado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, como a continuación se indica:

¹⁸ Visible a fojas 24 a 25 del expediente.

PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Número especial de aniversario 1527 mayo-junio 2013, periódico "Orden".	Página 12. Lic. José Manuel Luna Encinas, Jefe Nacional de la Unión Nacional Sinarquista. "En su mensaje, el jefe nacional felicitó a toda la militancia sinarquista, tanto presente como ausente, por estos 76 años de lucha a favor de nuestra patria (...)".
Número 1529 noviembre-diciembre 2013, periódico "Orden".	Página 1. Guillermo Valencia nuevo Jefe Nacional Sinarquista. "Legítimo mandato de la asamblea nacional, el licenciado Guillermo Valencia Huitrón, se convirtió en el nuevo Jefe Nacional del Sinarquismo, por el soberano mandato de la reunión extraordinaria de la Asamblea Nacional, máxima autoridad del Movimiento, celebrada en la ciudad de Querétaro, el 10 de noviembre del año en curso."

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

Indicar el motivo por el cual no ha dado aviso de la modificación realizada de sus órganos directivos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1738/14 del 27 de agosto de 2014 (Anexo 3 del Dictamen Consolidado), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con el escrito sin número recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de septiembre de 2014 (anexo 4 del Dictamen Consolidado), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En razón de las actividades internas y por la limitación del tiempo no ha habido posibilidad de notificar la modificación de los órganos directivos. Cosa que realizaremos posteriormente."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que debió presentar el aviso de la modificación de los órganos directivos al otrora Instituto Federal Electoral.

En consecuencia, se considera que ha lugar dar vista Secretario del Consejo General respecto de la omisión de comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de los órganos directivos de la agrupación en comento, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

...

De lo transcrito previamente, se desprende que el diez de noviembre de dos mil trece, en la reunión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la agrupación política denunciada, se llevó a cabo el cambio del Jefe Nacional de dicha agrupación, cargo para el que fue designado el ciudadano Guillermo Valencia Huitrón, en sustitución del licenciado José Manuel Luna Encinas.

En tal virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4, párrafo 1, del reglamento en comento, el plazo para informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, respecto del referido cambio, transcurrió del once al veintidós de noviembre del mismo año (diez días hábiles), sin que se haya llevado a cabo notificación alguna.

Cabe precisar que durante la sustanciación del procedimiento que nos ocupa, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, al desahogar el requerimiento formulado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante proveído de treinta de marzo del año en curso, remitió copia certificada del Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece, en la parte conducente a la Agrupación Política Nacional denominada "Unión Nacional Sinarquista".

En las referidas constancias, obra la siguiente documentación:

a) Oficio INE/UTF/DA/1738/14, de veintisiete de agosto de dos mil catorce,¹⁹ mediante el cual se solicitó a la Agrupación Política Nacional referida, que indicara el motivo por el cual no dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, sobre la modificación realizada a sus órganos directivos;

b) Constancias con las cuales se llevó a cabo la notificación de la solicitud de referencia,²⁰ y

c) Escrito mediante el cual la agrupación política, en relación con el requerimiento de mérito, manifestó en lo que interesa lo siguiente:

*"En razón de las actividades internas y por la limitación del tiempo no ha habido posibilidad de notificar la modificación de los órganos directivos. Cosa que realizaremos posteriormente."*²¹

Las constancias identificadas en los incisos a) y b), tienen el carácter de documentales públicas, al tratarse de documentos expedidos por la propia autoridad en ejercicio de sus funciones, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo previsto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 22, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, y sirven para tener por acreditado que la Agrupación Política Nacional denunciada no informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto del cambio de uno de sus integrantes en sus órganos directivos, en específico, el cambio del Jefe Nacional.

Por lo que hace a la constancia identificada en el inciso c), constituye una documental privada, y de su contenido se desprende el reconocimiento expreso de la denunciada de no informar sobre el cambio de uno de sus integrantes; tal documental, al ser adminiculada con las constancias referidas previamente, generan convicción respecto de la conducta omitiva que se atribuye a la agrupación política denunciada.

Además, en el expediente no obra constancia alguna que demuestre, ni siquiera de forma indiciaria, que la agrupación política cumplió con su obligación de informar a este Instituto sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos, incluso, la citada agrupación tampoco dio contestación al emplazamiento, ni formuló alegatos, a pesar de haber sido debidamente notificada para tales efectos, por lo que no ejerció el derecho de defensa de que gozaba, en su propio perjuicio.

Conforme a las consideraciones expuestas, las documentales que obran en autos y con base en la resolución de este Consejo General contenida en el Acuerdo CG248/2014, es posible determinar que, efectivamente, se acredita la infracción a la normativa electoral por parte de la citada Agrupación Política Nacional, consistente en la omisión de informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días posteriores a que ello ocurrió, en términos de lo previsto en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 4, numeral 1 del *Reglamento Sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos*; así como respecto al *Registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*.²²

En razón de lo anterior, es procedente declarar **fundada** la queja del presente procedimiento sancionador ordinario, incoado en su contra.

¹⁹ Visible a fojas 66 a 72 del expediente

²⁰ Visible a fojas 73 a 76 del expediente

²¹ Visible a fojas 77 a 78 del expediente.

²² Legislación vigente en el momento en que sucedieron los hechos materia de la vista, disposiciones que siguen siendo previstas en el artículo 444, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG272/2014.

CUARTO. CALIFICACIÓN DE LA FALTA E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. En vista de que ha quedado acreditada plenamente la comisión de la infracción y la responsabilidad de la Agrupación Política Nacional, se procede a imponer la sanción correspondiente.

El artículo 354, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable al caso que se resuelve, establece las sanciones aplicables a las agrupaciones políticas nacionales.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN", cuyas claves son S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003, respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer, por la comisión de alguna irregularidad, esta autoridad electoral para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

➤ **Calificación de la falta**

Para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

a. Tipo de infracción

Al efecto, es necesario precisar que las normas transgredidas por Unión Nacional Sinarquista, son los artículos 343, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 4, numeral 1 del Reglamento Sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

Así, se estima que la finalidad de los preceptos mencionados consiste en el cumplimiento de la obligación que tienen las agrupaciones políticas de informar a este Instituto los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, a efecto de mantener actualizada la información que obra en los archivos de esta autoridad electoral.

En el caso concreto, quedó acreditado que la Agrupación Política Nacional denunciada, omitió informar al Instituto, el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días posteriores a que ello ocurrió.

b. Bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las Agrupaciones Políticas Nacionales se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la Agrupación Política Nacional, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en mantener actualizada la información que obra en los archivos de la autoridad electoral.

c. Singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a la normativa previamente precisada, por parte de la agrupación política denunciada, ello no implica una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, sino que solo colma un supuesto jurídico, por lo que debe considerarse que existe singularidad de la falta acreditada.

d. Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- **Modo.** La Agrupación Política Nacional denunciada omitió informar a este Instituto sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días posteriores a su realización, tal como se acredita con las constancias que obran en autos.
- **Tiempo.** La infracción se actualizó concretamente en el mes de noviembre de dos mil trece, derivado de la revisión efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto a los periódicos bimestrales que presentó la agrupación, siendo éstos los siguientes: **1)** Número especial de aniversario 1527 mayo-junio 2013, periódico "Orden", página 12, **Lic. José Manuel Luna Encinas,**

Jefe Nacional de la Unión Nacional Sinarquista, y 2) Número 1529 noviembre-diciembre 2013, periódico "Orden", página 1, **Guillermo Valencia nuevo Jefe Nacional Sinarquista**, en las que se observó que los jefes nacionales eran sujetos distintos, siendo que el cambio aconteció el diez de noviembre de ese año, por lo que el plazo para informar de ello a esta autoridad transcurrió del once al veintidós del mismo mes y anualidad.

- **Lugar.** La irregularidad atribuible a la agrupación política denunciada, a consideración de esta autoridad, aconteció a escala nacional, en razón de que el cambio de integrante de su órgano directivo corresponde al de Jefe Nacional de la agrupación.

e. Intencionalidad

Se considera que en el caso no existe una conducta dolosa de infringir lo previsto en el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 4, numeral 1 del *Reglamento Sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos*; así como respecto al *Registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, toda vez que no existen elementos para acreditar la intencionalidad de vulnerar la normativa electoral, sino una falta de cuidado en informar dentro del plazo establecido a este Instituto, sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos.

f. Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en una ocasión, lo cual sirve de base para considerar que no se cometió de manera sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que el incumplimiento que se atribuye a la denunciada consistió en no haber informado al otrora Instituto Federal Electoral sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que ello aconteció.

g. Las condiciones externas (contexto fáctico)

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por la Agrupación Política Nacional, se cometió durante el año dos mil trece.

h. Los medios de ejecución

En el presente asunto, al tratarse de una conducta omisiva, no se actualizan medios de ejecución.

➤ **Individualización de la sanción**

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

a. Calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados y considerando que se trata de una omisión por parte de la Agrupación Política Nacional, de informar a este Instituto sobre el cambio de uno de los integrantes de sus órganos directivos, dentro de los diez días posteriores a su realización, implicó una infracción a la Legislación Electoral e incumplimiento del artículo 4, numeral 1, del *Reglamento Sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos*; así como respecto al *Registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levisima**.

b. Reincidencia

No existen antecedentes en los archivos de esta institución tendentes a demostrar que la Agrupación Política Nacional denunciada haya incurrido anteriormente en una falta de esta naturaleza, toda vez que el presente asunto constituye el primer precedente de esa agrupación política, infringiendo la normativa electoral federal aplicable al caso concreto.

c. Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la multireferida agrupación política, se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso b), del código en comento, del tenor siguiente:

Artículo 354

1. *Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

...

- b) *Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:*

- I. *Con amonestación pública;*
- II. *Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y*
- III. *Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;*

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del multicitado ordenamiento legal, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso, al tratarse de una Agrupación Política Nacional, la misma puede imponerse hasta en diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo precitado.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción en cada caso en concreto, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el código federal electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, solo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima**, que es el grado menor con el que esta autoridad califica una falta, se justifica la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, también prevista como la sanción mínima que se puede imponer a una Agrupación Política Nacional en términos de ley, considerándose, además, que tal medida permitirá cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, así como también, que se trata de una medida disuasiva general para evitar la proliferación y comisión futura de este tipo de ilícitos.

Debe puntualizarse que las sanciones previstas en las fracciones II y III serían excesivas y desproporcionadas frente al tipo de infracción cometida la cual, es importante señalar, no causó afectación a ningún Proceso Electoral.

d. Las condiciones socioeconómicas e impacto en las actividades del sujeto infractor.

De lo señalado, se considera que la **amonestación pública** impuesta no le afecta onerosamente a la Agrupación Política Nacional, por lo cual resulta evidente que en modo alguno dicha sanción perjudica sustancialmente el desarrollo de sus actividades y, en consecuencia, es innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnada mediante *recurso de apelación*, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer ante la autoridad señalada como responsable, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundada** la queja del procedimiento sancionador ordinario iniciado contra la Agrupación Política Nacional denominada **Unión Nacional Sinarquista**, en términos de lo razonado en el Considerando Tercero.

SEGUNDO. Se **impone** a la Agrupación Política Nacional denominada **Unión Nacional Sinarquista**, una sanción consistente en **amonestación pública**, conforme a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

TERCERO. **Publíquese** la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE personalmente a la Agrupación Política Nacional denominada Unión Nacional Sinarquista, y por **estrados** a los demás interesados; lo anterior, con fundamento en los artículos 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29 y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En su oportunidad **archívese** el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de junio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO CON NÚMERO DE FOLIO CONSECUTIVO 108601 CON EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RECUPERACIONES (RECURSOS REINTEGRADOS AL FIDEICOMISO DE PAGOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE CONSIDERAN EN EL RUBRO DE RECUPERACIONES)	PAGOS POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL	PAGOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FIDUCIARIO	SALDO
01-ENE-2015	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	31-MAR-2015
336,798,622.73	39,117.19	2,089,306.06	1,076,522.55	15,800,194.56	116,208.80	324,087,165.17

México, D.F., a 25 de junio de 2015.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 170/2015-ND
Actuaciones
EDICTOS.

JOAQUÍN MÉNDEZ COVARRUBIAS promovió juicio de amparo número 170/2015-ND, contra actos que reclama de la **SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, consistente esencialmente en la resolución dictada el veintiuno de enero de dos mil quince, en el toca 239/2014.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **JAQUELINE CARIDAD ÁLVAREZ GÓMEZ**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de junio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Itzel Estrada Medina.

Rúbrica.

(R.- 414938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo **804/2015**, promovido por **ALPHA SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, en el que el acto reclamado es **el emplazamiento al juicio laboral número 383/2013**; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordenó por auto de fecha cinco de junio de dos mil quince, emplazar a juicio a la tercera interesada **DOBERMAN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa del quejoso, en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Manuel de Jesús Acuña García

Rúbrica.

(R.- 414943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

EDICTO

NOTIFICACIÓN A JESÚS RAMÍREZ NÚÑEZ O A QUIEN REPRESENTE SUS INTERESES

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de cinco de junio de dos mil quince, en la causa penal 7/2014, instruida contra Gisel Ramírez Corona y otros, se ordena notificar dicho acuerdo a quien represente los intereses de Jesús Ramírez Núñez, toda vez que en éste se ordenó asegurar el bien inmueble Calle China número doscientos veinticinco (225), entre calles Damasco y Siberia colonia Romero Rubio, delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, código postal 15400, mismo que conforme a datos registrales corresponde a manzana mil cincuenta y siete (1057), lote treinta y dos (32) de la colonia Romero Rubio y diverso menaje que se encuentra en su interior. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación y en Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de junio de dos mil quince.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito

en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

María del Rosario Jiménez Romero.

Rúbrica.

(R.- 414141)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Distrito Federal

EDICTO

Testigo: Susana Lucero Salcedo López:

Carlos Emilio Torralba Payán

En la causa penal 67/2014-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtépec Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 19 de junio de 2015.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Distrito Federal.

Lic. Ricardo Delgado Quiróz.

Rúbrica.

(R.- 414869)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Actuaciones

DC-151/2015

"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-151/2015, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, por conducto de su apoderado **Alfonso Guati Rojo Sánchez**, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Ángel Rolando Martínez Correa y María Isabel González Cruz**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintiocho de mayo de dos mil quince, emplazarlos a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, así como en el periódico de *"El Sol de México"*, ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de

la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
México, Distrito Federal, 01 de Junio de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 414015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

CRISANTA OLGUÍN SÁNCHEZ.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, en términos de lo previsto en su arábigo 2, se le hace saber que en el juicio de amparo directo **D.P. 551/2014**, promovido por el quejoso **Gerardo Villegas Sabino**, de este índice, se ordenó emplazarla por este medio (llamarla a juicio), para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga, por virtud de tener derecho a que se le pague la reparación del daño, por una determinada cantidad.

Para ello, hago de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional ubicado en Avenida Revolución 1508, torre C, piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, código postal 01020.

Atentamente.
México, Distrito Federal, 10 de junio de 2015
Por acuerdo de la Presidencia del Quinto Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos
Erick García Ibáñez.
Rúbrica.

(R.- 414877)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 13:00 trece horas del día 05 cinco de agosto del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **ANTONIO MIJES GÓMEZ**, en contra de **MANUEL ALTAMIRA LÓPEZ**, expediente 502/2012, el siguiente bien inmueble:

50% cincuenta por ciento de la finca marcada con el numero 523 quinientos veintitrés, departamento 07 siete, de la privada del Duende en el municipio de Guadalajara, Jalisco, tomando como base la cantidad de **\$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada como avaluo, con una superficie de 68.97 metros cuadrados.**

Postura legal: dos terceras partes del avaluo.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como en los estrados de este Juzgado.**

Zapopan, Jalisco a 23 veintitrés de junio del año 2015
La Secretario de Acuerdos
Lic. María de Lourdes García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 414998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en México, D.F.
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 180/2015.**

Se notifica a:

*** Ana Amelia Vega Villota.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 180/2015, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Raúl Daniel Maleh, Raúl Maleh Daniel o Daniel Maleh Raúl, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, pronunciada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 776/2014, derivado del juicio controversia de arrendamiento inmobiliario número 932/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a tres de julio de dos mil quince.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 415325)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

Tercero interesado: Marlon Márquez Ojeda.

En los autos del juicio de amparo **349/2015-V-B**, promovido por **Arturo Caporal Quiroz**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal y otra autoridad**; al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
México, D.F. a 26 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón.
Rúbrica.

(R.- 415380)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
(Calle Altamira 611 Poniente, esquina con Gochicoa,
código postal 89000, en Tampico, Tamaulipas)
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

KARLA MARÍA VÁZQUEZ AVILÉS.

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE, HAGO SABER A USTED:

En los autos del Juicio de Amparo **359/2015**, promovido por ALFREDO HAGE KARAM, POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARIO ENRIQUE MORALES PATIÑO, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON SEDE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, radicado en este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**, sito

en calle Altamira 611 poniente, esquina con Gochicoa, código postal 89000, en Tampico, Tamaulipas, **se le reconoció el carácter de tercero interesada**, y en razón que se desconoce su domicilio, a fin de **emplazarla en este asunto**, por acuerdo de **dos de junio de dos mil quince se ha ordenado su emplazamiento por edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, **apercibido que, de no hacerlo las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado**, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** está prevista para las **DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**; y se le hace saber que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata consiste en: *"La resolución de fecha once de febrero de dos mil quince, dictada en los autos del expediente número 395/2009, relativo al juicio sumario civil, promovido por Alfredo Hage Karam, en contra de Karla María Vázquez Avilés y Aly Sabag Cianca, mediante el cual se declara improcedente el recurso de revocación promovido por el compareciente en contra del auto de fecha veintiuno de enero de dos mil quince; así como todas las consecuencias derivadas de dicha resolución"*.

Tampico, Tamaulipas, a 10 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos

Rúbrica.

(R.- 414423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo
Juicio de Amparo 1093/2014-III
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: **Humberto Wilfrido Herrera Albarrán**. En el **juicio de amparo número 1093/2014-III**, promovido por **Delia Araiza Flores y/o Delia Clementina Araiza Flores**, por propio derecho, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, y de otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente al tercero interesado **Humberto Wilfrido Herrera Albarrán**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1093/2014-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de mayo 2015. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. NAYELI GUADALUPE DEL CARPIO RÍOS.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Hidalgo.

Lic. Nayeli Guadalupe del Carpio Ríos.

Rúbrica.

(R.- 414051)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en el Estado de Puebla
EDICTO

A la tercera interesada
Odín Textil, Sociedad Anónima de
Capital Variable

En los autos del juicio de amparo directo 19/2015, promovido por Ricardo Alberto Alvarado Flores, en contra del laudo de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral 573/2010; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de once de junio de dos mil quince, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a los once días del mes de junio de dos mil quince.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos

Rúbrica.

(R.- 414268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
María Dolores Tovar Murillo

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada: María Dolores Tovar Murillo, dentro del juicio de amparo directo 610/2014, promovido por Adrián Hernández Urbina contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 13 de septiembre de 2010, dictada en el toca 277/2010.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., nueve de junio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
En Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 415135)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

Tercero interesado
Arnulfo González Morelos

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 2/2015, promovido por Rubén Raúl Pérez Mijangos, por propio derecho, contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del ahora Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad, y del Director del Centro Federal de Readaptación Social Número 2 "Occidente", con residencia en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, Jalisco, se dictó un acuerdo para hacer saber a Arnulfo González Morelos, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a nueve de junio de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Tribunal.
Adilia Mendieta Núñez.
Rúbrica.

(R.- 414321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 1308/2014-I
EDICTO

ANTONIO CORCES GUADARRAMA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **MIGUEL ÁNGEL ESCALANTE HERRERA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en su contra el **once de julio de dos mil trece**, dentro del toca penal **1510/2010**; por auto de once de noviembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo penal bajo el número **1308/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro del citado toca penal **1510/2010**, **ANTONIO CORCES GUADARRAMA**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable informó a este Tribunal que ordenó la notificación por edictos, y el quejoso solicitó se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **ANTONIO CORCES GUADARRAMA**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado **ANTONIO CORCES GUADARRAMA**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo vigente; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 29 de mayo de 2015
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Lic. Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 414324)

Estados Unidos Mexicanos

Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

Tercero interesado

Abraham Rosas Méndez por conducto de su hijo Iovanny Emerick Rosas Paz (víctima indirecta)

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **77/2014**, promovido por **Javier Santana Leyva**, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en la Ciudad de Toluca, se dictó un acuerdo para hacer saber a **Abraham Rosas Méndez por conducto de su hijo Iovanny Emerick Rosas Paz (víctima indirecta)**, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del veinticinco de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a nueve de junio de dos mil quince. **Doy fe.**

Atentamente
La Secretaria del Tribunal.
Adilia Mendieta Núñez.
Rúbrica.

(R.- 414326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de junio de dos mil quince.

Tercero Interesado: Castor Kaihl Gil Vázquez.

En los autos del juicio de amparo 796/2014-III, promovido por Oscar Sandoval Calderón, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la resolución de doce de agosto de dos mil catorce, pronunciada en el toca 899/2014 que revocó la sentencia interlocutoria dictada por el juez natural, para el efecto de que se promueva la ejecución del convenio celebrado por las partes, en los términos resueltos en el diverso toca 898/14; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Castor Kaihl Gil Vázquez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 414340)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 195/2015.

QUEJOSO: JUAN MANUEL IBARRA DERAS, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: ADOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado ADOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 195/2015, promovido por Juan Manuel Ibarra Deras, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil y del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el once de febrero de dos mil quince, en el toca 1171/2014 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F. a 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 414532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTOS.

TERCERO INTERESADO.

ARTURO LOPEZ REYES.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero interesado **Arturo López Reyes**, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1407/2014, promovido por **Vicente Austria Hernández**, contra actos del **Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México**; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y el tercero interesado, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de la demanda a efecto de que se le emplace; asimismo, se le requiere para que dentro del término de **treinta días** antes mencionado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada al municipio o área metropolitana en donde este órgano de control constitucional ejerce jurisdicción; apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 29 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Gabriela Vieyra Villalobos.

Rúbrica.

(R.- 414599)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a **tres de junio de dos mil quince**.

TERCEROS INTERESADOS: Grupo Finanza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Medicina Corporativa Plus, Sociedad Civil y Diodoro Sieller Arguello

En los autos del Juicio de Amparo 93/2015-II, promovido por Jesús Omar Villaseñor Guerrero, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil, expediente 732/2006, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la sentencia definitiva de treinta de agosto de dos mil diez, por la cual se ordenó la entrega de los cajones de estacionamiento quince y dieciocho, del inmueble en condominio de calle Hermosillo veintiséis, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Grupo Finanza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Medicina Corporativa Plus, Sociedad Civil y Diodoro Sieller Arguello**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veinticuatro de febrero de dos mil quince**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, D.F., 03 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 414693)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Benigno Martínez López y/o Benigno López Martínez.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 151/2015, promovido por ÁNGEL IVÁN JUÁREZ SÁNCHEZ, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, que se hace consistir en la orden de reaprehensión dictada en el proceso 223/2012, del índice del Juzgado responsable, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de junio de 2015

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 414749)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS**

GT CONFORT CENTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO DESCONOCIDO

(TERCERO INTERESADA)

en los autos del juicio de amparo número 1109/2014, promovido por LUIS RAUL RAMOS GONZÁLEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, los cuales se hicieron consistir en: *“La determinación contenida en el acuerdo de cuatro de agosto de dos mil catorce, que recayó a la promoción de siete de julio de ese año, relativa a la interposición de un incidente de nulidad de la notificación efectuada al Lic. Matías Charles Meza, el 13 de noviembre de 2008, específica y exclusivamente, en la parte en la que la responsable dispuso “ se ordena turnar dicha promoción a la autoridad competente, para que provea lo conducente, lo anterior para los efectos a que haya lugar”* Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente les pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chihuahua:
Lic. Gabriela Guadalupe Corral Vera.
Rúbrica.

(R.- 415134)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

NADIA ITZEL CAMACHO MORALES
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 3/2014-II (antes 2137/2011-II), promovido por LAURA IVETTE, JUAN CARLOS Y GERARDO, TODOS DE APELLIDOS MUÑOZ ELIZALDE, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, de esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera perjudicada y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
Licenciado Raúl Gamboa Barradas.
Rúbrica.

(R.- 415139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio Ejecutivo Mercantil 246/2013-III-B
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 246/2013, del índice del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Vladimir López Santes, endosatario en procuración de **Esther Eugenia Serrano Reyes** representante legal de la persona moral actora **San Andrés Coyutla**, Sociedad de Capital Limitado, contra **Magali Sosa Jiménez y César Téllez González**, por el cobro de pesos. En cumplimiento al proveído de treinta de junio de dos mil quince, se comunica al público que se señalaron las **TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto de una finca urbana y casa habitación de una sola planta construida dentro del predio, ubicado en Calle Allende Lote Dos actualmente con número setecientos siete, manzana cuarenta y cinco, Zona Uno, localidad entabladero del Municipio de Espinal Veracruz, con una superficie de 89.73 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.67 metros, con calle Allende; al Sur: 8.18 metros, con solar uno; al Este: 10.49 metros, con solar tres; al Oeste: 10.38 metros, con solar uno; será postura legal, la que alcance a cubrir la cantidad de **\$229,297.50** (doscientos veintinueve mil, doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de **\$343,946.25** (trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos), cantidad por la que fue valuado el inmueble embargado por el perito de la parte actora.

En la inteligencia que los **edictos se publicarán tres veces, dentro de nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Poza Rica, Veracruz, uno de julio de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Oliver Miranda Herrera
Rúbrica.

(R.- 415347)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Tuxpan
Actuaciones
EDICTO

En el expediente número 13/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ DORANTES, APODERADO LEGAL DE PEMEX EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN en contra de EDMUNDO CONTRERAS QUINTERO; en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento número 20/94 de fecha 18 de enero de 1994 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2478 y 2487 del Código Civil Federal. B) La desocupación y entrega de la casa habitación identificada con el número 1059-H, colonia El Cuatro, en la ciudad de Cerro Azul, Veracruz, que ocupa como vivienda, misma que tiene la calidad de un bien inmueble sujeto al régimen de Dominio Público de la Federación. C) El pago de la pena convencional pactada en la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato base de la acción consistente en el pago mensual del doble de lo que determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen de Justipreciación de rentas que emita, a partir del mes de noviembre de 2010 y hasta que el demandado desocupe y entregue el inmueble arrendado. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por el tiempo del emplazamiento; apercibida que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término antes mencionado se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Expido el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república; y además en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Atentamente
Tuxpan, de R. Cano, Ver., 21 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Dto. en el Estado de Veracruz.
Lic. Carlos Luis Erazo Bernal
Rúbrica.

(R.- 415364)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Tercero en Materia Civil y Mercantil de Primera Instancia
Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos
Primera Secretaría
EDICTO

DECRETO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO

PRESENTE

Se hace del conocimiento público que en los autos del expediente número **146/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **HOLLIDAY INTERNATIONAL LIMITED** a través de su Apoderado Legal ROMUALDO SEGOVIA SERRANO, contra **UQUIFA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, radicado en el Juzgado Tercero en Materia Civil y Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se ordenó publicar extracto de la sentencia de fecha cinco de junio de dos mil quince, la cual se hace en los siguientes términos:

“...**SEGUNDO.** La parte actora HOLLIDAY INTERNATIONAL LIMITED, por conducto de su representante legal, probó la procedencia de su acción consistente en la cancelación del título de acción no. 1, que ampara un total de 365,495,999 acciones ordinarias, nominativas y liberadas sin valor nominal, representatividad de la parte fija y variable del capital social de la Sociedad.- **TERCERO.**- Se ordena la cancelación del título de acción número 1, que ampara un total de 365,495,999 acciones ordinarias, nominativas y liberadas sin valor nominal, representatividad de la parte fija y variable del capital social de la Sociedad, por los motivos expuestos en la presente sentencia, consecuentemente.- **QUINTO.**- Se requiere a **UQUIFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de que dentro de un plazo que no exceda de **SESENTA DÍAS**, contados a partir de la publicación de dicho decreto, reponga dicho título de acción por duplicado.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial.

Cuernavaca, Mor., a 23 de junio del 2015.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Yuriana Arias Oropeza

Rúbrica.

Juez Tercero en Materia Civil y Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Laura Galván Salgado

Rúbrica.

(R.- 415390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Quintana Roo

A.D. Civil 461/2014

EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS JOSÉ LUIS LÓPEZ CUENCA, HEIDY LÓPEZ PONCE Y FLORA SOLÍS CASTILLO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 461/2014, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSÉ MARÍA GARZA PONCE Y NORMA HILDA TREVIÑO DE GARZA PONCE, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN AUTOS DEL TOCA CIVIL. 204/2014, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 896/2007, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil quince, en el que se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados José Luis López Cuenca, Heidy López Ponce y Flora Solís Castillo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán

presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 01 de junio de 2015

La Secretaria de Acuerdos del

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 415352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito
San Luis Potosí
13 S. L. P.
A.D.C. 241/2015
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo directo civil 241/2015, promovido por "PROYECTOS INDUSTRIALES DE SAN LUIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas IVÁN HORNER LÓPEZ, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada "DUN & BRAD STREET", SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, por medio de edictos, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de amparo lo promueve "PROYECTOS INDUSTRIALES DE SAN LUIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas IVÁN HORNER LÓPEZ, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien le reclama: ***"La sentencia definitiva de fecha 10 de septiembre del año 2014, dictada por la autoridad señalada como responsable dentro de los autos del toca número 397/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por mi representada y Eugenio Sánchez Soler en contra de la sentencia de fecha 19 de febrero del año 2014, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Civil de esta ciudad, dentro de los autos del expediente 1218/2011..."*** Asimismo, señala como parte tercero interesada a "DUN & BRAD STREET", SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA; en consecuencia, hágasele saber por edictos a ésta persona moral, mismo que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, que deberá presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación en esos diarios; que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

(...)

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el Magistrado José Ángel Hernández Huízar, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, con el Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Camacho Dávila, quien autoriza y da fe.

Lo que me permito transcribir para los efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, nueve de junio de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

Lic. Ulises Camacho Dávila.

Rúbrica.

(R.- 415354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Alberto Sorkin Rodríguez.

En los autos del juicio de amparo 102/2015-II, promovido por **Alberto Sorkin Rodríguez**, contra actos del Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Juez y Actuario del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal; por auto de uno de junio de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Grupo Constructor Celio Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra del Juez Cuarto Mercantil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Juez y Actuario del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, reclamando la orden de desalojo del inmueble que por este vía defiende, llevada a cabo el quince de enero del año en curso y todo lo actuado en el juicio ejecutivo civil 156/2010, promovido por Carlos Eugenio Cuenca Aznar, contra Grupo Constructor Celio Salvador y María Rodríguez Sorkin, como consecuencia de la falta de emplazamiento al mismo.

Atentamente

México, Distrito Federal, 16 de junio de 2015.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 415374)

AVISOS GENERALES

SUMINISTROS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CENTRO SUR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 11 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	116	Cuentas por pagar	209,036,900
Cuentas por cobrar	1,928,466	Anticipo de clientes	378,977
Contribuciones a favor	2,509,798	Otros pasivos	<u>58,131,654</u>
Otros activos circulantes	<u>13,555,363</u>	Suma el pasivo	267,547,531
Suma activo circulante	17,993,743		
Activo Fijo:			
Mobiliario y equipo de oficina	248,990	Capital social	100,000
Equipo de Computo	245,044	Aportaciones a Capital	10,000,000
Equipo de Transporte	15,290	Utilidades Acumuladas	0
Otros activos fijos	4,032,721	Pérdidas Acumuladas	<u>-254,103,293</u>
Depreciaciones	-158,185	Suma el capital contable	-244,003,293
Gastos diferidos	1,166,635		
Suma el activo	<u>23,544,238</u>	Suma el pasivo y el capital contable	<u>23,544,238</u>

Este Balance queda a disposición de los accionistas quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

México, D.F., a 21 de abril de 2015

Liquidador

Sr. José Carmen Morales Salazar

Rúbrica.

(R.- 415378)

Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Manuel Benítez Hernández**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **65/2014** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del treinta y uno de julio de dos mil quince, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: que usted durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Remuneraciones, Prestaciones y Servicios Sociales de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, bajo el Rol que se le asignó de "AutCLCUR", para el manejo de las operaciones presupuestarias y contables en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), autorizó la Cuenta por Liquidar Certificada número 793, con número de proceso 394906, bajo la partida 39401 denominada "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", a efecto de poder pagar a Edgar Gil Vera, la cantidad de dinero establecida en el Convenio de Terminación de la Relación Laboral que celebró con la Comisión Federal de Telecomunicaciones el día quince de mayo de dos mil trece, por concepto "de todas y cada una de las prestaciones que conforme a derecho le correspondían"; sin que existiera para ese momento una "resolución emitida por autoridad competente", tal y como lo exige y prevé la definición de la partida 39401 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; con lo que se presume que transgredió lo establecido en la partida 39401 denominada "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64, fracción II, 66, fracción, III, y 241, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el numeral CUARTO del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dos; por lo que presuntamente incumplió como servidor público lo previsto en la fracción XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La presente irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 24 de junio de 2015.
La Directora General Adjunta de Responsabilidades
Licenciada Norma Gisela López Calva
Rúbrica.

(R.- 414942)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
EDICTO**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**
CÁMARA DE DIPUTADOS.**C. ALEJANDRO DE JESÚS ALCÁZAR GÓMEZ**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/02/2015/10/097, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, se emitió el oficio citatorio número DGRRFEM-A-1154/15, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, en el cual ha sido considerado como presunto responsable derivado del Contrato de prestación de servicios DE/CDI/PIBAI/0003/2010, de fecha tres de agosto de dos mil diez, el cual suscribió con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Chiapas, en el que se le encomendó la supervisión de diversas obras, específicamente la número SI-OBRA-2010/181F, denominada "Construcción del Camino Pantelho-Aurora Esquipulas, tramo: del Km 0+000 al Km 28+000, subtramo: del Km 2+000 al Km 5+000" y al haber omitido dicha supervisión, provocó que el veintisiete de octubre, cinco y veintinueve de noviembre y trece de diciembre, todas de dos mil diez, así como doce de abril de dos mil once, con recursos del Subsidio Federal del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del ejercicio fiscal 2010, se pagaran las facturas 1034, 1035, 1038, 1039, 1040, 1041, 1043 y 1044, mediante las cuales se cubrió el importe de la obra referida, misma que presentó trabajos de mala calidad en diversos conceptos, causando en consecuencia un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de \$615,268.28 (Seiscientos quince mil doscientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N), y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le notifica el Procedimiento de mérito por Edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, citándosele para que comparezca a audiencia de ley en términos del artículo 57, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, la cual se celebrará a las 10:00 horas del décimo tercer día contado a partir del día siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Del. Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F., apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; además, en su primera promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el D.F. en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código; poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas, en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia.

México, D.F., a 22 de junio de 2015

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 415016)**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
INTERNATIONAL PAPER COMPANY**

VS

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ

M. 1015579 NETWORK COPY PLUS

Exped. P.C. 124/2015 (C-72) 1076

Folio 24834

NOTIFICACION POR EDICTOS

MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 21 de enero de 2015, con folio de entrada 1076, por **MARIANO SONÍ**, quien actúa en representación de **INTERNATIONAL PAPER COMPANY**., solicitó la declaración administrativa de caducidad del Registro de Marca citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de junio de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 415351)

**SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DEL NORTE, S.A.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015
(Cifras en pesos)**

ACTIVO

Efectivo y equivalentes	\$ 449,433,857

TOTAL ACTIVO

\$ 449,433,857

PASIVO

Obligaciones Laborales	\$ 486,010,410

TOTAL PASIVO

\$ 486,010,410

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$ 844,901,884

Resultados de Ejercicios Anteriores	(536,837,766)

Resultado del Ejercicio de Liquidación	(344,640,671)

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

\$ (36,576,553)

TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE

\$ 449,433,857

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A., en liquidación (SERANOR), a través de su liquidador el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), publica el presente Balance General Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

México, D.F. a 31 Marzo de 2015.

Representante Legal de Servicios de Almacenamiento
del Norte, S.A. en Liquidación

Lic. José Martínez Zorrilla Gangoiti

Rúbrica.

(R.- 413967)

Secretaría de la Defensa Nacional

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IIRMLP-02/2015

El que suscribe, Teniente Cor. Intdte. JAVIER BELTRÁN RIVERA, Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la II Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos lotes de unidades rodantes, cajas de redilas de transporte de personal y desecho ferroso vehicular que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. De lote	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-13	13 Unidades Rodantes.	\$ 1,065,000.00	Diferentes Unidades Jurisdiccionadas a ésta II R.M. (MEXICALI, B.C.).
14-16	3 Cajas de Redilas para Transporte de Personal.	\$ 63,600.00	
17-27	27,235 kgs. de Desecho Ferroso Vehicular.	\$ 62,700.41	

La venta de las bases se realizará del 13 al 24 de julio del 2015 en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas y tendrán un costo de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "e5cinco", con la clave de la dependencia: 03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; clave de referencia: 036000170; cadena de la dependencia: 00105620000001; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de bases y todo el proceso de licitación se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar Colonia Orizaba C.P. 21170 Mexicali, B.C. (Campo Militar No. 2-B), para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta mas alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la Junta de Aclaraciones que se realizará a las 09:00 horas del día 27 de Julio del 2015, en la Jefatura Regional de Administración e Intendencia, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo el día 27 de Julio del 2015 a las 09:45 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación. a las 11:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 29 de Agosto del 2015.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Mexicali, Baja California. a 13 de Julio del 2015.

El Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles de la II R. M.

Tte. Cor. Intdte. Javier Beltrán Rivera.

Rúbrica.

(R.- 415391)

Secretaría de la Defensa Nacional

(JFA. RGNL. DE LOS SVS. DE ADMÓN. E INT. XI R.M.)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-XIRM-LP-02/2015

El que suscribe, Coronel Intendente Diplomado de Estado Mayor VÍCTOR HUGO HERRERA VILLALOBOS, Jefe Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de diversos vehículos como unidades rodantes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-28	28 Vehículos (Unidades Rodantes).	\$ 1,958,645.00	Jfa. Rgnl. Svs. A. e I. de la XI Región Militar (TORREÓN, COAH.).

La adquisición de las bases se realizará a partir del 13 y hasta las 09:00 horas del 24 de Julio del 2015, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas en forma gratuita a través de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., o bien imprimiéndolas de la página www.sedena.gob.mx, en donde estarán publicadas durante el período señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 18:00 horas del día 23 de Julio del 2015, en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar, ubicada en el Campo Militar No. 6-B, Carretera Torreón-Matamoros Km. 6.5, Torreón, Coah., a la cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la XI Región Militar el día 24 de Julio del 2015 a las 09:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. A las 11:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentado en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 7 de Agosto del 2015.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Torreón, Coahuila, a 13 de Julio del 2015.

El Jefe Rgnl. Svs. de Admón. e Intdca. de la XI Región Militar.

Cor. Intdte. D.E.M. Víctor Hugo Herrera Villalobos.

Rúbrica.

(R.- 415393)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6'270,235.82 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'270,235.82 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento jurídico y formará parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances financieros; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a catorce (14) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Sonora, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud de Sonora, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- IX.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros, como también la certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet de la DGPLADES, el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,270,235.82	\$0.00	\$6,270,235.82
TOTAL	\$6,270,235.82	\$0.00	\$6,270,235.82

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$6,270,235.82									\$6,270,235.82
ACUMULADO				\$6,270,235.82									\$6,270,235.82

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 14 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 13 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,674,235.82
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$326,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$270,000.00
TOTAL	\$6,270,235.82

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2014
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"**

ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
							0.00	
						TOTAL ACUMULADO		

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 5

ESTADO DE SONORA**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES****VACUNACION PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)**

1	Vacuna BCG	27 Intervenciones de Salud Pública
2	Vacuna antihepatitis B	
3	Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib)	
4	Vacuna triple viral SRP	
5	Vacuna contra rotavirus	
6	Vacuna antiinfluenza	
7	Vacuna DPT	
8	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin	
9	Vacuna conjugada contra neumococo	
10	Vacuna contra el virus del papiloma humano	
11	Acciones preventivas para recién nacido	
12	Acciones preventivas para menores de 5 años	
	ACCIONES PREVENTIVAS	
13	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años	
14	Detección precoz de los trastornos de la conducta	
15	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años	
16	Vacuna antihepatitis B	
17	Vacuna doble viral (SR)	
18	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	
19	Acciones preventivas para la mujer 20 a 59	
20	Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años	
21	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años	
22	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años	
23	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	
	VACUNACION ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES	
24	Vacuna antineumocócica para el adulto mayor	
25	Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor	
26	Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante	
27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos	
	ATENCION AMBULATORIA	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR	
28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12	
29	Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina a	
30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina	
31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis	
32	Diagnóstico y tratamiento de varicela	
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda	
34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina	

35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	
37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	
38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico	
40	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda	
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis	
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea	
43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster	
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral	
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia (incluye tracoma)	
47	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona	
48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis	
49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis	
50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	
51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando	
53	Diagnóstico y tratamiento de infección por herpes genital	
54	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal	
55	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis	
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis (bilharziasis)	
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis	
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filarias	
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricurias	
65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis	
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis	
67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis	
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis	
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis	
71	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa	
72	Diagnóstico y tratamiento de otros padecimientos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniosis, oncocercosis)	
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica	
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	

77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	
79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares	
80	Diagnóstico y tratamiento del acné	
81	Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A y B	
82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	
83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable	
84	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 2	
85	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial	
86	Diagnóstico y tratamiento conservador de osteoartritis.	
87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	
88	Otras atenciones de medicina general	
89	Método temporal de planificación familiar: Anticonceptivos hormonales (AH)	
90	Método temporal de planificación familiar: preservativos	
91	Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)	
92	Atención prenatal en embarazo	
93	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria	
94	Atención del climaterio y menopausia	
95	Diagnóstico y tratamiento de trastornos de la mama	
96	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial	
97	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica	
98	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis	
99	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	
100	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado	
101	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado	
102	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición leve, moderada y severa	
103	Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes	
104	Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor	
105	Diagnóstico y tratamiento de marasmo	
106	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición	
107	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda	
108	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	
109	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	
110	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	
111	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	
112	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	
113	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente	
114	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis	
115	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	
116	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica no perforada	
117	Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia	
118	Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo	

119	Diagnóstico y tratamiento de tormenta tiroidea	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
120	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos	
121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 1	
122	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica	
123	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	
124	Diagnóstico y tratamiento de gota	
125	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	
126	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	
127	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Parkinson	
128	Rehabilitación de parálisis facial	
129	Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería)	
ODONTOLOGIA		7 Intervenciones Odontología
130	Prevención de caries y enfermedad periodontal (Profilaxis, Odontoxesis y Aplicación tópica de flúor)	
131	Sellado de fasetas y fisuras dentales	
132	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	
133	Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	
134	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares	
135	Terapia pulpar	
136	Extracción de Tercer Molar	
URGENCIAS		14 Intervenciones de Urgencias
137	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva	
138	Estabilización de urgencia del paciente diabético	
139	Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico hiperosmolar NO cetósico	
140	Estabilización de urgencias por angina de pecho	
141	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro	
142	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo	
143	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano	
144	Diagnóstico y tratamiento de esguince de rodilla	
145	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie	
146	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	
147	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos	
148	Extracción de cuerpos extraños	
149	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)	
150	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado	
HOSPITALIZACION		4 Intervenciones Hospitalización
151	Atención del parto y puerperio fisiológico.	
152	Atención del recién nacido.	
153	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).	
154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO 6
SONORA, PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2014
No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2, 2 UMM-3.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260180080	BABOJORI	2	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	8:00-16:00 hrs.			SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260182728	LA PITAHAYA	4					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260180943	LOMA DE CORRAL	79					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260180329	LOMA DE GUAMUCHIL	1,135					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260180387	TAJIMAROA	359					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260181253	LAS PARCELAS	7					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260181193	VERACRUZ (EL CHORIZO)	94					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260182405	RAMON ALVAREZ (CUTABAMPO)	6					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	018	CAJEME	260181032	TANQUE DE LEON (JOSE ROMERO)	4					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720161	ENRIQUE LANDA	123					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	012	BACUM	260120172	SAN JOSE	27					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	012	BACUM	260120215	BERNABE ARANA	29					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720156	BACHOMOBAMPO	270					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720163	LA DEMOCRACIA	247					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018086	Caravana Tipo IICd. Obregón 1	UMM-2, 2007		3		14	2,386	4	8 hrs.			1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030100	LA ESPERANZA	76	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030090	EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS)	173			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030105	LA GACELA	88			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030177	PALOS CHINOS	49			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030806	EL REPARO	12			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030194	LAS PLOMOSAS	42			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030200	PROTERO DE REUTER	32			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030198	POTRERO DE ALCANTAR	185			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030808	SIVILIMORA	38			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030217	SABINITO SUR	114			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030154	EL MEZQUITAL	67			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030805	EL SAUCE	5			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	ALAMOS	260030407	EL SALITRAL	6			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009		1		13	887	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	HERMOSILLO	260301299	MIGUEL HIDALGO	12	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	HERMOSILLO	260301585	MAXIMILIANO R. LOPEZ	4			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	HERMOSILLO	260303258	EL SAHUIMERO	193			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	260570008	LA RANCHERIA (RANCHERIAS)	24			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	260570029	EL LIMBO	13			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	260570004	LA MESA DEL PROGRESO	13			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	260570048	EL PEÑASCO	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	260570272	LA BOMBA (BAJIO PASCUAL)	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	260570006	NUEVO SUAQUI	31			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	066	URES	260660065	RANCHITO DE AGUILAR	28			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	050	RAYON	260500004	CERRO DE ORO	7			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	LA COLORADA	260210025	LA GALERA	48			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	LA COLORADA	260210014	COBACHI	266			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	LA COLORADA	260210062	ESTACION TORRES	125			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009		5		14	776	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	BACUM	260120296	AGUA CALIENTE	15	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	BACUM	260120006	MACHOMOBAMPO	5			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	BACUM	260120099	TOROCOPOBAMPO	8			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	BACUM	260120342	EL ESLABON	1			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	CAJEME	260180278	EL CARRIZO (RANCHO)	19			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2012 CDI	018	CAJEME	260180404	YUCURIBAMPO	689			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2012 CDI	018	CAJEME	260181039	TESOPOBAMPO	601			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2012 CDI	018	CAJEME	260181594	AMPLIACION LADRILLERA	57			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720143	EMILIANO ZAPATA	65			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720144	SAN FRANCISCO	84			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720145	SIETE DE NOVIEMBRE	25			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720148	VICENTE GUERRERO	13			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720142	DEMETRIO VALLEJO	87			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720166	SAN FRANCISCO RIO MUERTO (LAS CACHORAS)	69			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	CAJEME	260180967	LA LAGUNITA	1			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	BACUM	260120225	EL COYOTE	5			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	BACUM	260120177	EL ABOLILLO	2			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720159	BATEVE	282			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009		3		18	2,028	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	CUCURPE	260220066	SAN JAVIER	16	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	CUCURPE	260220082	SEIS DE ENERO	13					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	035	IMURIS	260350003	EL ALAMILLO	6					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	045	OPODEPE	260450108	TUAPE	75					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	064	TRINCHERAS	260640028	COLONIA LOS FRESNOS	54					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	AGUA PRIETA	260020046	EL RUSBAYO	187					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	AGUA PRIETA	260020141	EL ALISAL	11					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	AGUA PRIETA	260020189	SAN ANTONIO	8					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	AGUA PRIETA	260020350	SAN ISIDRO (EL BACATETE)	3					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	AGUA PRIETA	260020002	AGUA BLANCA	50					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	BENJAMIN HILL	260160047	SAN DIEGO	90					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	BENJAMIN HILL	260160029	EL PERU	3					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	BENJAMIN HILL	260160039	SAN ISIDRO	1					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	058	SANTA ANA	260580137	EL CADILLAL	2					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	CANANEA	260190020	CUITACA	424					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	CANANEA	260190025	16 DE SEPTIEMBRE (LOS NOGALES)	28					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	043	NOGALES	260430046	FRANCISCO MIGUEL CARDENAS VALDEZ (LOS PICOS)	47					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	9			17	1,018	3	8 hrs.			1	1
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420015	BUARAJE VIEJO	243	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420087	NAVOMORA	54					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420489	JUSIBAMPO	93					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420468	LAS CABALLERIZAS (CAMPO RUIZ)	13					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420129	TOROCOBA	22					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420105	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA (SAN ANTONIO)	249					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	HUATABAMPO	260330155	JUPAGOJORI	14					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	HUATABAMPO	260330373	RANCHO EL PALOMO	9					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	HUATABAMPO	260330112	LAS AGUILAS	71					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	HUATABAMPO	260330216	UNIFICACION CAMPESINA (COLA SECA)	192					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	ETCHOJOA	260260007	BACAJAQUIA	422					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	ETCHOJOA	260260050	MAVEJAQUI	409					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420531	PUEBLO MAYO	2,568					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	NAVOJOA	260420053	HUASAGUARI	56					SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	018	CAJEME *	260180329	LOMA DE GUAMUCHIL *	1,135						
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	003	ALAMOS*	260030198	POTRERO DE ALCANTAR *	185						
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO*	260720144	SAN FRANCISCO *	84						
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	003	ALAMOS*	260030224	SAN BERNARDO*	1,067						
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	HUATABAMPO*	260330078	PUEBLO VIEJO*	370						
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009		3		14	4,415	4	8 hrs.			1	1
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170411	URES	337	MEDICO, ODONTOLOGO ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS			SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170558	LA MOCHOMERA (La Morena)	179					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170487	ALFONSO GARZON SANTIVANES (ZACATECAS)	90					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260171249	JOSE MARIA PINO SUAREZ	9					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170670	EL BAJIO	109					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170166	PUERTO LOBOS	121					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260171121	SAN RAMON	88					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170116	LAZARO CARDENAS	155					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170255	LAURO G. CALOCA	50					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170618	YAQUI JUSTICIERO	199					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170320	LA PRIMAVERA	210					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170793	SALOMON QUIHUIS	152					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	CABORCA	260170500	BARRIO DE GUADALUPE	55					SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	030	HERMOSILLO*	260303258	EL SAHUIMERO*	193								
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	030	HERMOSILLO*	260301321	LAS VIRGENES CINCO*	42								
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	006	ARIZPE*	260060084	SINOQUIPE*	379								
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	058	SANTA ANA*	260580012	EL CLARO *	864								
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	1			13	1,754	4	8 hrs.			1	1		
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260300208	EL COLORADO	26	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260303415	EL PAPALOTE	22			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260303095	LA HABANA TRES	116			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260301913	LA HABANA ESTABLO	181			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260300281	LA HABANA NUMERO DOS	10			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260301554	LA YUTA	120			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260300989	SAN ARTURO	192			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260300572	MANUEL AVILA CAMACHO	104			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260300223	EL CHALATE	57			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260301215	TASTIOTA	29			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260301216	SAN JUANICO	99			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	030	HERMOSILLO	260300136	PUNTA CHUECA	520			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	069	YECORA	260690034	KIPUR	93			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	069	YECORA	260690191	EL ENCINAL	45			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	069	YECORA	260690231	LA DURA	33			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI	069	YECORA	260690056	LOS PILARES	16	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA018354	HOSPITAL INTEGRAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE SONORA		
Pendientesonprogorig1		UMM-0, 2012 CDI		2		16	1,663	3	8 hrs.	1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290494	LOS LIMONES	44	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290073	CORACEPE	73			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260291553	CARDENAS	42			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290088	CHUMAMPACO	177			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290223	SALSIPUEDES	8			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720214	EL TETABIATE	492			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	260720213	EL TAPIRO	30			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290071	COMPUERTAS	245			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	049	QUIRIEGO	260490352	LOS BAJIOS (EJIDOS LOS CONEJOS)	253			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	049	QUIRIEGO	260490399	EL RINCON DE LOS PLATANOS	17			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	012	BACUM	260120007	BATACONCICA (MUSEO CHOPOCUNI)	561			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290416	BABOJORI	169			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290061	CASAS BLANCAS	366			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290326	VICAM PUEBLO	759			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb1		UMM-0, 2012 CDI		4		14	3,236	3	8 hrs.	1	1	1	1
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030525	MESA COLORADA	427	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030095	CHINAHUIRO	6			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030688	JOBEGÜI	31			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030336	TECORIPA	27			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030037	BAVICORA	90	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030124	GUATATURI	31			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030944	EL CHALATE	17			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030468	MOCHIBAMPO	134			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030512	CHORIOJA	100			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030158	MIRAMAR	3			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030094	LAS CHOYITAS	7			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030110	GUAJARAY	188			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030553	TODOS SANTOS	20			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030352	LOS ESTRADOS	88			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030245	SEJAQUI	38			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorigcamb2		UMM-0, 2012 CDI		1		15	1,207	3	8 hrs.	1	1	1	1
Pendientesonprogorig4		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030023	BABOYAGUI	200	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig4		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030216	EL RODEO	52			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig4		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030187	PIEDRAS BLANCAS	54			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig4		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030227	SAN IGNACIO	27			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig4		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030182	EL PASO	156			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig4		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030061	CASANATE	69			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig4		UMM-0, 2012 CDI	003	ALAMOS	260030221	EL SALADO	83			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendientesonprogorig2		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290120	HUIRIBIS	342			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig2		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290195	PITAHAYA (BELEM)	285			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig2		UMM-0, 2012 CDI	025	EMPALME	260250069	URSULO GALVAN	595			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig2		UMM-0, 2012 CDI	029	GUAYMAS	260290678	BAUGO (GUASIMAS)	285			SRSSA000603	CSU OBREGON CENTRO	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesonprogorig2		UMM-0, 2012 CDI		2		11	2,569	3	8 hrs.	1	1		
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260005	AQUICHOPO	643	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	08:00 A 16:00 HORAS	SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260026	EL CENTENARIO	447			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260040	GUAYPARIN	830			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260043	HUICHACA	624			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260057	NAVOLATO	614			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260074	TIRISCOHUASA	272			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260079	LOS VIEJOS	356			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260109	GUAYABITAS (LA SABILA)	144			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260182	MACOCHIN	487			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI	026	ETCHOJOA	260260527	BURABAMPO	266			SRSSA001706	CSU NAVOJOA	SRSSA018144	HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER No. 174
Pendientesoncdi1		UMM-0, 2012 CDI		1		10	4,683	3	8 hrs.	1	1		
13	13	13		26		187	30,034	42		3	3	2	2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

Entidad Sonora

Trimestre: 2014

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICOUTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: .

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no

		cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	8	\$426,432.80
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	8	\$596,114.72
							\$1,022,547.52

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$490,072.89
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$409,073.61
							\$899,146.50

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$980,145.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$818,147.22
							\$1,798,293.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$163,357.63
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$136,357.87
							299,715.50

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$251,795.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$163,357.63
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$136,357.87
							\$551,511.10

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$503,591.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$272,715.74
							\$1,103,022.20

\$5,674,235.82

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2014

Capitulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA

COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANAS DE LA SALUD

FIRMA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

FIRMA

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 11

Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2014

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

FECHA DE VISITA:
JULIO-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,270,235.82 (Seis millones doscientos setenta mil doscientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Sonora.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración y Finanzas (actualmente el Secretario de Planeación y Finanzas), y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco"; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco", asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como el artículo 9 del Decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682, de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que se acreditan con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2014 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y nombramiento de fecha 1 de enero de 2014 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No.1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD"	\$13'404,310.38 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 38/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$13'404,310.38 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 38/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento jurídico y formará parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances financieros; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veintinueve (29) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecinueve (19) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tabasco, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo

como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- IX.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros, como también la certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet de la DGPLADES, el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Juan Antonio Filigrana Castro**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$13,404,310.38	\$0.00	\$13,404,310.38
TOTAL	\$13,404,310.38	\$0.00	\$13,404,310.38

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$13,404,310.38									\$13,404,310.38
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$13,404,310.38									\$13,404,310.38

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 19 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 29 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$12,530,310.38
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$389,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$485,000.00
TOTAL	\$13,404,310.38

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2014
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"**

ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 5

ESTADO DE TABASCO**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES****VACUNACION PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)**

1	Vacuna BCG
2	Vacuna antihepatitis B
3	Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib)
4	Vacuna triple viral SRP
5	Vacuna contra rotavirus
6	Vacuna antiinfluenza
7	Vacuna DPT
8	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin
9	Vacuna conjugada contra neumococo
10	Vacuna contra el virus del papiloma humano
11	Acciones preventivas para recién nacido
12	Acciones preventivas para menores de 5 años

ACCIONES PREVENTIVAS

13	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
14	Detección precoz de los trastornos de la conducta
15	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
16	Vacuna antihepatitis B
17	Vacuna doble viral (SR)
18	Toxoides tetánico y diftérico (Td)
19	Acciones preventivas para la mujer 20 a 59
20	Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años
21	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
22	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
23	Prevención y atención de la violencia familiar y de género

**VACUNACION ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS)
ADULTOS Y ADULTOS MAYORES**

24	Vacuna antineumocócica para el adulto mayor
25	Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor
26	Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante
27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

ATENCION AMBULATORIA**CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR**

28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
29	Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina a
30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa

27 Intervenciones de Salud Pública

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia (incluye tracoma)
47	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona
48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	Diagnóstico y tratamiento de infección por herpes genital
54	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
55	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis (bilharziasis)
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
71	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
72	Diagnóstico y tratamiento de otros padecimientos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniosis, oncocercosis)
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A y B
82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
84	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 2
85	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
86	Diagnóstico y tratamiento conservador de osteoartritis.
87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	Otras atenciones de medicina general
89	Método temporal de planificación familiar: Anticonceptivos hormonales (AH)
90	Método temporal de planificación familiar: preservativos
91	Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)
92	Atención prenatal en embarazo
93	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	Atención del climaterio y menopausia
95	Diagnóstico y tratamiento de trastornos de la mama
96	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición leve, moderada y severa
103	Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
104	Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor
105	Diagnóstico y tratamiento de marasmo
106	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
107	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
111	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
112	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente
114	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica no perforada
117	Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia
118	Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo
119	Diagnóstico y tratamiento de tormenta tiroidea
120	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 1
122	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

123	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
124	Diagnóstico y tratamiento de gota	
125	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	
126	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	
127	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Parkinson	
128	Rehabilitación de parálisis facial	
129	Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería)	
ODONTOLOGIA		
130	Prevención de caries y enfermedad periodontal (Profilaxis, Odontoxesis y Aplicación tópica de flúor)	7 Intervenciones Odontología
131	Sellado de fosetas y fisuras dentales	
132	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	
133	Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	
134	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares	
135	Terapia pulpar	
136	Extracción de Tercer Molar	
URGENCIAS		
137	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva	14 Intervenciones de Urgencias
138	Estabilización de urgencia del paciente diabético	
139	Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico hiperosmolar NO cétosico	
140	Estabilización de urgencias por angina de pecho	
141	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro	
142	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo	
143	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano	
144	Diagnóstico y tratamiento de esguince de rodilla	
145	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie	
146	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	
147	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos	
148	Extracción de cuerpos extraños	
149	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)	
150	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado	
HOSPITALIZACION		
151	Atención del parto y puerperio fisiológico.	4 Intervenciones Hospitalización
152	Atención del recién nacido.	
153	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).	
154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO 6
TABASCO, PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2014
No. de unidades: 6 UMM-0, 13 UMM-1, 6 UMM-2, 2 UMM-3.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080139	El Guanaj	455	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080026	Francisco I. Madero	218					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080177	Santa Lucía	104					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080393	Organización Campesina CNC	61					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080394	Vieja Guardia Agrarista	107					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080555	Las Granjas	191					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080256	Francisco Villa	242					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080197	Central Fournier 2a. Sección	170					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080226	La Laguna	13					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080407	La Palma	9					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080551	Framboyan	4					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080585	Audomaro Gurria	7					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080620	Dr. Vladimir Bustamante	5					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080626	Macabil	12					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080638	El Sacrificio	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1ra.	UMM-1, 2007		1	27	15	1,604	3				2	2
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080296	Pico de Oro 4a. Sección (Pejelagarterito)	457	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080179	Ignacio Allende	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080224	El Cabrito	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080612	Tierra Colorada 4a. Sección	88					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080332	Tierra Colorada 3a. Sección	267					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080093	Tierra Colorada 2a. Sección (Silbarán)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007	008	Huimanguillo	270080429	Zapotal 4a. Sección (Zapotalito)	475					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	UMM-1, 2007		1	27	7	1,755	3				2	2
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080614	Tomás Garrido Canabal	71	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080176	Aureo L. Calles	238					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080021	Economía	567					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080045	José Narciso Rovirosa	392					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080004	Amacohite 2a. Sección	142	4				TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080003	Amacohite 1a. Sección	216					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	UMM-2, 2007		1	27	6	1,626					2	2
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080188	Zanapa 2a. Sección (El tumbo)	305	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080609	El Chapo 2a. Sección	1					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080652	Huapacal 4a. Sección	48					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080610	Ignacio Gutiérrez 5a. Sección	337					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080267	Ignacio Gutiérrez 4a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080041	Ignacio Gutiérrez 2a. Sección	470					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080040	Ignacio Gutiérrez 1a. Sección	444					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080536	Campo Galilea	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007	008	Huimanguillo	270080624	Isidro Broca	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3ra.	UMM-2, 2007		1	27	9	1,829			4			2
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010077	Jahuactal	171	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010091	Santa Cruz	405					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010698	Canutillo (Santa Cruz)	14					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010095	Las Tarimas	270					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010752	Vista Hermosa	69					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010046	Missicab	130	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010236	El Pimiental	102					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010103	El Faustino	111					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010064	San Juan	275					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	UMM-2, 2007		1	27	9	1,547	4				1	1
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010038	Ojo de Agua	659	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010108	Lic. Gustavo Díaz Ordaz	150					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010089	Zacatecas	103					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010002	Agricultores del Norte 1a sección	268					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007	001	Balancán	270010680	Agricultores del Norte 2a sección	136					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	UMM-2, 2007		1	27	5	1,316	4				1	1
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120033	Castro y Güiro	205	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)	202					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120072	Lic. Juan César Becerra Bates	243					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120222	Guacamaya	72					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120197	Xiconténcatl	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120145	Maluco 2a. Sección (Juan Vaquero)	171					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120076	Maluco 1a. Sección	133					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120226	Melchor Ocampo 3a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007	012	Macuspana	270120134	Melchor Ocampo 2a. Sección	569					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	UMM-2, 2007		1	27	9	2,019	4				2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150009	Caridad Guerrero	460	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150043	Pasamonos	496					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150050	Pomoquita	288					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150061	Tomás Garrido Canabal	389					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150063	Zunu y patastal	747					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007	015	Tacotalpa	270150114	Nuevo Madero	164					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	UMM-2, 2007		1	27	6	2,544	4				2	2
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110115	Guarda Tierra	287	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110090	Federico Alvarez 2a. Sección	65			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110114	Corozal Río	223			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110040	El Piñal	78			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110214	Playa Chiquita 1a. Sección A	355			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110292	Playa Chiquita 2a. Sección	195			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110237	Los Pájaros (El Porvenir)	49			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009	011	Jonuta	270110288	El Sitio	116			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	UMM-0, 2009		1	27	8	1,368	3		1	1	1	1
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080433	El Dorado	1,025	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080101	Villa Flores 2a. Sección	661			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080100	Villa Flores 1a. Sección	1,219			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1a. Sección	1,227			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009	008	Huimanguillo	270080055	Monte de Oro 1a. Sección	1,452			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	UMM-0, 2009		1	27	5	5,584	3		1	1	2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)	365	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090023	Rio de Teapa	102			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090032	Puyacatengo Norte	78			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090021	Puyacatengo Sur	213			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090072	Montaña	547			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	UMM-0, 2009		1	27	5	1,305	3		1	1	2	2
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090024	San Cristóbal 1ra. Sección	100	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090035	Tequila	340			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090038	San Cristóbal 2da. Sección	80			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090048	Santo Domingo 2da. Sección	511			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090075	Chichonal 4ta. Sección	199			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009	009	Jalapa	270090082	Aguiles Serdán 5ta. Sección	376			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	UMM-0, 2009		1	27	6	1,606	3		1	1	2	2
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150028	El Limón	414	1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor- chofer	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150080	Ceibita 2a. Sección	506			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150074	San Antonio	9			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150104	Raya Nava 2a. sección	67			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA01076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150037	Madrigal 5ta. Sección	359			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA01076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009	015	Tacotalpa	270150047	Pochitocal 3a. sección	537			TCSSA004313	TACOTALPA	TCSSA001052 TCSSA01076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA004313	Caravana Tipo 0 No. 1	UMM-0, 2009		1	27	6	1,892	3		1	1	2	2
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170083	Sueños de Oro	300	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170182	Carlos Pellicer Cámara	170					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170090	El Xotal 2a. Sección	108					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170107	Emiliano Zapata 3a. Sección (Los Cedros)	221					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170183	Nueva Jerusalem	76					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170129	Bella Vista	37					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique	270170220	El Xotal 1a. Sección	96					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Balancán*	270010064	San Juan*	275						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Balancán*	270010038	Ojo de Agua*	659						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Jonuta*	270110214	Playa Chiquita 1a. Sección A*	355						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Jonuta*	270110003	Barrial*	484						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Jonuta*	270110116	Zapotat 2da.*	349						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Macuspana*	270120033	Castro y Güiro*	205						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Macuspana*	270120109	Vernet 1a. Sección*	415						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Macuspana*	270120079	Miguel Orrico de los Llanos*	425						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Tacotalpa*	270150063	Zunu y Patatal*	747						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Tacotalpa*	270150047	Pochitocal 3a. sección*	537						

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	001	Tenosique*	270170083	Sueños de Oro*	300						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009	017	Tenosique*	270170221	Certeza*	675						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	UMM-3, 2009		1	27	7	1,008	3				1	1
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040165	Coronel Traconis 5a. Sección	13	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040216	Coronel Traconis (San Francisco 4a. Sección)	245					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040213	Coronel Traconis (Guerrero 3a. Sección)	115					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040180	Coronel Traconis 2a. Sección (El Zapote)	170					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040110	Coronel Traconis 1a. Sección (La Isla)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040051	Barrancas y Guanal González	482					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	004	Centro	270040050	Barrancas y Guanal Tintillo	607					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080139	Guanal*	455						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080296	Pico de Oro 4a. Sección (Pejelagarterito)*	457						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080021	Economía*	567						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080041	Ignacio Gutiérrez 2a. Sección*	470						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080055	Monte de Oro 1a. Sección*	1,452						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080485	Gilberto Flores Muñoz*	777						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080035	Guiral y González 1a.*	674						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080076	Pico de Oro 1a. Sección*	1,402						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270080390	Miguel Alemán Valdez*	346						

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270020093	Islas Encantadas (El Zapote y Reyes Heroles)*	965						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270030022	Emiliano Zapata*	419						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270030006	Buenavista*	581						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270030060	La Unión*	689						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270090014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)*	365						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009	008	Huimanguillo*	270090082	Aquiles Serdán Sta. Sección*	376						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	UMM-3, 2009		1	27	7	1,840	4				2	2
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170054	Nueva Esperanza	384	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170063	El Pedregal	244			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170002	Acatlipa	389			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170078	Santa Cruz	539			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009	017	Tenosique	270170062	EL Palmar	681			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	UMM-0, 2009		1	27	5	2,237	4		1	1	1	1
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020049	Jobo (Punta brava)	373	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020038	Las Flores (La palma)	361					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020026	El Capricho	306					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020125	Puerto Escondido	21					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX	002	Cárdenas	270020093	Islas Encantadas (El Zapote y Reyes Heroles)	965					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	5	2,026	3				2	2
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030077	El Porvenir	237	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030094	Gregorio Méndez	909					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030081	La Pimienta	659	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030022	Emiliano Zapata	419					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	4	2,224	3				2	2
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030185	El Limón de Simón Sarlat	141	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030087	Las Porfias	236					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030058	Tabasquillo 2da. Sección	194					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030046	Potrerrillo	533					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030006	Buenavista	581					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	5	1,685	3				2	2
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030249	Leandro Rovirosa Wade 2da. Sección	304	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030248	Veintisiete de Febrero	300					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030090	Francisco Villa	628					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030060	La Unión	689					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX	003	Centla	270030298	Leandro Rovirosa Wade 1ra. Sección	231					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	5	2,152	3				2	2
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080599	Emiliano Zapata 2da. Sección	34	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080485	Gilberto Flores Muñoz	777					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080478	Emiliano Zapata (Kilómetro 4)	225					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080044	José Mercedes Gamas 2da. Sección	262					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080613	Enrique Rodríguez Cano	81					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080030	Francisco Sarabia	66					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080483	Eduardo Alday Hernández	155					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080260	Gregorio Méndez Magaña	217					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080265	Guerrero	102					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080462	San Rogelio	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	10	1,925	3				2	2
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080327	El Suspiro	245	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080046	Laguna de los Limones	456					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080059	Otra Banda 3ra. Sección	126					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080581	Monte de Oro 3a. Sección	167					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080524	Agapito Domínguez Canabal	265					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080153	Las Giraldas	51					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080450	Monte de Oro 2a. Sección	503					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080035	Guiral y González 1a.	674					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080141	El Hormiguero	6					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	9	2,493	3				2	2
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080497	Ernesto Aguirre Colorado	20	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080255	Francisco Trujillo Gurria	100					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080303	Ramírez	20					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080239	El Chapo 1ra. Sección	30					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080250	Aquiles Serdán 2da. Sección (Azucenita)	161					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080076	Pico de Oro 1a. Sección	1,402					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080130	Aquiles Serdán 1a. Sección	417					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080490	Panga Nueva (La Central)	48					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080269	José María Morelos y Pavón	90					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080428	Pejelagartero 1a. Sección (El Filero)	343					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	10	2,631	3				2	2
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110091	San Geronimito	175	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110064	Cirilo y Narvaez	47					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110129	Tucuyal	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110054	Carlos Pellicer Cámara (Bajo Amatitán)	197	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110287	San Antonio (Isla los Paladines)	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110106	Las Chepas	18					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110037	Aguacatal	166					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110003	Barrial	484					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	8	1,179	3				1	1
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110046	Isla Helva de Guadalupe	132	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110116	Zapotal 2da.	349					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110286	El Caoba	49					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110049	San Geronimo	24					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110284	La Frutilla (San Angel)	19					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX	011	Jonuta	270110119	Los Giles	128					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	7	747	3				1	1
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120032	Carmen Serdán (Ejido)	427	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120220	Andrés García	139					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120114	Vernet 6ta. Sección (San Lorenzo)	344					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120113	Vernet 5a. Sección (Corozal)	347					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120109	Vernet 1a. Sección	415					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120034	Clemente Reyes 1a. Sección	180					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120009	Allende Alto 2a. Sección (Naranjal)	88					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120252	Clemente Reyes 2da. Sección	218					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	27012n/d	Allende Alto 2a. Sección (Rio viejo)	100					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	9	2,258	3				2	2
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120101	Santos Degollado 2da. Sección	322	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120245	Limón 1ra. Sección Sector C	200					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120074	Limón 1ra. Sección Sector A	184					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120184	Reforma 2a. Sección	145					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120088	Paraiso	289					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120062	La Isla 1a. Sección	421					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX	012	Macuspana	270120079	Miguel Orrico de los Llanos	425					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	UMM-1, 2009 PEMEX		1	27	7	1,986	3				2	2
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080229	El Carmen	18	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080129	Unidad Modelo Sábana Larga	206					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080425	Nuevo Progreso	161					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080388	Licenciado Antonio Zamora Arriola	223					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080390	Miguel Alemán Valdez	346	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080066	Paso del Rosario	244					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080237	La Imaginación	4					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080387	Los Morales	1					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080406	Rancho Nuevo	9					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	270080616	El Carmen	146					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	UMM-3, 2009 PEMEX		1	27	10	1,358	4			2	2	
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170071	Reforma Agraria	270	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170199	El Falsán 3ra Sección (Chiniquijá)	11					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170160	Crisóforo Chiñas	353					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170025	El Falsán 1ra. Sección	197					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX	017	Tenosique	270170221	Certeza	675					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	UMM-3, 2009 PEMEX		1		5	1,506	4			1	1	
29	29	29		10		209	55,250	97		6	6	3	3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Entidad Tabasco

Trimestre: 2014

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to.Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICOUTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o.Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: .

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no

		cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	8	\$426,432.80
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	8	\$894,172.08
							\$1,320,604.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	17	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$2,777,079.71
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	17	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$2,318,083.79
							\$5,095,163.50

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$272,715.74
							\$599,431.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$1,510,773.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$980,145.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$818,147.22
							\$3,309,066.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$1,007,182.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$653,430.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$545,431.48
							\$2,206,044.40

\$12,530,310.38

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2014

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANAS

FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

FIRMA
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 11
Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2014

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 12
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

FECHA DE VISITA
JULIO-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$13,404,310.38 (Trece millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 38/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Victor Manuel Lamoyi Bocanegra.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Juan Antonio Filigrana Castro.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestales federales para la operación del Programa Caravanas de la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONTADOR PUBLICO JORGE VALDES AGUILERA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, DOCTOR JESUS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas (actualmente Secretario de Planeación y Finanzas) y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas
- III. Que el Gobierno Federal en los últimos años desarrolló el Programa Caravanas de la Salud, el cual forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Contador Público Jorge Valdés Aguilera, Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11, 31 y 32 Fracciones VIII. En Materia de Planeación; inciso a), b), d), h), i) y j), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"; y que por reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, realizada mediante Decreto número 177, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 5 de julio de dos mil trece, se cambió el nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD"; para quedar como; "Secretario de Planeación y Finanzas" del Estado de Tlaxcala, como se justifica con dicho nombramiento de fecha 6 de julio de dos mil trece, expedido por el Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a favor de dicho funcionario público antes citado, mismo que se adjunta al presente Instrumento.
2. Que el Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracción I, XVI y XVII, 34 fracción IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 18 fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Picazo Norte Número 25, colonia Centro del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, código postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6'710,907.12 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 12/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'710,907.12 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 12/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento jurídico y formará parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances financieros; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del estado de Tlaxcala.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de doce (12) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a diecisiete (17) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tlaxcala, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tlaxcala.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado y/o los Servicios de Salud del Estado de Tlaxcala, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2014 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- IX.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros, como también la certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet de la DGPLADES, el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,710,907.12	\$0.00	\$6,710,907.12
TOTAL	\$6,710,907.12	\$0.00	\$6,710,907.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$6,710,907.12									\$6,710,907.12
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$6,710,907.12									\$6,710,907.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 17 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 12 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,129,907.12
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$206,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$375,000.00
TOTAL	\$6,710,907.12

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2014
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"**

ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

17

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 5

ESTADO DE TLAXCALA**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES****VACUNACION PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)**

1	Vacuna BCG
2	Vacuna antihepatitis B
3	Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib)
4	Vacuna triple viral SRP
5	Vacuna contra rotavirus
6	Vacuna antiinfluenza
7	Vacuna DPT
8	Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin
9	Vacuna conjugada contra neumococo
10	Vacuna contra el virus del papiloma humano
11	Acciones preventivas para recién nacido
12	Acciones preventivas para menores de 5 años

ACCIONES PREVENTIVAS

13	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
14	Detección precoz de los trastornos de la conducta
15	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
16	Vacuna antihepatitis B
17	Vacuna doble viral (SR)
18	Toxoides tetánico y diftérico (Td)
19	Acciones preventivas para la mujer 20 a 59
20	Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años
21	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
22	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
23	Prevención y atención de la violencia familiar y de género

**VACUNACION ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS)
ADULTOS Y ADULTOS MAYORES**

24	Vacuna antineumocócica para el adulto mayor
25	Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor
26	Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante
27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

ATENCION AMBULATORIA**CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR**

28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
29	Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina a
30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de tosferina

27 Intervenciones de Salud Pública

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda
41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia (incluye tracoma)
47	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona
48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	Diagnóstico y tratamiento de infección por herpes genital
54	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
55	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis (bilharziasis)
60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filarias
62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricurias
65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis
69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
72	Diagnóstico y tratamiento de otros padecimientos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniosis, oncocercosis)
73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A y B
82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
84	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 2
85	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
86	Diagnóstico y tratamiento conservador de osteoartritis.
87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	Otras atenciones de medicina general
89	Método temporal de planificación familiar: Anticonceptivos hormonales (AH)
90	Método temporal de planificación familiar: preservativos
91	Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)
92	Atención prenatal en embarazo
93	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	Atención del climaterio y menopausia
95	Diagnóstico y tratamiento de trastornos de la mama
96	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición leve, moderada y severa
103	Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
104	Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor
105	Diagnóstico y tratamiento de marasmo
106	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
107	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
111	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
112	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente
114	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica no perforada
117	Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia
118	Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo
119	Diagnóstico y tratamiento de tormenta tiroidea

102 Intervenciones de Atención Ambulatoria

120	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos	102 Intervenciones de Atención Ambulatoria
121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo 1	
122	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica	
123	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	
124	Diagnóstico y tratamiento de gota	
125	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	
126	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	
127	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Parkinson	
128	Rehabilitación de parálisis facial	
129	Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería)	
ODONTOLOGIA		
130	Prevención de caries y enfermedad periodontal (Profilaxis, Odontoxesis y Aplicación tópica de flúor)	7 Intervenciones Odontología
131	Sellado de fosetas y fisuras dentales	
132	Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	
133	Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	
134	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares	
135	Terapia pulpar	
136	Extracción de Tercer Molar	
URGENCIAS		
137	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva	14 Intervenciones de Urgencias
138	Estabilización de urgencia del paciente diabético	
139	Manejo de urgencia del síndrome hiperglucémico hiperosmolar NO cétosico	
140	Estabilización de urgencias por angina de pecho	
141	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro	
142	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo	
143	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano	
144	Diagnóstico y tratamiento de esguince de rodilla	
145	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie	
146	Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	
147	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos	
148	Extracción de cuerpos extraños	
149	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)	
150	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado	
HOSPITALIZACION		
151	Atención del parto y puerperio fisiológico.	4 Intervenciones Hospitalización
152	Atención del recién nacido.	
153	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).	
154	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO 6
TLAXCALA, PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2014
No. de unidades: 4 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2, 2 UMM-3.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29015	Ixtacuitlta de Mariano Matamoros	290150007	ESPIRITU SANTO	640	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29015	Ixtacuitlta de Mariano Matamoros	290150026	SAN MIGUEL LA PRESA	346			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29015	Ixtacuitlta de Mariano Matamoros	290150040	LA VIRGEN	86			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29015	Ixtacuitlta de Mariano Matamoros	290150002	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA	961			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29015	Ixtacuitlta de Mariano Matamoros	290150036	LA SOLEDAD	210			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29015	Ixtacuitlta de Mariano Matamoros	290150015	SAN GABRIEL POPOCATLA	1188			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29015	Ixtacuitlta de Mariano Matamoros	290150045	SAN JOSE ESCANDONA	46			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29023	Nativitas	290230023	SAN MIGUEL TLALE	197			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLIMS000136	HGZ 1
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29023	Nativitas	290230014	SANTA CLARA ATOYAC	117			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLIMS000136	HGZ 1
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29023	Nativitas	290230002	SAN MIGUEL ANALCO	1482			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLIMS000136	HGZ 1
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29049	San Damián Texóloc	290490004	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ	29			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLIMS000136	HGZ 1
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29024	Panotla	290240009	SANTA CATALINA APATLAHCO	120			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29024	Panotla	290240004	JESUS ACATITLA	943			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009	29024	Panotla	290250005	SAN AMBROSIO TEXANTLA	867			TLSSA000635	VILLA MARIANO MATAMOROS	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017756	Caravana de la Salud Tlaxcala II	UMM-0, 2009		4		14	7,232	3		1	1	2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040073	LA SOLEDAD LOMA DE OCOTLA [RANCHERIA]	129	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040043	XARERO XALTITLA	67			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040028	SAN JOSE PILANCON	263			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040007	LAZARO CARDENAS	399			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040006	LA GARITA	291			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040003	SAN JOSE BUENAVISTA	245			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040010	NEXNOPALA	695			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040008	MESA REDONDA	255			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040009	MAHUAPAN EL BAJO	106			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29004	Atitzayanca	290040052	COL. NAZARETH	96			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009	29013	Huamantla	290130153	SAN RAFAEL TEPATLAXCO EL BAJO	61			TLSSA000133	SANTA CRUZ POCITOS	TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017773	Caravana de la Salud Huamantla III	UMM-0, 2009		2		11	2,607	3		1	1	1	1
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340042	EL MIRADOR	13	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340010	LOS CAPULINES	110			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340013	LA CIENEGA	274			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340037	LA MAGDALENA SOLTEPEC	584			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340041	LAS MESAS [RANCHERIA]	227			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340044	RANCHERIA OJO DE AGUA	276			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340058	LA ROSA	35			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340113	SAN DIEGO QUINTANILLA	76			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	290340363	EL LUCERO	63			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009	29034	Tlaxco	29034n/d	COL. DEL EL SABINAL	300			TLSSA001236	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017843	Caravana de la Salud Apizaco III	UMM-0, 2009		1		10	1,958	3		1	1	1	1
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210017	COLONIA TEPUENTE	215	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias	TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL DE CALPULALPAN
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	290210004	DOMINGO ARENAS (LA CALERA)	539			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL DE CALPULALPAN
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	290200055	NCP ALVARO OBREGON	518			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL DE CALPULALPAN
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29040	Xaltocan	290400037	COLONIA PUERTO ARTURO	197			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29040	Xaltocan	290400006	LAS MESAS [COLONIA]	204			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29019	Tepetitla de Lardizábal	29019n/d	EL ARENAL	216			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29052	San José Teacalco	290520006	EL ENCINAL DOS DE MAYO	130			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29052	San José Teacalco	290520012	SAN LUIS	51			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29031	Tetla de la Solidaridad	290310018	PLAN DE AYALA	460			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29031	Tetla de la Solidaridad	290310020	SAN ISIDRO PIEDRAS NEGRAS	283			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009	29039	Xaloztoc	290390005	COL. VELASCO	858			TLSSA000244	MAZAPA	TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017744	Caravana de la Salud Apizaco IV	UMM-0, 2009		7		11	3,671	3		1	1	3	3
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340084	TECOMALUCAN	602	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Díarias			TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340094	COLONIA MAXIMO ROJAS XALOSTOC	753					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340080	SANTA MARIA ZOTOLUCA	232					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	29034n/d	AMPLIACION ZOTOLUCA	130					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340009	CAPILLA DE TEPEYAHUALCO	210					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340138	TITICHILCO	155					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340158	NCPE LA HERRADURA	86					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340299	RANCHO CAMPO DAVID	54					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340039	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD-LA MARTINICA	247					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340078	SANTA FE	40					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340049	LA PEDREGOSA	105					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009	29034	Tlaxco	290340019	SAN ANTONIO CHAPULTEPEC	33					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017761	Caravana de la Salud Apizaco VI	UMM-1, 2009		1		12	2,647	3				1	1
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29005	Apizaco	290050023	CUARTA MANZANA	40	1 Médico(a) General 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29003	Atlangatepec	290030031	VILLA DE LAS FLORES	361					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29003	Atlangatepec	290030014	COLONIA BENITO JUAREZ (TEZOYO)	473					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29003	Atlangatepec	290030018	SANTIAGO VILLALTA	330					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29003	Atlangatepec	290030007	COLONIA AGRICOLA SAN LUIS	142					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29003	Atlangatepec	290030011	SANTA MARIA TEPETZALA	61					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29038	Tzompantepec	290380006	XALTIANQUISCO	884					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29038	Tzompantepec	290380005	SAN MATEO INOPHIL	256					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29009	Cuaxomulco	290090004	ZACAMOLPA	295					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007	29052	San José Teacalco	29052n/d	COLONIA LA MESA	350					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017662	Caravana por la Salud Apizaco I	UMM-1, 2007		5		10	3,192	3				1	1
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29044	Zacatelco	290440007	DOMINGO ARENAS	57	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29025	San Pablo del Monte	290250008	APATENCO	80					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29025	San Pablo del Monte	290250019	POPOZOTZI	67					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29025	San Pablo del Monte	29025n/d	JUQUILITA	85					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29025	San Pablo del Monte	29025n/d	EL RANCHO	90					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29041	Papalotla de Xicoténcatl	290419003	SAN BUENA VENTURA	958					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29041	Papalotla de Xicoténcatl	29041n/d	LOS REYES TENANTITLA	120					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29032	Tetlatlahuca	290320006	SANTA ANA PORTALES	761					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29028	Teolocholco	290280004	CUAXINCA	514					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007	29017	Mazatecochco de José María Morelos	290170002	ATLAMAXAC	46					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL TLAXCALA DE XICOTENCATL
TLSSA017691	Caravana por la Salud Tlaxcala I	UMM-2, 2007		6		10	2,778	4				2	2
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29006	Calpulalpan	290060024	NCPE GUSTAVO DIAZ ORDAZ	565	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29006	Calpulalpan	290060016	SAN MATEO ATICPAC	960					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29006	Calpulalpan	290060019	LA SOLEDAD	1107					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29006	Calpulalpan	290060228	SANTA ISABEL MIXTITLAN	109					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29006	Calpulalpan	290060038	LA VENTA	92					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29012	Españita	290120012	LA REFORMA	370					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29012	Españita	290120005	LA CONSTANCIA	404					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29012	Españita	290120016	SAN JUAN MITEPEC	420					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29014	Hueyotlipan	290140008	COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS	874					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29014	Hueyotlipan	290140026	EL CARMEN (LAS CARROZAS)	57					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29014	Hueyotlipan	290140035	NCP SAN ANTONIO TECHALOTE	371					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29014	Hueyotlipan	290140011	SAN ANDRES CUAXIMALA	306					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007	29014	Hueyotlipan	290140017	SAN LORENZO TECHALOTE	340					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL CALPULALPAN
TLSSA017674	Caravana por la Salud Apizaco V	UMM-2, 2007		3		13	5,975			4			
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130039	NCP SAN JOSE TEACALCO	243	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130129	SAN DIEGO XALPATLAHUAYA	150					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130002	COLONIA ALTAMIRA GUADALUPE	412					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130046	COLONIA EL VALLE	710					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130042	RANCHERIA DE TORRES	316					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130077	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	894					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130071	RANCHERIA LA LIMA	205					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130084	COLONIA ACASILLADOS SAN MARTIN NOTARIO	350					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29037	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	290370002	COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA	1114					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29037	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	290370004	SAN JUAN BAUTISTA MIER	699					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29013	Huamantla	290130076	COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA MESA (ARRIBA)	141					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007	29037	Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	29037n/d	TLAXCALITA DE JUAREZ	363					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017686	Caravana por la Salud Huamantla I	UMM-2, 2007		2		12	5,597			4		1	1
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29008	Cuapiaxtla	290080033	COLONIA DEL VALLE	140	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29008	Cuapiaxtla	290080007	COLONIA JOSE MARIA MORELOS	592					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29008	Cuapiaxtla	290080010	COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO	308					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29008	Cuapiaxtla	290080029	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	324					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29008	Cuapiaxtla	290080011	PLAN DE AYALA	501					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29007	El Carmen Tequexquiltla	290070005	COLONIA VICENTE GUERRERO	286					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29007	El Carmen Tequexquiltla	290070003	OCOTLAN TEMALACAYUCAN	97					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29030	Terrenate	290300017	CORTEZCO	60					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29030	Terrenate	290300002	LOS AMELES (ACOLCO)	300					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29030	Terrenate	290300035	EL RINCON [RANCHERIA]	83					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007	29030	Terrenate	290300096	RANCHO GUADALUPE	29					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017703	Caravana por Salud Huamantla II	UMM-2, 2007		3		11	2,720	4		1	1		
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29034	Tlaxco	290340117	MAGUEY CENIZO	151	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29034	Tlaxco	290340210	LOS LAURELES	45					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017860	Caravana de la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29034	Tlaxco	290340077	SAN PEDRO LA CUEVA	244					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29046	Emiliano Zapata	290460020	RANCHO TRES RIOS	17					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29046	Emiliano Zapata	290460002	AHILITLA	28					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29046	Emiliano Zapata	290460006	EL CIPRES	16					TLSSA001376	HOSPITAL GENERAL REGIONAL EMILIO SANCHEZ PIEDRAS
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29004	Atltzayanca	290040052	COLONIA NAZARETH	96					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017860	Caravana de la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009	29007	El Carmen Tequexquiltla	290070008	BARRIO DE GUADALUPE	187					TLSSA017983	HOSPITAL GENERAL DE HUAMANTLA
TLSSA017860			29034	Tlaxco*	290340080	SANTA MARIA ZOTOLUCA*	232						
TLSSA017860			29034	Tlaxco*	290340049	LA PEDREGOSA*	105						
TLSSA017860			29034	Tlaxco*	290340138	TITICHILCO*	155						
TLSSA017860			29034	Tlaxco*	290340094	COLONIA MAXIMO ROJAS XALOSTOC*	753						
TLSSA017860			29034	Tlaxco*	290340084	TECOMALUCAN*	602						
TLSSA017860			29034	Tlaxco*	290340013	LA CIENEGA*	274						
TLSSA017860			29034	Tlaxco*	290340037	LA MAGDALENA SOLTEPEC*	584						
TLSSA017860			29004	Atltzayanca	290040006	LA GARITA*	291						
TLSSA017860			29004	Atltzayanca	290040007	LAZARO CARDENAS*	399						
TLSSA017860			29004	Atltzayanca	290040073	LA SOLEDAD LOMA DE OCOTLA [RANCHERIA]*	129						
TLSSA017860			29004	Atltzayanca	290040008	MESA REDONDA*	255						
TLSSA017860			29004	Atltzayanca	290040010	NEXNOPALA	695						
TLSSA017860	Caravana por la Salud Apizaco II	UMM-3, 2009		4		8	784	4				2	2
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	29048	La Magdalena Tlaltelulco	29048n/d	COL. SATELITE	42	1 Médico(a) General 1 Estomatólogo(a) 1 Enfermera(o) 1 Promotor(a) de la Salud	08:00 Hrs./Diarias			TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	290150025	SAN MARCOS JILOTEPEC	553					TLSSA001142	HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	29012	Españita	290120006	FRANCISCO I. MADERO EL VIEJO	72					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL DE CALPULALPAN
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	29012	Españita	290120018	SAN MIGUEL EL PIÑON	269					TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL DE CALPULALPAN

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009	29003	Atlangatepec	290030026	CERRO DE LAS FLORES	47				TLSSA017831	HOSPITAL GENERAL DE CALPULALPAN	
TLSSA017855			29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros*	290150007	ESPIRITU SANTO*	640						
TLSSA017855			29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros*	290150002	ALPOTZONGA DE LIRA Y ORTEGA*	961						
TLSSA017855			29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros*	290150034	SANTA ROSA DE LIMA*	379						
TLSSA017855			29052	San José Teacalco*	290520006	EL ENCINAL DOS DE MAYO*	130						
TLSSA017855			29031	Tetla de la Solidaridad*	290310020	SAN ISIDRO PIEDRAS NEGRAS*	283						
TLSSA017855			29021	Nanacamilpa de Mariano Arista*	290210004	DOMINGO ARENAS (LA CALERA)*	539						
TLSSA017855			29021	Nanacamilpa de Mariano Arista*	290210017	COLONIA TEPUENTE	215						
TLSSA017855			29003	Atlangatepec*	290030014	COLONIA BENITO JUAREZ (TEZOYO)*	473						
TLSSA017855			29003	Atlangatepec*	290030018	SANTIAGO VILLALTA*	330						
TLSSA017855			29003	Atlangatepec*	290030007	COLONIA AGRICOLA SAN LUIS*	142						
TLSSA017855			29003	Atlangatepec*	290030011	SANTA MARIA TEPETZALA*	61						
TLSSA017855			29023	Nativitas*	290230002	SAN MIGUEL ANALCO*	1482						
TLSSA017855	Caravana de la Salud Multirruta Tlaxcala IV	UMM-3, 2009		4		5	983	4			4	4	
12	12	12		33		127	40,144	42		4	4	5	5

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Entidad Tlaxcala

Trimestre: 2014

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2014)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico uterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: .

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no

		cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	8	\$426,432.80
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	8	\$596,114.72
							\$1,022,547.52

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$653,430.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$545,431.48
							\$1,198,862.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$272,715.74
							\$599,431.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$1,007,182.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$653,430.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$545,431.48
							\$2,206,044.40

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	9.5	\$503,591.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$326,715.26
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	9.5	\$272,715.74
							\$1,103,022.20

\$6,129,907.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2014

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA

COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANAS

FIRMA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

FIRMA

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 11
Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2014

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

ANEXO 12
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA

FECHA DE VISITA:
JULIO-DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,710,907.12 (Seis millones setecientos diez mil novecientos siete pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las convocatorias para la designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG99/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos promulgó la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, aprobada por las cámaras del Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas.
- II. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- IV. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto mediante el cual quedó legalmente integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al texto del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- VI. El 6 de junio de 2014, el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014 mediante el cual se estableció la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, misma que quedó integrada por el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Presidente; Consejera Electoral Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Integrante; Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón, Integrante y Consejero Electoral Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Integrante.
- VII. El 20 febrero de 2015, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII. El 11 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente de sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales en materia electoral, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
4. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
5. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.
6. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 42, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros designados por cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria de forma anual entre sus integrantes.
8. Que el artículo 43, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los consejeros locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de esta Ley.
9. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan como atribución del Consejo General la de designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que el artículo 60, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tienen, entre otras, las atribuciones de: coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

11. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, la atribución de: llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.
12. Que el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
13. Que el artículo 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consigna que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derechos a voz.
14. Que el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, enlista los requisitos para ser Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral.
15. Que el artículo 100, párrafo 2, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que entre los requisitos para ser Consejero Electoral en los Organismos Públicos Locales está el no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, es el caso que se considera que la instalación del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales está en curso para quedar totalmente integrado una vez que se expida y se aplique el Estatuto correspondiente, razón por la que se considera que no es aplicable la hipótesis prevista en este precepto legal.
16. Que el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales Locales de los Organismo Públicos Locales.
17. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General emitirá convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
18. Que el artículo Transitorio Sexto del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
19. Que el artículo Transitorio Décimo del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone respecto a las entidades federativas donde la elección habrá de celebrarse después del 2015, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. Para dicho efecto, deberá realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
 - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
20. Que en la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el artículo 41 constitucional, Base V, Apartado A y en el artículo 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Que el artículo 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad de Vinculación con Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá la atribución, entre otras, de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos.
22. Que el Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece el procedimiento para llevar a cabo la designación de los Consejeros de los órganos superiores de dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
23. Que en términos del artículo Transitorio Décimo del Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. Por lo anterior y en acatamiento a diversas sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 30 de septiembre de 2014, el Consejo General designó a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. Asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2014 el Consejo General designó a los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Zacatecas.
24. Que para dar cumplimiento en el Transitorio citado en el párrafo que antecede, corresponde ahora al Instituto Nacional Electoral designar a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
25. En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar las convocatorias para la designación de los integrantes de cada uno de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades referidas en el considerando anterior.
26. Que resulta conveniente que la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz se lleve a cabo a más tardar el dos de septiembre de 2015 en razón de que, de acuerdo con la Legislación Electoral local y los proyectos de reforma legal, sus respectivos procesos electorales dan inicio durante 2015.
27. Que tomando en cuenta lo señalado en el considerando anterior y que en las legislaciones locales vigentes de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo se establece que sus procesos electorales darán inicio en 2016 y 2017, es pertinente establecer que la designación respectiva de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales se lleve a cabo a más tardar el treinta de octubre de 2015.
28. Que no obstante la designación diferenciada a que se refieren los Considerandos 26 y 27, este Consejo General considera conveniente que las fechas de aplicación del examen y del ensayo presencial se lleven a cabo en las mismas fechas para las trece entidades. Lo anterior con la finalidad de racionalizar los recursos humanos y financieros, así como para garantizar las mismas condiciones a las y los aspirantes.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35; 42, párrafo 5; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 63, párrafo 1, inciso f); 98, párrafo 1; 99, párrafo 1; 100, párrafo 2, inciso k); 101, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Transitorio Sexto y Décimo, del Decreto por el que se expide la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, en los términos de los Anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación, a los Organismos Públicos Locales cuyo órgano superior de dirección será renovado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de las Convocatorias en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto de todo el país y en periódicos de circulación nacional.

CUARTO. Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que la convocatoria se publique en los portales de Internet de los Organismos Públicos Locales, la gaceta o periódico oficial de las entidades federativas y tres medios de circulación regional o local en las entidades en la que se realizará el proceso de selección y designación, entre otros medios de comunicación.

QUINTO. Se instruye a los Vocales integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades federativas donde se realizará la designación de consejeros, para que difundan el contenido de la convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión en la entidad.

SEXTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que proporcionen a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el apoyo necesario para la organización y desarrollo de las actividades previstas en las Convocatorias objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 27 de marzo de 2015.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la Base Tercera de las Convocatorias, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejero Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobaron en lo particular las Convocatorias de los estados de Coahuila y Nayarit, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



ANEXO 1

Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral



Identificación de la o el aspirante

Fotografía

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Edad:	Años cumplidos	Género: Hombre ☐ Mujer ☐
Domicilio actual		
Calle, avenida, calzada, etc.:		
No. Ext.	No. Int.	
Colonia:		
Delegación o Municipio:		
Entidad:	C.P.	
Correo electrónico:		
Teléfono particular:	Lada	Número:
Teléfono adicional:	Lada	Número:
Teléfono celular:		

Solicito ser considerado (a) como candidato (a) para ocupar el cargo de Consejero (a) Presidente o Consejero (a) Electoral del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de _____ conforme a las bases publicadas en la Convocatoria.

_____, a _____ de mayo de 2015
Municipio / Delegación Entidad Federativa

Nombre y firma de la o el aspirante



ANEXO 2 Currículum Vitae



Fotografía

Datos personales

Apellido paterno:	
Apellido materno:	
Nombre(s):	
RFC:	
Clave de elector:	
CURP:	
Lugar de nacimiento:	
Fecha de nacimiento:	
	DÍA MES AÑO
Género:	Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio de residencia

Calle:		Núm. Ext:		Núm. Int:	
Colonia:		Código Postal:			
Entidad:		Delegación o Municipio:			
Correo electrónico:					
Teléfono particular:	Lada		Número:		
Teléfono adicional:	Lada		Número:		
Teléfono celular:					

Nombre y firma de la o el aspirante:



Estudios realizados

Grado máximo de estudios:

1. Licenciatura, 2. Especialidad, 3. Maestría, 4. Doctorado, 5. Otro: _____

Documento obtenido *

* 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado

Nombre de la licenciatura:												
Institución:												
Periodo de estudios:												
Título:	Número	Fecha de expedición										
Cédula profesional: (en su caso)	Número	Fecha de expedición										
		Día	Mes		Año							

Otros estudios

Nombre de la carrera o estudios*	Institución	Periodo de estudios	Documento obtenido**

*Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnica, Comercial.

**1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado.

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

**Trayectoria laboral / profesional en el sector público y/o privado**

Ninguna



Cargo actual	Institución	A partir de

Cargos anteriores	Institución	Periodo

Nombre y firma de la o el aspirante: _____



Trayectoria política (*incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal*)

Ninguna 

Partido Político o Agrupación política	Cargo	Periodo

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

[illegible]

** Conferencista, Ponente, Invitado, Docente.

**Publicaciones**

Ninguna



Título de la publicación	Autor	Coautor	Medio de publicación*	Fecha

* Periódico, Revista, Editorial (señalar el nombre).

Nombre y firma de la o el aspirante: _____

**Organizaciones sociales a las que pertenezca y el carácter de participación**Ninguna 

Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde

Municipio / Delegación_____, a ____ de mayo de 2015
Entidad Federativa

Nombre y firma de la o el aspirante: _____



ANEXO 3
Resumen Curricular

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Formación profesional		
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.		
Trayectoria laboral		
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (No exceder este espacio destinado para su descripción)		

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx

_____, a ____ de mayo de 2015
Municipio / Delegación Entidad Federativa

Nombre y firma de la o el aspirante



ANEXO 4

Declaración bajo protesta de decir verdad

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numerales 1 y 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Que soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad.
- b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- c. Que no he sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- d. Que no he sido registrado (a) como candidato (a) a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación.
- e. Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- f. Que no me encuentro inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- g. Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
- h. Que no soy jefe o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local.
- i. Que no soy jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- j. Que acepto concluir todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado (a) como Consejero (a) Presidente o Consejero (a) Electoral.
- k. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
- l. Que acepto las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación.
- m. Que doy mi consentimiento para que mis datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.

_____,
Municipio / Delegación

_____,
Entidad Federativa

, a ____ de mayo de 2015

Protesto lo necesario

Nombre y firma de la o el aspirante



ANEXO 5

FOLIO							

Acuse de recibo de la documentación presentada con motivo del registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral

Identificación de la o el aspirante

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)

Documentación Presentada

	Marcar "X"	
	Si	No
1. Solicitud de registro.		
2. Copia certificada del acta de nacimiento.		
3. Constancia de residencia en caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente.		
4. Documento comprobatorio en caso de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor a seis meses.		
5. Copia de la credencial para votar vigente.		
6. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.		
7. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de tres meses.		
8. Copia certificada del título o de la cédula profesional de nivel licenciatura.		
9. Curriculum vitae firmado en el formato aprobado.		
10. Resumen curricular en el formato aprobado.		
11. Carta con firma autógrafa con manifestación bajo protesta de decir verdad de:		
a. Ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.		
b. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.		
c. No haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.		
d. No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación.		
e. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.		
f. No estar inhabilitado (a) para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.		
g. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaría o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.		
h. No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local.		
i. No ser jefa o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.		
j. Aceptar concluir todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado (a) como Consejero (a) Presidente o Consejero (a) Electoral.		
k. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección que ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.		
l. Aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección y designación.		
m. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.		

Observaciones:

_____, a ____ de mayo de 2015

Municipio / Delegación Entidad Federativa

Nombre y firma de la o el aspirante

El presente comprobante en ningún caso se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria.

Recibió

Nombre y firma del funcionario que recibe y sello del órgano electoral.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida Aguascalientes Sur No. 702, esquina con calle Jardines de Guadalupe, colonia Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, CP 20278.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Calle Agustín de Iturbide No. 604, colonia El Calvario, Municipio de Jesús María, Aguascalientes, CP 20900.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Avenida Aguascalientes Oriente No. 3404, colonia Fraccionamiento el Cedazo, Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, CP 20263.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Avenida de la Convención de 1914 Poniente, No. 1626, Fraccionamiento La Concordia, Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, CP 20040.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Aguascalientes.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- 4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- 5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- 7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- 8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- 9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- 10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
- 11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
- 2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
 - j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Aguascalientes se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Aguascalientes, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Aguascalientes.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Aguascalientes.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.

b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.

c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Aguascalientes a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 449 9781856, 01 449 9781840, 01 449 9781919

Junta Distrital 01

01 449 9650699, 01 449 9650557, 01 449 9650650

Junta Distrital 02

01 449 9187755, 01 449 9187757

Junta Distrital 03

01 449 9969411, 01 449 9969412, 01 449 9969461

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida Reforma No. 777, Primera Sección, esquina con Pedro F. Pérez y Ramírez, Municipio de Mexicali, Baja California, CP. 21100.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Calzada Benito Juárez, km 5.5, No. 52 Intr. 18-A, del Centro Comercial Plaza Mandarin, casi esquina con Boulevard Lázaro Cárdenas, colonia Sánchez Taboada, Municipio de Mexicali, Baja California, CP 21360.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Calle "E" No. 451, entre Avenida Sebastián Lerdo de Tejada y Avenida Ignacio Zaragoza, Segunda Sección, Municipio de Mexicali, Baja California, CP 21100.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Calle Sexta No. 109, esquina con Avenida Ryerson, Zona Centro, Municipio de Ensenada, Baja California, CP 22800.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Calle 6 de Enero No. 21460, colonia Lomas del Matamoros, Municipio de Tijuana, Baja California, CP 22206.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Río Balsas No. 2070 entre Callejón Río Grijalva y Avenida Río Suchiate, colonia Marrón, Municipio de Tijuana, Baja California, CP 22015.

Junta Distrital Ejecutiva 06

Calle Segunda o Benito Juárez No. 7625, Zona Centro, entre Avenida "E" o Mutualismo y Avenida "F" o 5 de mayo, Municipio de Tijuana, Baja California, CP 22000.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Calzada Héctor Terán Terán No.1624 (Antes Carretera Unión), colonia Joaquín Murrieta, Municipio de Mexicali, Baja California, CP 21320.

Junta Distrital Ejecutiva 08

Boulevard Gustavo Díaz Ordaz No. 15655-12, Colonia Maurilio Magallón, Delegación la Mesa, Municipio de Tijuana, Baja California, CP. 22116.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
- g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
- h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
- j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
- l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Baja California, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Baja California.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Baja California o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precisados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Baja California.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Baja California, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 686 5517445, 01 686 5517446, 01 686 551 7453, 01 686 5517456, 01 686 5517457, 01 686 5517458, 01 686 5517459, 01 686 5540723, 01 686 5540819

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 686 5619789, 01 686 5921096, 01 686 5800129, 01 686 5800129, 01 686 5614769

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 686 5526026, 01 686 5528110, 01 686 5528129, 01 686 5528119, 01 686 5528491, 01 686 5526376

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 646 1788001, 01 646 1783793, 01 646 1740679, 01 646 1781876

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 664 1025816, 01 664 6456797, 01 664 1025817, 01 664 6618958, 01 664 7014372, 01 664 7014680, 01 664 1025815, 01 664 6457359

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 664 6818102, 01 664 6818307, 01 664 6817289, 01 664 6817283, 01 664 6818281, 01 664 6818743

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 664 6882980, 01 664 6883892, 01 664 6882977

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 686 8389160, 01 686 8389444, 01 686 8389445, 01 686 8389161, 01 686 8389162, 01 686 5767089

Junta Distrital Ejecutiva 08

01 664 6892091, 01 664 6607674, 01 664 6892081, 01 664 6607679, 01 664 6607680

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chihuahua, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida Independencia No. 1410, colonia Centro, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, CP 31000.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Hacienda del Portal No. 10120, colonia Fraccionamiento Hacienda de las Torres II, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32695.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Calle Ayuntamiento No. 678, colonia Fraccionamiento Santa Rosa, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32250.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Centro Comercial Valle Campestre, Avenida Manuel Gómez Morín No. 7950, entre Pedro Rosales de León y Camperos, colonia Adición Campestre, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32530.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Catalina No. 5916, colonia Fraccionamiento Lomas del Rey, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32651.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Avenida 7a Oriente No. 703 Altos, colonia Centro, Municipio de Delicias, Chihuahua. CP 33000.

Junta Distrital Ejecutiva 06

División del Norte No. 802, colonia San Felipe, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, CP 31203.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Avenida Manuel Ojinaga No. 121 Altos, Zona Centro, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, CP 31500.

Junta Distrital Ejecutiva 08

Calle Pino No. 2307-2, colonia Fraccionamiento Satélite, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, CP 31104.

Junta Distrital Ejecutiva 09

Avenida Independencia No. 147, colonia Centro, Municipio de Hidalgo del Parral. Chihuahua, CP 33860

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chihuahua, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;

- g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
- h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
- j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
- l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Chihuahua, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Chihuahua.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precisados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Chihuahua.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Chihuahua a más tardar el 30 de octubre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Chihuahua; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 614 4370590, 01 614 4120265, 01 614 4120268, 01 614 4120267, 01 614 4120266, 01 614 4120269, 01 614 4158826

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 656 6817096, 01 656 6817096, 01 656 6907667, 01 656 6907731, 01 656 6907732, 01 656 6907730

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 656 2101868, 01 656 2101900, 01 656 2101901, 01 656 2101902, 01 656 6151153, 01 656 6300495

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 656 6237706, 01 656 6237707, 01 656 6237709, 01 656 6237708, 01 656 6180404, 01 656 6235121

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 656 6379135, 01 656 6379136, 01 656 6379137, 01 656 6379138

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 639 4745603, 01 639 4745606, 01 639 4745607, 01 639 4745753, 01 639 4742068

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 614 4135412, 01 614 4130118, 01 614 4135324

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 625 5810210, 01 625 5810218, 01 625 5822921, 01 625 5823846

Junta Distrital Ejecutiva 08

01 614 4170794, 01 614 4170694, 01 614 4400809, 01 614 4400287, 01 614 4219699

Junta Distrital Ejecutiva 09

01 627 5232585, 01 627 5232691, 01 627 5232704, 01 627 5232964

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Coahuila, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Monte Blanco No. 160, esquina con Prolongación Abasolo, colonia Alpes, Municipio de Saltillo, Coahuila, CP 25270.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Hacienda No. 408-D, 3er. Piso, colonia Burócratas, Municipio de Piedras Negras, Coahuila, CP 26020.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Avenida Hidalgo No. 107 Oriente, esquina con Viesca, Zona Centro, Municipio de San Pedro, Coahuila, CP 27800.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Del Paso No. 100, colonia Fraccionamiento Carranza, Municipio de Monclova, Coahuila, CP 25760.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Mariano Abasolo Norte No.276, Zona Centro, Municipio de Saltillo, Coahuila, CP 25000.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Donato Guerra No. 101 Sur, esquina con Matamoros, Zona Centro, Municipio de Torreón, Coahuila, CP 27000.

Junta Distrital Ejecutiva 06

Boulevard Revolución esquina Begonias, colonia Torreón Jardín, Municipio de Torreón, Coahuila, CP 27200.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Chihuahua No. 834, esquina Isidro López Zertuche, colonia República Poniente, Municipio de Saltillo, Coahuila, CP. 25265.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Coahuila, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.
En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
 - j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Coahuila, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Coahuila.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Coahuila o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Coahuila.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila a más tardar el 30 de octubre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Coahuila, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Coahuila; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 844 4168943, 01 844 4167155, 01 844 4167552, 01 844 4167541, 01 844 4158300, 01 844 4165716, 01 844 4167931

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 878 7825398, 01 878 7820647

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 872 7721953, 01 872 7721952

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 866 6360152, 01 866 6360153

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 844 4100009, 01 844 4102513

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 871 7172382, 01 871 7172365

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 871 7185464, 01 871 7185772, 01 871 7184967

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 844 4151596, 01 844 4151576

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida 5 de Febrero No. 1001-A Poniente, Zona Centro, Municipio de Durango, Durango, CP 34000.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Boulevard Domingo Arrieta No. 2125, colonia 8 de Septiembre, Municipio de Durango, Durango, CP 34196.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Avenida Allende No. 610 Norte, Zona Centro, Municipio de Gómez Palacio, Durango, CP 35000.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Calzada José Ramón Valdés No. 407 Poniente, Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, CP 34700.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Dr. Atl No. 60, esquina con Ramírez, colonia Centro, Municipio de Durango, Durango, CP. 34000

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
 - j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Durango, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Durango.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Durango o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Durango.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Durango, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 618 2040101, 01 618 2040100 Ext. 100009# y 100016#

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 618 1354154, 01 618 1354155

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 871 7155919, 01 871 7152861

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 676 1014232, 01 676 101 42 13, 01 676 1014472

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 618 8114250, 01 618 81163 05

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida Ayuntamiento No. 203, colonia Fraccionamiento Colosio, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42088.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Calle Eloxochitlán No. 3 Altos, colonia Santa Irene, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, CP 43000.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Lázaro Cárdenas No. 14, colonia El Bondho, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, CP 42300.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Avenida 5 de Mayo No. 182, colonia Centro, Municipio de Actopan, Hidalgo, CP. 42500.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Calle Vicente Guerrero No. 607-A, colonia Centro, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, CP 43600.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Avenida del Trabajo No. 206, colonia Barrio Alto, Municipio Tula de Allende, Hidalgo, CP 42807.

Junta Distrital Ejecutiva 06

Boulevard Everardo Márquez No. 804, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, Municipio Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42086.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Avenida Felipe Ángeles No. 29, colonia 18 de marzo, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, CP 43973.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
 2. Copia certificada del acta de nacimiento;
- En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
 - j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Hidalgo, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Hidalgo.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Hidalgo.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apege a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Hidalgo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, deberán presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Hidalgo; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 771 7134143, 01 771 7134360, 01 771 7172700

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 789 8960577, 01 789 8960567, 01 789 8963765, 01 789 8960579

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 759 7232808, 01 759 7232809, 01 759 7232811, 01 759 7232810

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 772 7281460, 01 772 7281463, 01 772 7281462, 01 772 7281461, 01 772 7282816

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 775 7538819, 01 775 7543563

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 773 7322252, 01 773 7325100, 01 773 7336139, 01 773 7322448

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 771 7184929

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 791 9136521, 01 791 9136520, 01 791 9137072, 01 791 9134040

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Country Club No. 39, entre Amapa y Acacia, colonia Versailles, Municipio de Tepic, Nayarit, CP 63138.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Guillermo Prieto No. 217, esquina Ayuntamiento, colonia Nuevo México, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, CP 63341.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Avenida Country Club No. 94, colonia Versailles, Municipio de Tepic, Nayarit, CP 63139.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Carretera Tepic - Puerto Vallarta No. 11, Colonia El Molino, CP.63705, Compostela, Nayarit.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- 4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- 5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- 7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- 8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- 9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- 10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
- 11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
- 2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
 - j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Nayarit, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Nayarit.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Nayarit o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Nayarit.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit a más tardar el 30 de octubre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Nayarit, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 311 2118730, 01 311 2118731, 01 311 2118732, 01 311 2118733, 01 311 2118734, 01 311 2118755, 01 311 2118735, 01 311 2118756, 01 311 2118736, 01 311 2118759

Junta Distrital 01

01 323 2351393, 01 323 2351822, 01 323 2351904, 01 323 2351744

Junta Distrital 02

01 311 2148639, 01 311 2148643, 01 311 2148644, 01 311 2144378

Junta Distrital 03

01 327 2771435, 01 327 2770620, 01 327 2772338

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida 35 Oriente No. 5, colonia Huexotitla, Municipio de Puebla, Puebla, CP 72534

Junta Distrital Ejecutiva 01

Boulevard 18 de Marzo No. 34, colonia El Paraíso, Municipio de Huauchinango, Puebla, CP 73160.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Privada de Leandro Valle No. 37, colonia Lindavista, Municipio de Zacatlán, Puebla, CP 73310.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Avenida Hidalgo No. 409, colonia Centro, Municipio de Teziutlán, Puebla, CP 73800.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Calle Carlos Betancourt Molina No. 54, colonia Centro, Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, CP 73680.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Zaragoza Norte No. 303, colonia Centro, Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, CP 74000.

Junta Distrital Ejecutiva 06

Avenida 18 Oriente 1417, colonia Barrio El Alto, Municipio de Puebla, Puebla, CP 72000.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Avenida 9 Pte. No. 301, colonia Barrio El Santuario, Municipio de Tepeaca, Puebla, CP 75200.

Junta Distrital Ejecutiva 08

Avenida Revolución No.14, colonia Centro, Municipio de Ciudad Serdán, Puebla, CP 75520.

Junta Distrital Ejecutiva 09

Avenida Fuente de Trevi No. 42, colonia San Rafael Poniente, Municipio de Puebla, Puebla, CP 72029.

Junta Distrital Ejecutiva 10

Avenida 9 Poniente No. 505, colonia Santa María Xixitla, Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, CP 72760.

Junta Distrital Ejecutiva 11

Calle 15 Poniente No. 1517, colonia Santiago, Municipio de Puebla, Puebla, CP 72000.

Junta Distrital Ejecutiva 12

Privada 8 "A" Sur No. 3502, colonia Fraccionamiento Anzures, Municipio de Puebla, Puebla, CP 72530.

Junta Distrital Ejecutiva 13

Prolongación Nardo No. 1410, colonia Vista Hermosa, Municipio de Atlixco, Puebla, CP 74218.

Junta Distrital Ejecutiva 14

Calle Guerrero No. 16, colonia Centro, Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, CP 74400.

Junta Distrital Ejecutiva 15

Boulevard Aldama No. 2002, colonia Fraccionamiento Arcadia, Municipio de Tehuacán, Puebla, CP 75760.

Junta Distrital Ejecutiva 16

Calle 2 Poniente No. 616, colonia Centro, Municipio de Ajalpan, Puebla, CP, 75910.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
- g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
- h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
- j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
- l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Puebla.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Puebla o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precisados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Puebla.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Puebla a más tardar el 30 de octubre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Puebla, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Puebla; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 222 2372520, 01 222 2372528, 01 222 2438412, 01 222 2432674, 01 222 2438222, 01 222 2403153, 01 222 2432902, 01 222 2432684, 01 222 2332620, 01 222 2333712, 01 222 2332536, 01 222 2332950, 01 222 2332972, 01 222 2333699, 01 222 2333723

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 776 7620470, 01 776 7621800, 01 776 7621953, 01 776 7620457, 01 776 7621855, 01 776 7621962

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 797 9752102, 01 797 9752104, 01 797 9752100, 01 797 9752103, 01 797 9752418

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 231 3121438, 01 231 3122975, 01 231 3122985, 01 231 3122867, 01 231 3122408, 01 231 3122979

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 233 3144475, 01 233 3144474, 01 233 3144472, 01 233 3144470, 01 233 3144471, 01 233 3144473

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 248 4841869, 01 248 4842501, 01 248 4843311, 01 248 4842990, 01 248 4842333, 01 248,4844290

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 222 2363555, 01 222 2364708, 01 222 2366282, 01 222 2365676, 01 222 2353833, 01 222 2366381

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 223 2751330, 01 223 2752060, 01 223 2750375, 01 223 2750990

Junta Distrital Ejecutiva 08

01 245 4520178, 01 245 4521029, 01 245 4520424, 01 245 4521248, 01 245 4521191

Junta Distrital Ejecutiva 09

01 222 2683315, 01 222 2683316, 01 222 2683318, 01 222 2683319, 01 222 2683320, 01 222 2683317

Junta Distrital Ejecutiva 10

01 222 2614804, 01 222 2614843, 01 222 2614841, 01 222 2614836, 01 222 2614842, 01 222 2614832

Junta Distrital Ejecutiva 11

01 222 2113995, 01 222 2114003, 01 222 2114077, 01 222 2113999, 01 222 2114000, 01 222 2114004

Junta Distrital Ejecutiva 12

01 222 2375592, 01 222 2375550, 01 222 2375505, 01 222 2376202, 01 222 2375711

Junta Distrital Ejecutiva 13

01 244 4454854, 01 244 4454861, 01 244 4452913, 01 244 4456014, 01 244 4456013

Junta Distrital Ejecutiva 14

01 243 4360124, 01 243 4361400, 01 243 4360527, 01 243 4362142, 01 243 4360429, 01 243 4362141

Junta Distrital Ejecutiva 15

01 238 3829613, 01 238 3823597, 01 238 3829612, 01 238 3824769, 01 238 3822396, 01 238 3823182

Junta Distrital Ejecutiva 16

01 236 3812183, 01 236 3812188, 01 236 3812174, 01 236 3812187, 01 236 3812189

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Quintana Roo, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida José María Morelos No. 223, colonia Venustiano Carranza, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, CP 77012.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Región 14, manzana 22 lote 01-1, calle 28 norte entre 105 avenida norte y 110 avenida norte, colonia Ejidal, Municipio Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo, C.P. 77712.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Avenida Constituyentes del 74 No. 590, manzana 314, lote 4, colonia Pro-territorio; Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, CP 77086.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Avenida Lombardo Toledano, calle 16 Poniente, súper manzana 73, manzana 01, lote 37-02, Municipio Benito Juárez, Cancún Quintana Roo, CP77510.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Quintana Roo.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Quintana Roo, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- 4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- 5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- 7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- 8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- 9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- 10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
- 11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
- 2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
 - j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Quintana Roo se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Quintana Roo, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Quintana Roo.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precitados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Quintana Roo.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apege a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Quintana Roo a más tardar el 30 de octubre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Quintana Roo; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 983 2853178, 01 983 2853192, 01 983 2853179, 01 983 2853180, 01 983 2853181

Junta Distrital 01

01 984 1105071, 01 984 8593562, 01 984 8593561, 01 984 1105072, 01 984 1105075

Junta Distrital 02

01 983 1180179, 01 983 1180169, 01 983 1180185, 01 983 1180180, 01 983 1180183

Junta Distrital 03

01 998 8919119, 01 998 8919120.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sinaloa, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida Nicolás Bravo No. 1090 Sur, esquina Río Mezquital, colonia Industrial Bravo, Municipio de Culiacán, Sinaloa, CP 80120.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Calle Álvaro Obregón esquina Melchor Ocampo No. 504, colonia Centro, Municipio El Fuerte, Sinaloa, CP 81820.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Avenida Gabriel Leyva S/N, esquina callejón José María Pino Suárez, colonia Centro, Municipio de Los Mochis, Sinaloa, CP 81200.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Carretera Mocorito No. 315 Oriente, esquina con Salvador Alvarado, colonia Évora, Municipio de Guamúchil, Sinaloa, CP 81460.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Calle Cuauhtémoc No. 501, entre avenida Santos Degollado y boulevard Central colonia Centro, Municipio de Guasave, Sinaloa, CP 81000.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Calle Río Papaloapan No. 6, esquina avenida Río Santiago No. 1006, colonia Popular, Municipio de Culiacán, Sinaloa, CP 80120.

Junta Distrital Ejecutiva 06

Avenida Camarón Sábalo No. 7, entre calle Del Marlin y avenida De La Langosta Plaza Del Sábalo, colonia Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, CP 82110.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Calzada Heroico Colegio Militar No. 3793, Plaza Santa Clara, Locales 1, 2, 8, 9, 10, 11 y 12, colonia Mercado De Abasto, Municipio de Culiacán, Sinaloa, CP 80299.

Junta Distrital Ejecutiva 08

Calle Sinaloa No. 41, entre avenida Revolución y calle Zacatecas, colonia Leopoldo Sánchez Celis, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, CP 82120.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sinaloa, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
- g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
- h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
- j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
- l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Sinaloa, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Sinaloa.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precisados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Sinaloa.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Sinaloa, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sinaloa; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 667 7161180, 01 667 7161435, 01 667 7156080, 01 667 7161524, 01 667 7166220, 01 667 7161653, 01 667 7167252, 01 667 7123538, 01 667 7123557, 01 667 7161513, 01 667 7161523

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 698 8930932, 01 698 8930384, 01 698 8930931

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 668 8181607, 01 668 8181607, 01 668 8181609, 01 668 8188083, 01 668 8185769

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 673 7323213, 01 673 7323058, 01 673 7323796

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 687 8712209, 01 687 8723837, 01 687 8712208, 01 687 8725447, 01 687 8712208, 01 687 8712209

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 667 7172757, 01 667 9920516, 01 667 7174100, 01 667 7174101

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 669 916 53 67, 01 669 916 53 68, 01 669 9165366, 01 669 9165368, 01 669 9133839

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 667 7497193, 01 667 7493296, 01 667 7497194, 01 667 7497195

Junta Distrital Ejecutiva 08

01 669 9865335, 01 669 9901687, 01 669 9900000, 01 669 9865336, 01 669 986533

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Calle Francisco I. Madero No. 701, Zona Centro, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Calle Doctor Mier No. 4336, colonia Hidalgo, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, CP 88160.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Matamoros No. 320 Oriente, entre Guadalupe Victoria y Escobedo, Zona Centro, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, CP 88500.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Chihuahua No. 407, entre Nayarit y Oaxaca, colonia Fraccionamiento Río Bravo, Municipio Río Bravo, Tamaulipas, CP 88900.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Calle 2da. No. 146, entre Abasolo y González, Zona Centro, Municipio de Matamoros, Tamaulipas, CP 87300.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Calle Mier y Terán No.1528, entre Veracruz y Alejandro Prieto, colonia Pedro José Méndez, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, CP 87048.

Junta Distrital Ejecutiva 06

Boulevard Manuel Cavazos Lerma No. 403 Norte, colonia Anáhuac 1, Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, CP 89830.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Calle 13 de Enero No. 311 Sur, esquina Pedro J. Méndez, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, CP 89400.

Junta Distrital Ejecutiva 08

Calle México No. 310, entre Guadalajara y Tampico, Colonia Guadalupe, Municipio de Tampico, Tamaulipas, CP 89120.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
- g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
- h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
- j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
- l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Tamaulipas, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Tamaulipas.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precisados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Tamaulipas.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.

- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 834 3120698, 01 834 3122487, 01 834 3123300, 01 834 3126466, 01 834 3151481

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 867 7134051, 01 867 7132760, 01 867 7133613, 01 867 7132561

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 899 9221128, 01 899 9224476, 01 899 9224561

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 899 8532591, 01 899 8532592, 01 899 8532621

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 868 8124798, 01 868 8121537, 01 868 8124126

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 834 3169407, 01 834 3168984, 01 834 3168924

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 831 2326573, 01 831 2322703, 01 831 2326576, 01 831 2329001

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 833 2157572, 01 833 2169829, 01 833 2103413, 01 833 2169995

Junta Distrital Ejecutiva 08

01 833 2172220, 01 833 2172221, 01 833 2172222, 01 833 2171482

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Xicohtécatl No. 7, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, CP 90000.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Avenida Xicohtécatl No. 2112, colonia Fátima, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, CP 90300.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Km 2.5 de la Carretera Ocotlán Santa Ana, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, CP 90800.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Hidalgo Oriente No. 21, 1a Sección, colonia Centro, Municipio de Zacalteco, Tlaxcala CP 90740.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
 - j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 - k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
 - l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Tlaxcala, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Tlaxcala.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precisados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Tlaxcala.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tlaxcala a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tlaxcala; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 246 4622348, 01 246 4624199, 01 246 4626082, 01 246 4627320, 01 246 4621822, 01 246 4622052, 01 246 4627743, 01 246 4624484, 01 246 4661006

Junta Distrital 01

01 241 4170603, 01 241 4175682, 01 241 4175532, 01 241 4180031, 01 241 4170880, 01 241 4172708

Junta Distrital 02

01 246 4626187, 01 246 4627130, 01 246 4621667, 01 246 4629550, 01 246 46 21667

Junta Distrital 03

01 246 4159012, 01 246 4159013, 01 246 4159010, 01 246 4159014, 01 246 4159011

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero y 41, base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g) y jj); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60 inciso e); 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos sexto y décimo transitorios del decreto que la expide, 73, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General); y artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:**PRIMERA. Aspectos generales**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral, se recibirán del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas se realizará ante los siguientes órganos del Instituto Nacional Electoral:

Secretaría Ejecutiva

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio A, Planta Alta, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, CP 14610.

Junta Local Ejecutiva

Avenida Manuel Ávila Camacho No. 119, colonia Centro, Municipio de Xalapa, Veracruz, CP 91000.

Junta Distrital Ejecutiva 01

Avenida Carranza No. 7, colonia Etienne, Zona Centro, Municipio de Pánuco, Veracruz, CP 93990.

Junta Distrital Ejecutiva 02

Calle Ignacio Allende No. 96, esquina Avenida 16 de Septiembre, Zona Centro, Municipio de Tantoyuca, Veracruz, CP 92101.

Junta Distrital Ejecutiva 03

Calle González Ortega No. 36, colonia Centro, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, CP 92800.

Junta Distrital Ejecutiva 04

Calle Pátzcuaro No. 494, esquina con J.B. Lobos, colonia Fraccionamiento Laguna Del Valle, Municipio de Veracruz, Veracruz, CP 91779.

Junta Distrital Ejecutiva 05

Avenida Palmas Preparatoria No. 4, colonia Fraccionamiento Palmas, Municipio de Poza Rica, Veracruz, CP 93230.

Junta Distrital Ejecutiva 06

Calle Monte Albán No. 203; colonia Doctores, Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz, CP.93400.

Junta Distrital Ejecutiva 07

Avenida Agustín Lara No. 3, colonia Yucatán, Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, CP 93600.

Junta Distrital Ejecutiva 08

Transversal 1 No. 303, esquina con Constituyentes de 1857, colonia Azteca, Municipio de Xalapa, Veracruz, CP 91180.

Junta Distrital Ejecutiva 09

Ignacio Zaragoza No. 44, Zona Centro, Municipio de Coatepec, Veracruz, CP 91500.

Junta Distrital Ejecutiva 10

Avenida 20 de Noviembre Oriente No. 191, colonia José Cardel, Municipio de Xalapa Enríquez, Veracruz, CP 91030.

Junta Distrital Ejecutiva 11

Avenida Revolución No. 404, colonia Centro, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, CP 96400.

Junta Distrital Ejecutiva 12

Avenida Nicolás Bravo No. 347 Altos, Zona Centro, Municipio de Veracruz, Veracruz, CP 91700.

Junta Distrital Ejecutiva 13

Avenida 4 Poniente No. 625, colonia Centro, Municipio de Huatusco, Veracruz, CP 94100.

Junta Distrital Ejecutiva 14

Avenida 18 de Marzo No. 49; colonia Obrera, Municipio de Minatitlan, Veracruz, CP 96740.

Junta Distrital Ejecutiva 15

Poniente 7 No.431, entre sur 8 y sur 10, Col. Centro, Municipio de Orizaba, Veracruz, CP 94300.

Junta Distrital Ejecutiva 16

Avenida 25, calle 9 No. 725, colonia El Carmen Municipio de Córdoba, Veracruz, CP 94560.

Junta Distrital Ejecutiva 17

Calle Morelos No. 904 y 1008-A, colonia Centro, Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, CP 95400

Junta Distrital Ejecutiva 18

José María Morelos No. 8, colonia Barrio de Guadalupe, Municipio de Zongolica, Veracruz, CP 95000

Junta Distrital Ejecutiva 19

2 de Abril No. 2, colonia Barrio San Francisco, Zona Centro, Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, CP 95700.

Junta Distrital Ejecutiva 20

Ignacio Zaragoza No. 402, colonia Barrio Cruz Verde, Municipio de Acayucan, Veracruz, CP 96079.

Junta Distrital Ejecutiva 21

Carretera Transítmica No. 70, colonia Barrio Primero, Zona Centro, Municipio Cosoleacaque, Veracruz, CP 96340.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General y en el artículo 9 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (en adelante Comisión de Vinculación), descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargos y periodos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a la o el Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz, para los siguientes periodos:

- a) Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo 3 años.

TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
11. Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.

CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;

En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados. Para lo anterior, deberá emplear el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 4**), en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;
 - g) No ser jefa o jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernadora o gobernador, ni secretaria o secretario de gobierno o su equivalente a nivel local;
 - h) No ser jefe o jefa delegacional, presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- i) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado como Consejero Presidente o Consejero Electoral;
- j) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
- k) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección; y
- l) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 7, 8 y 9, estarán disponibles en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, en la Secretaría Ejecutiva, en la Junta Local Ejecutiva o en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

Las y los ciudadanos designados por el Consejo General serán notificados en los términos del artículo 24, párrafo 7, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Veracruz, así como la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán, en las fechas establecidas en la base quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes o por persona autorizada por escrito, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes para ocupar los cargos convocados. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 5**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma y ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 22 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, junto con los expedientes formados por ésta, los entregue tanto en físico como en versión electrónica al Presidente de la Comisión de Vinculación. Al resto de las y los Consejeros del Consejo General se les entregará una copia en medio electrónico.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

La Secretaría Ejecutiva y las Juntas Local y Distritales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Vinculación, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación, agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

En el mismo Acuerdo, la Comisión de Vinculación aprobará las sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el examen.

La Comisión de Vinculación ordenará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, (en adelante Unidad de Vinculación), la publicación de las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen, con al menos 30 días de anticipación a la aplicación del examen.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Veracruz.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocados a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 27 de junio del presente año, en la sede previamente definida y publicada en el portal del Instituto. La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, según la determinación que al efecto tome la Comisión de Vinculación.

Al finalizar el examen de conocimientos, las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados se harán públicos en cuanto sean entregados a la Comisión de Vinculación, y serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevista.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del examen, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. De tal manera que, pasarán a la siguiente etapa 25 aspirantes mujeres y 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos. En caso de empate en la posición número 25, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa;
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

Adicionalmente se publicará el resultado de la prueba de habilidades gerenciales en los términos anteriormente señalados.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en Veracruz o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de dicha solicitud. La Unidad de Vinculación notificará a los solicitantes, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión de revisión. En todos los casos las sesiones se efectuarán en la sede central del Instituto Nacional Electoral, ubicada en la Ciudad de México.

Se llevará a cabo una sesión de revisión por cada solicitante y a la misma acudirán personalmente: la o el aspirante, un representante de la institución evaluadora y la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación o el funcionario que ésta designe, quien levantará un acta de revisión de examen que deberá ser firmada por quienes intervengan en dicho acto.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición 25, la Comisión de Vinculación ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las y los aspirantes que acrediten la etapa de examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, el 25 de julio de 2015.

El Consejo General aprobará los lineamientos que establezcan lo siguiente:

- a) La institución de educación superior, de investigación o evaluación responsable de la aplicación y calificación de los ensayos presenciales;
- b) Criterios para la elaboración y dictamen de los ensayos presenciales;
- c) Sedes, fecha y horario en que deba aplicarse el ensayo;
- d) Requisitos formales para la aplicación del ensayo;
- e) Fecha de entrega de resultados por parte de la institución educativa designada.

Los lineamientos aprobados serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo será inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ningún motivo.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los aspirantes serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, el planteamiento del problema y el desarrollo de escenarios y soluciones.

La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de la institución designada que determinará quiénes son las y los aspirantes cuyo ensayo sea dictaminado como idóneo. Los ensayos serán evaluados por tres académicos que determine la propia institución y será idóneo el ensayo del aspirante que obtenga al menos dos dictámenes favorables.

La Comisión de Vinculación solicitará a la institución responsable de la aplicación y calificación del ensayo, que la entrega de los resultados se realice con listas diferenciadas de mujeres y hombres. Pasarán a la siguiente etapa las y los aspirantes cuyo dictamen del ensayo sea idóneo.

Los resultados del ensayo se publicarán en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en listas diferenciadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo.
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo.
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo en el ensayo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tendrán dos días naturales para, en su caso, solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz o ante la Unidad de Vinculación la revisión del ensayo.

La revisión del ensayo se realizará en los términos y plazos que establezcan los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que aprobará el Consejo General a propuesta de la Comisión de Vinculación, los que deberán garantizar el derecho de audiencia de los solicitantes.

Si los resultados de la revisión realizada arrojan que el ensayo de la o el aspirante obtuvo un dictamen idóneo, la Comisión de Vinculación lo hará del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que en un término de dos días hábiles emitan las observaciones a que haya lugar en los términos precisados.

Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Concluido el plazo de observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, la Comisión de Vinculación hará del conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, la relación de quienes, al no tener algún impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, conforme al calendario que apruebe la Comisión de Vinculación para tal efecto.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuyo ensayo resulte idóneo y se considere que no existen elementos objetivos aportados por los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación, aprobará los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación;

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial haya sido dictaminado como idóneo.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Veracruz.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del Instituto www.ine.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del Instituto.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 30 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Excepcionalmente, previa causa justificada, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

Conforme a lo previsto en los artículos 101, inciso f), de la Ley General y 24, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los candidatos en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Vinculación deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de setenta y dos horas previas a la sesión que corresponda.

NOVENA. Designaciones

El Consejo General designará por mayoría de ocho votos a la Consejera o Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz a más tardar el 2 de septiembre de 2015, especificando el periodo y el cargo para el que son designados, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, numeral 1, inciso h), en relación con el Décimo Transitorio de la Ley General y 24, párrafo 5, así como el Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Asimismo, se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del estado de Veracruz, así como comunicar a las autoridades locales la designación. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejera o Consejero Presidente o Consejeras y Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros designados será publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.

La Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local Electoral.

La Consejera o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de su respectivo órgano superior de dirección.

En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado y las leyes que de ellas emanen, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (**Anexo 3**) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General con base en lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Junta Local Ejecutiva

01 228 8187335, 01 228 8187572, 01 228 8187576, 01 228 8411953, 01 2288411924, 01 2288182080, 01 228 8187335

Junta Distrital Ejecutiva 01

01 846 2661828, 01 846 2663128, 01 846 2662835

Junta Distrital Ejecutiva 02

01 789 8931079, 01 789 8930180

Junta Distrital Ejecutiva 03

01 783 8347411, 01 783 834 7412

Junta Distrital Ejecutiva 04

01 229 9722643, 01 229 9722650, 01 229 9722644, 01 229 9722642

Junta Distrital Ejecutiva 05

01 782 8225721, 01 782 8225406, 01 782 8228046

Junta Distrital Ejecutiva 06

01 784 8424325, 01 784 8423073, 01 784 8424325, 01 784 8421460

Junta Distrital Ejecutiva 07

01 232 3243656, 01 232 3247997, 01 232 324 37 72

Junta Distrital Ejecutiva 08

01 228 8117143, 01 228 8117144, 01 228 8117126

Junta Distrital Ejecutiva 09

01 228 8163455, 01 228 816 20 45, 01 228 8161970, 01 228 8167754

Junta Distrital Ejecutiva 10

01 228 8414811, 01 228 8124731, 01 228 8179046, 01 228 8414810

Junta Distrital Ejecutiva 11

01 921 2149174, 01 921 2150175, 01 921 2144810

Junta Distrital Ejecutiva 12

01 229 9394075, 01 229 9347763, 01 229 9344183, 01 229 9341944

Junta Distrital Ejecutiva 13

01 273 7343471, 01 273 7342183, 01 2737340259, 01 273 7342597

Junta Distrital Ejecutiva 14

01 922 2234364, 01 922 2234372

Junta Distrital Ejecutiva 15

01 272 7257686, 01 272 7257646, 01 272 57686, 01 272 7256239

Junta Distrital Ejecutiva 16

01 271 7180267, 01 271 7180147, 01 271 7180148

Junta Distrital Ejecutiva 17

01 288 8823200, 01 288 8823311, 01 288 8820843

Junta Distrital Ejecutiva 18

01 278 7326098, 01 278 7326097, 01 278 7326264

Junta Distrital Ejecutiva 19

01 294 9422444, 01 294 9421317, 01 2949425011

Junta Distrital Ejecutiva 20

01 924 2451242, 01 924 2451935, 01 924 2451045

Junta Distrital Ejecutiva 21

01 922 2640029, 01 922 2640967, 01 922 2640033, 01 922 2640287
